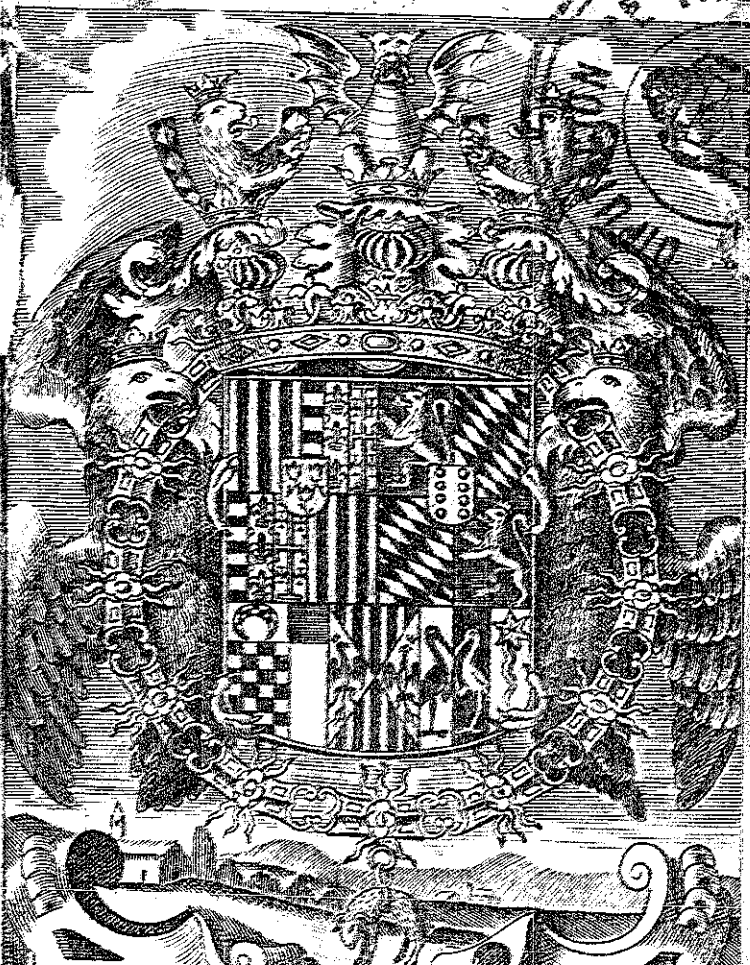
SOY DEL SEÑORÍO
DE VIZCAYA.

VIZCAYA



DECADA VII

Delos Emblemas de

D[illegible] DE SOLORÇANO

Pereira

Traducidos de Orden

del Ex.mo Señor Príncipe

Duque de Mortalto

a quien se dedican

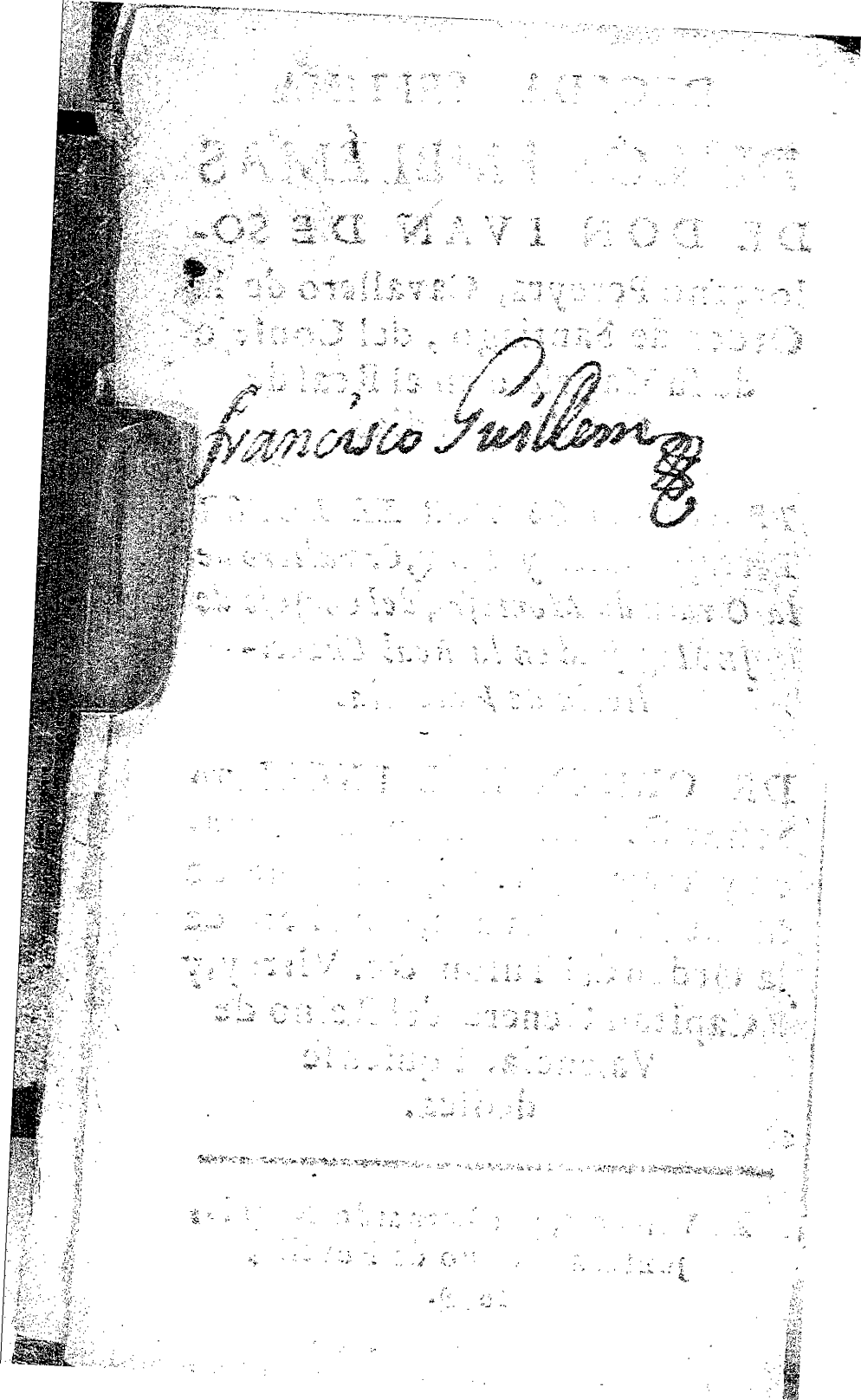
Lipe Fz.

DECADA SEPTIMA
DE LOS EMBLEMAS
DE DON IVAN DE SOlorçano Pereyra, Cavallero de la Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad en el Real de Castilla, y Indias.

TRADVCIDOS POR EL DOTOR Lorenço Mateu y Sanz, Cavallero de la Orden de Montesa, del Consejo de su Magestad en la Real Chancilleria de Valencia.

DE ORDEN DEL EXCEL.mo Señor D. Luis Guillen de Moncada y Aragon, Principe, Duque de Montalto, y Bivona, Cavallero de la Orden del Tuson, &c. Virrey, y Capitan General del Reino de Valencia, á quien se dedica.

En Valencia, por Bernardo Noguès, junto al molino de Rovella, 1659.



PESO DE REYES.

EMBLEMA LXI.



Entre las dos valanças
Que siempre estàn discordes,
Assiste el fiel de entrambos
Pesos, juzgando el orden.

Asi el entendimiento,
Que es como fiel del hombre,
Entre los dos oidos
Para que juzgue, ponen.
Juzgue pues, pero sea
Si igual a los dos oye,
Porque el Juez supremo
De culpa no le note.

COMENTARIO.



LO que diximos, q̃ los Reyes han de ser faciles, y liberales en oir las suplicas, y querellas de sus subditos, no se ha de entender de suerte que faciles en darles credito, en continente se irriten contra aquellos que presumen malos, ò que se pongan a

llo-

llorar con los afligidos, porque esto, aun en los Iuezes inferiores, cuyas passiones de animo descubre el semblante, es reprehensible en sentir del Iurisconsulto Calistrato 1, y con razon.

1 *Callist. in l. observãdum 19 de offi. Præsid.*

2 En los quales, y a otros qualesquier hombres que desean parecer cuerdos, ha sido siempre cõdenada la sobrada credulidad, porque, como enseña el Ecclesiastico 2, los que luego creen son de ligero coraçõ, y Ovidio 3 les llama necios, y assi entre Iurisconsultos, como entre otros Autores 4, passa por adagio: *No fiarse de nadie, ni creer nada con temeridad*; porque la demasia en esto es madre del engaño, y

Bobad. in polit. lib. 2. c. 5.

2 *Eccles. 19.*

3 *Ovid. 2. Amor.*

4 *l. 1. §. 1. D. de eo per quem fact. er. vbi gloss. alia iura alleg. Erasm. in his adag. pag. 179. & 584.*

quien sintiere qualquier perjuizio por ocasion de su credulidad, deve imputarlo a si mismo, y a lo facil de su condicion. De que podria dezir mucho, si no lo huviessen recopilado casi todo Tiraquelo, y otros Autores 5, pero baste en lugar de todos ellos, la antigua Cantinela de Epicharmo, tan reiterada de Ciceron 6 con tal alabança, que llegò a dezir que en ella consistian los miembros, y nervios de la sabiduria: *Se sobrio, y procura ser hombre sabio, a quien conviene no ser credulo.*

3 De que sacò Alciato 7 el famoso Emblema en que pintando vna mano con ojos, dixo: *Si como dize Epicarmo*

5 *Tiraq. de retrac. Convent. § 4. gloss. 6. n. 7. & de pœn. tẽp. caus. 51. ex n. 26. Silva nupt. li. 4. ex n. 55. Aurpach. singul. alleg. c. 49. Matien. in dial. relat. 3 p. cap. 13. n. 8. & 9.*

6 *Cicer. lib. 2. ep. ab it. epist. vlt. & in lib. de petit. Cõsul.*

7 *Alciat. Embl. 16. & lib. 4. parerg. c. 8.*

No

No das credito, ni eres
Deſtemplado, del ingenio
Los miembros, y nervios
tienes.
La mano con oſos duda
Lo que no mira preſente;
Y de la antigua tem-
plança
El Poleo es yerva fertil;
Con ella Eraclito pudo
Serenar la rabia fuerte
Del tumulto ſedicioſo,
Y del motin ſiempre
aleve.

4 Por eſto Amiano Marcelino 8 condenò en Conſtantino Celar la ſobrada facilidad en creer, enſeñando que no ay coſa mas perniciola que tener vn Principe las orejas abiertas a todo, y por lo contrario a ſu primo Iuliano alaba con elogios, y aclamaciones, di-

8 *Malcel. lib. 16.*

ziendo, que era inflexible, y que naturalmente distinguia lo justo de lo injusto, añadiendo 9 vn admirable exemplo en lugar de documento, con el qual a Cesidio Orador, que acusava a vn reo, y dezia entre otras cosas, que ninguno seria culpado si le bastasse negar, sabia, y repentinamente le respondió: *Y quien será el inocente, si basta que le acusen?*

9 *Idem lib.* 18.

5 De que no se alexa mucho la celebrada constitucion de los Emperadores Honorio, y Teodosio 10 que dispone, que qualquiera imputado de delito capital, no se repute por reo desde el instante que le pueden acusar, porque la inocen-

10 *l. fin. C. de acus.*

cencia no quede oprimida, y maltratada; donde la Glosa trae vn lugar de Boecio 11, en que dize: *Solo vna cosa dirè, y es, que el vltimo golpe de la fortuna contraria viene a ser, que quando se imputa algun delito a los miserables, se dà credito solo a la imputacion.*

11 *Boet. de consol. lib. 1. prosa 4. vbi Bernart. pag. 227.*

6 No cõ menos propiedad podia traer lo q̃ el Ecclesiastico 12 escrive de los malsines, y murmuradores, diziendo: *El chismoso, y de doblada lengua maldito, inquietarà a muchos que estan en paz. La lengua tercera, y maliciosa conmobiò a muchos, echòles a perder de gente en gente, destruyò las Ciudades muradas de los ricos, y arruinò las casas de los*

12 *Eccl. 28. 15. & seqq.*

magnates, despedaçò las virtudes de los pueblos, y echò a perder las gentes mas valerosas. En cuyo lugar Cornelio a Lapide, y otros, ponderan estos daños difusamente, y tienen por chismoso: *Al que en secreto murmura del proximo, y persuade ofensas a su amigo, haziendo enemigos a los que no lo eran.* Y quanto se han de evitar, y como merecen ser castigados, particularmente quando llevan los chismes a los Reyes, ó intentan engañarles con sus calumnias, admirablemente se trata en las leyes de la Partida 13, y lo discurre Castillo de Bobadilla. 14

7 Y realmente que San Bernardo 15 no con fa-

Ex l. 2. & 8. tit. 13. p. 2.

14 Bobad. in polit. li. 2. c. 13. n. 61. & lib. 5. c. 1. n. 75. Riminal. cons. 303. n. 18. lib. 3.

15 D. Bernar. lib. 2. ad Eugen. vol. fin.

facilidad ſe atreviò a determinar qual era peor, murmurar, ó eſcuchar al que murmura, y cierto laconico, q̃ refiere Eraſmo 16, a vn hombre que con facilidad oìa, y celebrava las calumnias que otros dezian contra èl, le dixo: *Dexa de preſtar los oidos contra mi*, entendiẽdo, que no ſolo es digno de vituperio el calumniador, ſino tambien el que le eſcucha; porque es genero de injuria eſcuchar la lengua mordaz, quando habla cõtra quiẽ no lo merece: pues no avria murmuradores, ſi no huvieſſe quien los eſcuchaſſe.

16 *Eraſm. in Apoplar. cap. 110. relatus a Greg. Lop. d. l. 2. gloſſ. 2.*

8 Y para perſuadirlo a nueſtros Reyes, y Principes, penſè eſte Emble-

ma,

ma, hallado en la cabeça humana, en la qual està el solio del celebro, colocado por la naturaleza entre los dos oidos, dando a entender con esto, que ellos no han de creer nada que primero no lo examine el peso del juizio, ò lo considere con toda madurez el fiel del entendimiento, para que, como dixo Virgilio: 17

17 *Virgil. sive Auson. in carmi. de viro bono.*

Nunca se incline, ni caiga
La balança, antes igual
De entrambas partes el fiel
Averigue la verdad.

9 Lo que no se conforma poco con la sentencia de Epitecto Filosofo, que refieren Estobeo, y Nata 18, el qual solia dezir, que nada se requeria tanto en vn

18 *Stob. serm. 9. Nat. in serm. de Iudice in corrup.*

Iuez

Iuez, como el presidir con igualdad a todos, y como verdadero peso, en quien ni el bueno tiene que corregir, ni el malo que examinar: assi el justo Iuez ni halla justo que pueda castigarle, ni delinquente que le juzgue.

10 Aun mas me aprovechò la comparacion de Pedro Mateo 19 para este pensamiento, el qual en las narraciones de las historias de Francia, despues de aver escrito las inclinaciones de los Iuezes a cierto parecer, luego dize, que oyendo la otra parte empeçaron a inclinarse al contrario sentir, bien assi como la balança del peso. Y añade, que esta comparacion serâ mucho mas aplaudida

19 *Petr. Matt. in addit. ad suas narrat pag. mihi 69. in Italica translatione.*

da de aquellos que saben que en la lengua Sagrada el oido, y la balança son significados por vn mismo bocablo, con que viene a significar, que el discurso humano està colocado entre dos oidos, de la suerte que el fiel entre las dos balanças, en que se ponen las pesas, y mercaduria, que es lo que regula, iguala, y determina lo que se pesa.

11 Y translativamente se suele vsar dèl en lugar del juizio, segun di-

20 *Horat. 2. serm. satyr. 3.* xo Horacio: 20

Si en tal fiel consintiere,
Y en la misma balança se pusiere.

21 *Cicer. 3. de orat.* Y Ciceron 21: *Para provar aquello que no se examina con el peso del artifice, sino del pueblo.* Y mas a nues-

nuestro proposito Persio 22, el qual dize, que deve vsar deste peso quien se dispone para los negocios de la republica, en el despacho dellos, con estas palabras: 22 *Pers. Satyr.* 4.

No imagino que esto es justo,
Peor me parece aquello,
Esto tengo por mejor,
Y estotro tẽgo por bueno.
Pero tu sabes pesar
Lo justo con igual peso,
Y de lo malo diciernes
Con las balanças lo recto.
Quando vna se levanta
Torcido descubre el hierro,
O el fiel con el pie inclinado
Causa engaños manifiestos.

12 Por esto Salomon 23 en los Proverbios dixo: 23 *Prov.* 20.10.

xo: *Peſo, y peſo, medida, y medida, es coſa abominable en el acatamiento de Dios;* y el venerable Beda 24: *El que oye de vna fuerte la cauſa del pobre, y de otra la del poderoſo, eſte vſa realmente de balança deſigual.* Y el Pontifice Inocencio IV. 25 con la miſma metafora de la balança amoneſta graviſsimamente a todos los Iuezes, diziendo: *Para que en los pleitos nada atropelle el aborrecimiento, vſurpe el favor, deſtierre el miedo, ò el premio, ò ſu eſperança le traſtorne a la juſticia, ſino que lleven el peſo en las manos, y con recto fiel igualen las balanças en todas la cauſas que han de juzgar, pongan delante ſus ojos ſolo a Dios.*

24 *Beda in Prover. c. 11.*

25 *Innoc. 4. in cap. 1. de ſent. & reiud. lib. 6.*

13 Eſta colocacion del

del juizio humano entre los dos oidos, no declarò mal el señor Rey Don Alonso el Sabio, en vna de sus leyes 26, diziendo: *Oir es el segundo sentido que ha el alma sentidora. E este puso Dios señaladamente dentro en las orejas*; y el antiguo refran, *proponer el oido*, que de Aulogelio, y otros, colige Erasmo 27, dize, que se vsa, quando en algun negocio consultamos nuestros oidos.

26 *l. 2. tit. 13. p. 2.*

27 *Eras. in hoc adag. pag. 432. ex Agell. lib. 2. cap. 17.*

14 Y dando mas en el blanco de nuestro Emblema, Alexandro Magno, el qual, como Plutarco, y otros 28 refieren, quando avia de juzgar las causas capitales tapava el vn oido con la mano, mientras informava el

28 *Plut. in vita Alex. Anton. in Melliſſa, p. 2. ſerm. 53.*

el acusador. Y preguntandole porque lo hazia, dava por respuesta, que por guardar el otro intacto de las calumnias para el reo.

15 Ni se alexa mucho desta misma atenció, con que los Reyes deven portarse en las Audiencias, el exemplo del gran Filipo, padre del mismo Alexandro, el qual aunque al principio admitiò enfurecido a Machetas, que avia apelado dèl a èl mismo, porque le condenò medio dormido, despues reconociendo el yerro, le restituyò privadamente el daño que se le siguió del pleito, reconpensando con esta ingeniosa invencion el perjuizio que al condenado se

se le siguiò, sin menoscabo de la reputacion, y autoridad Real en el juizio, como mas largamente cuenta Plutarco 29, y Iuan Horosco Covarrubias, que forma vn Emblema muy parecido al nuestro; y Pedro Erodio 30 que con elegancia refiere los muchos daños que se siguen de oir solo a la vna parte.

29 *Plut. in Apoph. Horosc. li. 2. Embl. 10. fol. 19.*

30 *Erod. rer. iud. li. 10. tit. 1. c. 2. fol. 389.*

16 Porque realmente es verdadera, y siempre lo fue, la sentencia de Seneca el Tragico 31, en quanto dize:

Quien algo determinare,
Y la vna parte no oyere,
Aunque con razon lo bi-
ziere,
Que no la tiene repare.

31 *Senec. in Medea.*

Y aunque Ciceron 32 parece que afirma, que an-

32 *Ciceri lib. 1. de legib.*

antiguamente fue concedido a los Dictadores en Roma quitar la vida a qualquier Ciudadano sin declaracion de causa, lo contrario estava dispuesto por ley de las doze tablas, que disponia, que ninguno fuesse condenado a muerte sin oirle, y determinar su causa por medios juridicos, lo que confirman el derecho Civil, y Canonico, en muchos lugares 33, tanto, que ni aun a los padres, a quien antiguamente se concediò derecho de vida, y muerte en los hijos, les fue licito matarles, sin oirles, segun la comun interpretacion de vn texto de Vlpiano, que en otra parte tratè difusamente. 34

33 *l. 1 D. de req. reis, c. 1 de ordin. cogdit. cum simil.*

34 *l. 2. de siccar. Ego late de parric. lib. 2. c. 8. ex pag. 241.*

17 A esto mirava Tertuliano 35 quando dixo: *No ser licito condenar al que totalmente no es oido, ni se defiende*; y San Agustin 36 diziendo: *A vosotros imploro, ò Leyes, y Iuezes de Roma, pues quisistes que ningun malhechor fuesse muerto despues del delito sin oirle.* Y Salviano 37, Obispo de Marcella: *Las leyes de las doze tablas tambien prohibieron el quitar la vida a nadie sin oirle.*

35 *Tertu. in Apolog.*

36 *D. August. lib. 1. de Civit. Dei, cap.*

37 *Salv. lib. 8.*

18 Y el mismo Ciceron 38 que concede la potestad que dixe a los Dictadores, acusando a Verres en otro lugar, entre otros delitos de que le haze cargo pone por primero. Que a muchos varones honestos, è inte-

38 *Cic. 2. Verrem.*

ge-

gerrimos, estando ausentes, les hizo reos, y sin oirles les condenò en destierro. Y Quinto Curcio 39 tratando de Calistenes, escrive, que ninguna muerte excitó mayor aborrecimiento contra Alexandro, que esta: *Porque a este varon adornado de buenas costumbres, y sabiduria, no solo le matò, pero le diò tormento sin oirle.* Y lo mismo nota Tacito 40, tratando del Emperador Galva, diziendo, que aun los reos, y malhechores de delitos ciertos, porque *fueron condenados sin oirles, ni defenderse perecieron como inocentes.*

39 *Curt. Lib. 8.*

40 *Tacit. l. hist. c. 6.*

41 *Simm. lib. 10. ep. 87.*

19 Y Simaco 41 tira la barra tanto, que llega a dezir, que ninguna otra cosa

cosa redunda en tanto descredito de los que juzgan con estas elegantissimas palabras: *Ruego, pues, no querais que en desdoro de vuestro juizio se dispongan fraudes, y engaños a la inocencia, y al derecho. Quando a los ausentes, è ignorantes, les parò perjuizio lo que se haze entre personas diferentes? Quien jamas padeciò sin cirle condenacion de vuestra grandeza?*

20 Tambien Tertuliano 42 se querella, porque solos los Christianos eran condenados en Roma sin defensa, y añade: Que *aquellos que condenan a quien no se defiende demas del vicio de iniquidad, merecen que se sospeche de su conciencia, pues no quieren*

42 *Tertul. in Apolog. c. 1. §. 2.*

ren oir aquello que oyendo lo no podran condenarlo.

21 Assi mismo se cuenta 43 de Liberio, Pontifice Romano, que escrivió al Emperador Constancio, que el Iuez no puede castigar los delitos del ausente, ni dar sentencia del delito del reo que no se oye, porque esto nunca lo suele hazer sino el Iuez iniquo, que ò se ensangrienta por oido particular, ó le arrastran las competencias, y encuentros de su casa.

43 Hist. Tripar. li. 5. c. 17.

22 Pero nadie mejor reconociò esta obligacion de reservar vn oido para los reos acusados, que a la Real dignidad pertenece por inata virtud, como el prudentissimo Rey y Señor nuestro

Fe

Felipe Segundo, de quien escrive Nicolas de Borgoña 44 moderno Historiador de Flandes, que quando los Grandes de aquel Estado le suplicavan con vivas instancias, que removiesse de aquel govierno a Gran Vela, a quien poco antes le hizo Presidente de aquellas Provincias, su Magestad respondiò a sus cartas desta suerte: *Tengo bien conocido el zelo de vuestra intencion; pero no hallo causa por aora desta mudança. Si alguno de vosotros en particular recurriere, administrarè justicia con rectitud. Pero tengo presente en la memoria que soy Rey, y que no puedo condenar a nadie sin oirle.* Ponderà esta misma historia el ele-

44 *Nicol. Burg. hist. Belg. lib. 1. pag. 42. & 50.*

BIBLIOTECA - VIZCAYA

gantiſsimo Famiano Eſtrada 45, y dize, que el Rey reſpõdiò a los Grãdes deſta ſuerte: *Que como no eſcrivion cauſa determinada, por la qual Gran Vela huvieſſe de ſer removido de Flandes, ni ſu Mageſtad tuvieſſe de coſtumbre el privar a ninguno de ſus Miniſtros de ſu pueſto ſin oirle; que por tanto le ſeria mui agradable que alguno dellos viniesſe a Eſpaña, para que en ſu preſencia propuſieſſe las quexas. Pues quanto mas encarecian la neceſsidad del remedio, tãto menos era juſto q̃ ſe juzgaſſe la cauſa entre auſentes.*

45 Strad. in hiſt. Belg. liſi 3. pag. mihi 155.

23 Con gran prudencia de verdad, y dando exemplo, no ſolo a ſus ſuceſſores, ſino a todos los demas Reyes, para no re-

remover con facilidad a sus Ministros del lugar que ocupan, y como en otra parte escriven los Emperadores Valentiniano, Teodosio, y Arcadio 46: *No les condenen con precipitada persuasion a los que la culpa no agrava: ò con vergonçosa variedad de dictamen no necesiten de rebocar luego lo que mandaron por su propio antojo.* 46 *l. vlt. C. de modo militar.*

24 Como vemos que ha sucedido en nuestro tiempo en la suspension de algunos Togados, con pretexto que estos oficios, y las demas dignidades manan del Rey, como de claro manantial, segun muchos textos 47 dizen, y assi parece que se pueden quitar por solo su gusto, y espontanea

47 *l. 2. de Origin. iur. l. si constat, de appel. cum multis alijs apud me in tr. de mun. honor. ex n.* 131.

48 *Navarr. post. D. Thom. Caieta. & plures, refert in man. cap. 25. de pec. Reg. n. 9. Les. de iust. & iur. li. 2. c. 29. dub. 11. Affli. post alios, in tit. qua sint regal. n. 23. Gregor. per text. ibi in l. 2. tit. 10. p. 2. l. fin. tit. 3. lib. 3. Rec. Ego late vbi sup. ex n. 216. Menchac. de suc. progress. lib. 3. §. 30. n. 85.*

voluntad, sin conocimiento de causa, no de otra suerte que como se despide de casa vn criado que no contenta.

25 Pero luego se reconociò quanto se desviava de la razon, y justicia, restituyendo a los despojados sus puestos, y averiguando vltimamente por mas verdadero sentir, segun todos los Letrados, y Teologos, que Navarro, y otros citan 48, que semejantes oficios vna vez dados son perpetuos, y que mas facil el quitarle sin que se defiendan, les oigan, que el condenarles a muerte, ó mutilacion de algun miembro; y que los Principes que hazen, ò entiend

lo contrario, pecan; porque queda como difunto, y muerto el que con desdoro es removido de algun oficio, ò dignidad, segun que con vn celebre texto prueva, y prosigue Iuan de Platea. 49

26 Y los que vna vez son promovidos al Consejo Real por el Principe, aunque la eleccion proceda de su beneplacito, el honor que les atribuye no tiene fin, ni termino de tiempo, ò lugar, como aceitadamente dixeron Papiniano, y Acurcio 50, y con elegancia Casiodoro 51, que hablando del cingulo, insignia antigua destos Magistrados, dize: *Luego que les es dado, se haze contemporaneo de lo restante de su*

49 *Plut. per text. ibi in l. 1. C. de primit. lib. 12.*

50 *l. iuris peritos, vbi gloss. D. de excus. tut.*

51 *Casiodor lib. 6. epist. 2.*

edad, adorno inseparable, cingulo fiel, que ignora el desamparar a los hombres, antes que les suceda el salir deste mundo. Por esta causa vn texto del codigo Teodosiano 52 llama inmortales a estos oficios, con semejantes palabras: *Aquellos que no en aparentes honores, sino reducidos a acto les vnimos sin especie de mortalidad.*

52 *l. in offic. 6. C. de honor. codic. in Theodos.*

27 No imagine alguno que vanamente tratando de los Reyes, persuado esta equidad en juzgar, y equilibro en el oir, que nuestro Emblema dibuja, siendo oficio que se exerce por otros Ministros, y Magistrados, elegidos solo para ello. Porque si bien esto es verdad, y la muche-

dum-

dumbre de casos, y negocios, que se han de resolver pida el socorro de tantas manos, como arriba dixe 53, por lo qual Bodino, y otros Politicos 54 imaginan, que es poco decoroso, y decente a la Magestad de los Principes, el huzer oficio de Iuez, y travar conversaciones con los subditos, pero esto no impide como los Politicos doctos escriven, que alguna vez por si mismos no devan juzgar, ò rever lo que sus Oidores han juzgado, evocandolo al peso de su discurso, y que sepan que en esto consiste lo principal del oficio de Rey, y todo su empleo, pues este fue el fin vnico de instituirles, pues como

53 *Sup. Embl* 54.

54 *Bodin. lib. 4. de rep. c. 6. §. 703. Velazq. de optim. Princ. lib. 3. à n. 7. & 8. Saaved. Emp. 57. ex pag. 420. Lozenus ad Curtium pag. 172. Bobad. in polit. lib. 3. c. 14. n. 3 & seqq. vbi plura exempla commemorat, & li. 1. c. 6. n. 16. in fin. & c. 9. n. 4.*

mo dixo admirablemente Heſiodo: 55

55 Hoſio. in Theog.

Solo a vn fin ſon elegidos
De tiempo antiguo los Reyes,
Que es dando a ſus pueblos leyes
Socorrer los afligidos,

56 Cicer. de offic. Y Ciceron 56 quando de la miſma ſuerte dize: *Que antiguamente levantavan por Reyes a los de buenas coſtumbres por cauſa de la adminiſtracion de juſticia.* Lo miſmo eſtava eſtablecido por ley Real entre los Romanos, que conſtava deſtas palabras, ſegun Lipſio 57: *El Rey preſida en los Templos, defienda las leyes, juzgue en los Tribunales, y govierne los exercitos.*

57 Lipſius de leg. Regijs, leg. 4.

28 De los quales aprendió la miſma doctri-

trina Geronimo Osso-rio, diligente imitador de Ciceron, declarando-la con estas palabras, que la hazen mas precisa: *Todos los cuidados, pensamientos, trabajos, desvelos, y discursos del Rey, se han de emplear en la administracion de la justicia, porque ella fue quien al principio constituyò los Reyes.*

29 Por esto Socrates, a quien cita Albano Espinasato 58, a la facultad de leyes la llamava con razon ciencia Real, porque no ay oficio tan digno del Rey, como el de juzgar, y administrar justicia; y Homero 59 haze dicipulo famoso desta enseñança, y Iuez cuidadoso, è integerrimo de sus pueblos a

58 *Spinas. in polit. lib. 2. cap. 2. fol. 42.*

59 *Homer. in iliad.*

Minoes, aunque era Rey. Y los Israelitas, segun la Sagrada Escritura 60. pidieron, y alcançaron Rey de la mano de Dios, para que les juzgassen conforme tenian todas las demas naciones.

60 *Reg.* 2 *cap.* 8. 5.

30 Lo que pusieron en execucion David, Iob, y otros muchos, que juzgavan, y difinian los pleitos de sus vasallos a las puertas de la Ciudad, dexando aparte a Salomõ 61, que aun mancebo vsò desse oficio con tanta felizidad en el dudoso pleito de las dos Rameras que litigavan por el hijo, que llega a dezir el Sagrado Texto, que configuiò grande aplauso, y credito en el pueblo. Y en otra parte enseña por

61 3. *Reg.* 3. 28.

boca

boca del mismo Salomon 62: *Que el Rey sentado en el solio de su Tribunal con su vista ahuyenta todas las maldades.*

62 Prov. 20. 8.

31 No se passò por alto esto a los Emperadores Romanos, pues de Augusto refiere Suetonio 63: *Que juzgava infatigablemente, y tal vez de noche, aunque tuviesse poca salud;* y de Tiberio Tacito 64: *Que no satisfecho de las declaraciones de los Padres, assistia en los juizios a vn lado del Tribunal.* Y de Vespasiano se lee, 65 q̃ estãdo agoniçando exercìa los empleos de Emperador, oyendo embaxadas, y despachando causas, diziendo a cada passo, que los Cesares avian de morir en pie. Y con

63 Suet in Aug. c. 33.

64 Tacit. lib. 1. annal. cap. 75.

65 Suet. in Vespas. c. 24.

con frequencia en el derecho Civil 66 se haze mencion de otros Emperadores, que intervenian en los juizios, y Tribunales, y no solo moderavan con templados decretos las dudas que se movian entre lo rigido de la ley, y la equidad, pero judicialmente conocian de los pleitos, y les sentenciavan.

66 l. quoties, de reg. iur. l. 1. C. de legib. l. 1. de const. Princ. l. fin. C. de legib. §. sed quod Princip. inst. de iur. natur. gent. & Civ.

32 Permanece vna noble provança del Consulto Marcelo 67, en que cuenta de la suerte que el Emperador Antonino intervino con los Iuezes, disputò con los Abogados, y al fin oidas las partes, despidió a todos, y tomò resolucion, y bolviendoles a llamar pronunciò desta suerte: *La*

67 Marc. in l. proxi. D. de his qua in test. de lib.

pre-

presente causa parece que admite la interpretacion mas benigna, para que segun ella solo podamos entẽder, que Nepote quiso revocar lo que avia escrito. Y Herodiano 68 cuenta, que la Emperatriz Mamea, de ordinario acostumbraua aconsejar a su hijo Alexando Severo, que interviniesse en la judicatura, y aplicasse su animo a todos los cuidados del Imperio.

68 *Herodian. lib. 6. in princip.*

33 De los Reyes de otras naciones escrive mucho Herodoto, y Ateneo 69, y de la suerte que se apelava ante ellos de los decretos de los Iuezes inferiores. De los quales Bochiris entre los Egipcios fue de tan conocida, è inviolable justicia,

69 *Herod. lib. 2. Ath. lib. 12. c. 4.*

ticia, en juzgar los pleitos, que vulgarmente quando querian significar, que algun varon era muy justo, è integerrimo, le llamavan Bochiris, llegando a ser adagio, de que haze mencion con Suidas, Erasmo 70, añadiendo: *Que se puede vsar dèl con aquellos que, no con temeridad, se arrojan a hazer juizio de qualquier cosa*; porque niegan que este Rey diesse jamas sentencia sin aver examinado la causa, y fundadola en motivos ciertos, è indubitables.

70 *Suid. & Erasm. in hoc adag pag. mihi* 434.

34 Entre los Atenienses se tenia por costumbre, como Iulio Polux 71 escrive, que el Rey assistiesse con los demas Iuezes en el Areopago, y lo

71 *Iull. Pollux lib. 1. Onomast.*

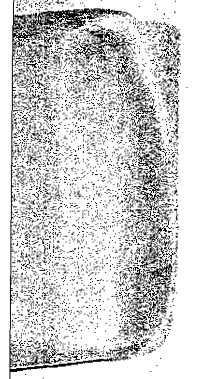
lo q̃ mas es, añade, que entonces deponia la Corona, dando a entender, que en semejantes acciones era igual a todos los demas.

35 Tambien Aimoino 72 escrive de Luis el pio, Rey de Francia, en su vida, que se aplicó tanto a este cuidado, q̃ a qualquier parte que fuesse, ó residiendo en su Corte, apenas se hallava quien se quexasse de aver padecido injusticia alguna; tres dias intervenia cada semana en el despacho de los pleitos.

72 *Aimoi. de gest. Franc. li. 5. c. 8.*

36 Ni los Reyes de nuestra España huyeron el cuerpo a esta ocupacion, como a cada passo se puede colegir de sus historias 73, y del titulo de

73 *Mariana, & alij ap. Saaved. Emp. 22. pag. 135.*



de aquellos que fueron llamados Iuezes de Castilla, porque los Reyes Don Ordoño, y Don Fruela, fueron muy descuidados en administrar justicia, y del señor Rey Don Fernando el Santo, su antigua Coronica, y con elegancia el Padre Mariana 74 cuentan, que intervenia en la judicatura de los pleitos, y cuidava sumamente de defender los pobres de las injurias de los poderosos. Tambien el Señor Rey Don Alonso el Sabio dexò esta obligacion a los sucessores por via de ley 75, particularmente quando se trata de las querellas de los guerfanos, y viudas, diziendo: *Porque maguer el Rey es tenu-*

74 *Mari. omnino legendus, de reb. Hisp. lib.* 13. *c.* 1.

75 *l.* 20. *tit.* 23. *p.* 3. *Cuius meminit Saavedra Empres.* 57. *pag.* 420. *concordat l.* 41. *tit.* 14. *p.* 3.

tenudo de guardar a todos los de ſu tierra, ſeñaladamente lo deve fazer a eſtos, porque ſon aſsi como deſamparados, è mas ſin conſejo que los otros.

37 Cuya ley tiene otra ſemejante 76, promulgada por el Emperador Conſtantino, y que en eſto conſiſta el principal empleo de los Reyes, diſinen otros textos. Pero ninguno mejor, ni mas expreſſamente que vna ley del Señor Rey Don Alonſo el Sabio, decretada a peticion de la Corte, que oy ſe halla eſcrita en la nueva recopilacion 77, con eſtas palabras, dignas de ſer referidas: *Liberal ſe deve moſtrar el Rey en oir peticiones, y querellas a todos los*

76 *Conſt. Imp. in l. vnic. C. quando Imper. vide Covar. 6. & 7. pract. & tex. in c. Regum offic. 23. q. 5. & cap. ab Imperatoribus, ead. cauſ. q. 3.*

77 *l. 1. tit. 2. li. 2. recop. que antes era l. 1. tit. 1. ord.*

los que a su Corte vinieren a pedir justicia, porque el Rey, segun la significacion del nombre, se dize Regente, ò Regidor, y su propio oficio es hazer juizio, y justicia; porque de la celestial Magestad recibe el poderio temporal. Por ende ordenamos de nos assentar a juizio en publico dos dias en la semana con los del nuestro Consejo, y con los Alcaides de nuestra Corte: y estos dias sean Lunes, y Viernes; el Lunes a oir peticiones, y querellas de los Oficiales de nuestra Casa, y otros, y quãdo este dia no nos pudieremos assentar por algun embargo que acaezca, assentarnos hemos otro dia de la semana en enmienda deste: y los Viernes a oir los presos, segun que antiguamente està orde-

ordenado por los Reyes nueſtros predeceſſores. Cuya ley por las miſmas razones, en quanto al Viernes, renovaron los Señores Reyes Catolicos Dó Fernando, y Doña Iſabel 78, y cumplieró exactamente, y haſta el dia de oi los demas Reyes, mandando ir a Palacio al Conſejo Real, donde aſſiſten con rara humanidad, y alli ſe haze relacion, y conſulta de todo aquello que parece digno del Real conocimiento, y reſolucion. Y demas deſto otros dias reſuelven muchas otras conſultas de otros Conſejos, y en Audiencias publicas, con frequencia admiten a todos aquellos que la piden.

78 *l. 3. d. tit. 2. lib. 2. recop.*

39 En lo qual, aunque otros han ſido muy atentos, el Rey nueſtro Señor Don Felipe Quarto el Grande, que Dios guarde infinitos años, aventaja a ſus mayores, como la experiencia ocular enſeña, y ha mucho tiempo que eſcriviò Virgilio Malueci 79 con eſtas palabras: *Mirando, pues, a eſte benigniſsimo Rey le hallè en el govierno prudente, atento, incanſable, pues deſpacha mas en vn dia, que el mas cuidadoſo de ſus mayores en vna ſemana;* para que aſsi podamos con razon dezir de ſu Mageſtad con Seneca 80: *Principe dichoſo viene a ſer con extremo, pues es clarin de ſu miſma fortuna, y fama, afable en las palabras,*

79 *Virg. Maluez. in libra in epiſ. procœmial.*

80 *Senec. lib. 1. de elem. cap. 13.*

bras, facil en dar audiencia, y en el semblante amable, que es lo que mas arraſtra las voluntades de los pueblos Y aſsi miſmo lo que de Teodoſio dixo Pacato 81: *Es nueſtro Rey tal que de todos es reverenciado, y tan eſclarecido, que no reſplandece menos que el dia comun, y el Sol que le alumbra.*

81 *Pacat. in paneg. ad Theod.*

40 Y realmente que aunque de otros Iuezes podemos eſperar q̃ peſen con nueſtras balanças, mucho mas del juizio de los Reyes, a quien Dios, quando exercen eſte miniſterio, les tiene prometido inſtantaneo auxilio, pues dize 82: *Por mi reinan los Reyes, y los Legiſladores determinan lo juſto. Por mi imperan los Prin-*

82 *Prov. 8. 13. 15. 16. & 20. 8. & 16. 10.*

Principes, y los poderosos administran justicia, yo soy la sabiduria, que tengo mi habitacion en el Consejo, y me hallo presente a los discursos eruditos. El Rey que se sienta en el solio disipa con su vista todas las maldades. El adivinar assiste en los labios del Rey; porque en el juizio jamas errarà su boca. En cuyos lugares añade otras cosas doctissimamẽte el Padre Velazquez 83, y en particular el de Isaias 84, segun el qual Dios instruìa, y adornava al primer Principe que tenia destinado constituir en su pueblo, diziendo: *Y descansarâ sobre èl el Espiritu del Señor, espiritu de sabiduria, y entendimiento, espiritu de consejo, y fortaleza, espi-*

83 *Velaz. de opt. Princ. lib. 3. annot. 8. ex pag. 315.*

84 *Isai. 11. 3.*

piritu de ciencia, y piedad.

41 Por lo qual, demas del juizio de Salomon, ſiendo mancebo, que parece que ſe derivò del cielo, como ya queda tocado, las hiſtorias 85 nos miniſtran a cada paſſo otros exemplos ſemejantes, con los quales ſe haze patente, que Dios acoſtũbra iluſtrar con los rayos de ſu ſabiduria Divina los entendimientos de los Reyes que juzgan. Deſta calidad es, y muy parecido al de Salomon, el que Diodoro Siculo 86 cuẽta de Ariofarne, Rey de Tracia: Contendian delãte dèl dos hijos por la herencia del padre, el vno dellos ſe entendia que

85 *Vide aliqua exempla apud Vitrianũ in notis ad Cominaũ, 1. to. pag.*

86 *Diod. Sicul. lib. 20.*

que era nacido de adulterio, pero no avia bastante provança para averiguar qual dellos fuesse; mandò, pues, desenterrar el cuerpo del padre, y dixo, que entregaria la herencia al que con vna saeta diesse mas cerca del coraçon del cadaver que les puso por blanco; el adulterino ansioso admitiò la condicion, pero el natural, y legitimo, concibiò tanto horror, que bolviendo los ojos dixo, que mas queria perder la herencia, que perpetrar delito tan enorme, por lo qual mostrò ser merecedor della. Iuzgòse (como en caso semejante refiere Valerio Maximo 87) que la naturaleza no cõsiente que vn hijo verdadero ofen-

87 *Valer. lib. 8. cap. 1. §. 13.*

ofenda con heridas el cuerpo de ſu padre, aun deſpues de difunto.

42 Eſcriven otro juizio memorable del Rey Felipe el Hermoſo de Francia, Ceſario Heiſterbaquien, y el Padre Euſebio Nieremberg 88, pues cierto Preſidente que cõ engaño avia vſurpado vna viña a vna viuda, ſobornò teſtigos falſos que provaſſen la venta; pero el Rey deſcubriò el engaño, y revocando la ſentencia de ſus Eſcabinos, dada en favor del Preſidente, a èl le condenò a muerte con mucha razõ. Otros dignos de memoria ay en Iuſto Lipſio 89 de Galva, y del Emperador Rodulfo de Auſtria. Tambien el exemplo de

88 *Euſeb. ex Ceſar. in Strom. lib. 5. cap. 24. pag. 137.*

89 *Lipſ. in monit. polit. lib. 2. cap. 11. mon. 3.*

90 Dani. 13.45. Daniel 90 puede baſtar por muchos, a quié Dios porque le queria encomendar los negocios publicos, le dotò de ſu luz, y de ſu eſpiritu para averiguar, y reſolver el pleito tan intrincado de Suſana, y de los viejos.

† A que conduce grandemente el q̃ trae el Padre Ro, 91 del Principe ante quien pleiteavan vn Aleman, y vn Eſpañol, ſobre cuyo hijo era vn niño hermoſiſsimo de dos añños; y èl viendo impoſsible la provança por otro camino, diſpuſo que al muchacho le canſaſſen mucho, y quando fatigado, y ſediento pidiò de bever, mandò que el tribunal le dieſſen dos jarros, vno de aguas, y otro

91 Ro hiſt. virt. cap. de iuſtitia.

de

de vino, escogió el niño el del agua, y èl pronunciò ser hijo del Español †. Pero yo, si Dios lo permite, tengo en el coraçon escrivir vn tratado entero destos, y otros juizios de los Reyes, que parecen divinos, pero entretanto baste lo que se ha tocado.

EL CVRSO DEL Rey veloz.

EMBLEMA LXII.



¿Son alas? Sí. Y el empleo?
De Dioses Embaxador,
Pues me embia su deseo
Acá, y acullá, en rigor.

Sin

Sin deſcanſar, ſegun veo.
A los Reyes les doi alas
Para que el Reino viſi-
ten,
Y ſi viſten eſtas galas,
Preciſo ſerà que eviten
Muchas cõtingencias ma-
las,

COMENTARIO.



Imos quantos, y quales bienes reſultan en los pueblos ſubditos, de las continuas, y gratas audiencias de los Reyes, y quan preciſa ſea la obligacion por ſu oficio, de concederlas, pero eſto ſolo no es baſtante para que ellos, quando los muchos negocios que ocurren, lo

permiten, dexen de discurrir por las Provincias del Reino, visitandolas, y ennobleciendolas con sus propios ojos, para que los esplendores de su Magestad, a vn tiempo lo fomenten, y favorezcan todo, disponiendo con personal intervencion, y prudẽte assistẽcia, aquello que juzgaren conduzir a la vtilidad, y aumento de su estado.

2 Porque es tan cierto, como sabido, lo que cantó Horacio: 1

1 *Horat. in Arte Poet.*

Con mas tiviezа provoca
Lo que en los oidos hiere,
Que lo que los ojos miran,
Centinelas siempre fieles.
Pues lo que miran los ojos
A su atencion se lo deven

Con

Con certidumbre, a quien oye
Muchas dudas se le ofrecen.

Y Plauto:

Los que oyen no se alaben;
Pues refieren lo que oyeron;
Pero aquellos que lo vieron
Efectivamente saben.

Por esto Talete Milesio 2, preguntado antiguamente, quanto dista la mentira de la verdad, respondiò, que lo que los ojos de los oidos, entendiendo que solo aquello carece de duda, que el hombre averigua con sus ojos, no lo que alcança con los oidos.

2 *Thal. apud Eras. lib. Apoph. 8.*

3 Y Epsioro, segun Polibio 3, acostumbrava dezir, que si fuesse posible

3 *Polib. lib. 22. Licosth. in Apoph. verb. Vissus.*

ble intervenir en todas las cosas, se consiguirìa vna experiencia mucho mejor, dando a entender con esto, que es mucho mas cierto lo que se vè, que lo que se oye; porque aviendo la naturaleza dotado al hombre de dos instrumentos para saberlo, y escudriñarlo todo, esto es oido, y vista, este es mas cierto, y propio para inquirir la verdad en qualquier cosa. Y assi Tacito 4 refiere de Gallo, que se atreviò a dezir: *Que no avia cosa bastantemente ilustre, ò digna de la grandeza del pueblo Romano, sino en presencia, y a los ojos de Cesar; y por tanto, que devia reservarse su assistencia para el concurso de Italia, y de las*

4 *Tacit. 2. Ann. c. 35.*

Pro-

Provincias que ivan reconrriendo a ella.

4 Este ministerio, por esta razon es muy vtil, y necesario a todos los Reyes, y Principes, segun concluyen todos los Politicos 5 con varios argumentos, y autoridades, y aviendo disputado la questrion con la gravedad acostumbrada por entrambas partes, al fin se arrima a la afirmativa nuestro elegãte Marquez, pero con tal limitacion, que desto no se originen grandes gastos a los pueblos. Y lo mismo siente Don Diego Saavedra 6, y lo declara en la Empressa del Sol, a quien dà por letra: *A todo assiste*; y propone este lucidissimo Astro a los Princi-

5 Bobad. lib 2. cap. 16. n. 14. Contzen lib. 7. polit. cap. 9. per tot. Canonhe. & alij, 1. tom. pag. 275. Petilius lib. 4. c. 8. & 57. Timp. in sp. Princ. sing. 14. Velazq. de opt. Princ. pag. 356. & seqq. Marq. in Gub. Chr. lib. 2. pag. 151.

6 Saaved. Emp. 86. pag. 643.

pes, para que le imiten, pues infatigable siempre, como con Seneca, y Lipsio queda dicho 7, continua la carrera de su curso, y segun Virgilio. 8

7 *Sup. Emb.* 12.

8 *Virg.* 4. *Æneid.*

Con su flamante esplendor
En todo el mundo escudriña
Quantas obras èl aliña.

Y no solamente alumbra, pero fomenta, vivifica, y anima.

5 Desta comparació parece que quiso vsar Plinio el menor 9, quando alaba a Trajano, porque: *A modo de velocissimo Planeta, todo lo escudriñava, todo lo oìa*; y explica mas a la larga Pedro Mateo 10, y lo exornan sumamente los eruditos Velazquez, y Pineda, y antes dellos Egidio

9 *Plin. in paneg.*

10 *Pet. Math. in narrat.* 2. *p. pag. mihi* 25.

Ro-

Romano 11, el qual añade, que el Rey sabio tal vez ha de disfraçar su Magestad debaxo del tosco sayal, como el Sol sus luzes debaxo las nubes, y mezclarse en los concursos, para coger mas facilmente en fragancia los malhechores, y adquirir noticias de la fama, y reputacion en que le tiene el vulgo.

11 *Iuan Ant. Velazq. vbi sup. p. 359. n. 4. Pined. in Salom. pag. 366. cũ Ægid. Rom.*

6 Y yo saque la misma dotrina, como ves, en este Emblema, de la pintura de Mercurio cõ caduceo, talares, y sombrero con alas; al qual, porque por su eloquencia, y eficacia en el persuadir, los antiguos le fingian Embaxador, è interprete de los Dioses, como en otra parte dixe 12, le pusie-

12 *Sup. Emb. 27.*

fieron alas en los pies, y plumas en la cabeça, queriendo significar, que el Paraninfo de los Dioses (nombre que segun el Apostol 13 tambien significa todos aquellos que deven governar, ò regir a los otros) siempre han de estar apercebidos, y de camino para que donde fuere necessaria su presencia, no solo corran velozes, sino que buelen acelerados. Por cuya razon Mercurio es llamado de Arnobio 14 *Medicurrio*, y los Poetas le llaman alado de pies con alas, y plumas, y otros semejantes que le conceden aun los Autores graves 15, que recopila el Padre Zerda.

13 *Paul. 2. Cor. 5. 20. & ad Ephes. 6. 20.*

14 *Arnob. lib. 6.*

15 *Arnob. sup. Div. August. de Civ. Dei. Fulgent. Minut. Apul. & alij, ap. Cerda, pag. 423.*

Y assi dixo Virgi-

gilio: 16 16 *Virgil. 4. Æneid.*

Dorados talares calça,
Cuyas alas en los pies
Por mar, y por tierra son
Rapido viento al mover:

Ovidio: 17 17 *Ovid. in epist. Paris.*

El nieto de Atlante luego
En su presencia se pone
Conducido, arrebatado,
Con alas siempre veloces.

Y otra vez; 18 18 *Idem 5. fastor.*

Arbitro de los Dioses
En paz, y en guerra,
Con alado pie tomas
Camino, y buelas.

Plauto: 19 19 *Plaut. in prolog. Amphit.*

Estas plumas, estas alas
Vendrè a tener, que ligero
Oy se calça mi sombrero.

Y Sidonio: 20 20 *Sidon. in panegir. ad Anit.*

Y buela velozmente
Mercurio, con las plantas, con la frente.

8 Y ſolo el Petaſo (eſte nombre davan al ſombrero con alas) entre los Romanos fue inſignia de los caminantes, ó peregrinos, pues Plauto 21 en qualquier parte enſeña, que los que avian de hazer largo camino, ó venian dèl, ſe ponian el petaſo, y Ciceron 22 a los Correos, ó Poſtas, les llama Pegaſſos, ò petaçatos, que veniã, y aguardavan ſus compañeros: y Suetonio 23, que por eſto, caſi con modo extraordinario, nota Auguſto, porque aun en Invierno no conſentia el Sol, y dentro ſu caſa no ſe paſſeava en deſcubierto ſin petaſo, ò ſombrero con plumas.

21 *Plaut. vbi ſup.*

22 *Cicer. in epiſt.*

23 *Suet. in Auguſ.*

9 Y aſsi a los Correos que

que con posstas publicas la corrian el Emperador Elio Vero 24 les diò esta insignia a semejança de Mercurio, para que entendiessen quan veloz era el empleo, y obligacion de su oficio, y fueron llamados con nombres de diferentes vientos, como observa Demsstero, despues de otros que en otra parte citè con Dion Casio, Hali Carnaseo, Plutarco, y Esparciano 25, y los interpretes de Iubenal 26 en aquel verso:

La carta deseada
Llegarà con la pluma acelerada.

10 Y de aqui se origina, que los Prelados Eclesiasticos vsan de sombrero fabricado segun la for-

24 *Tit. C. de curs public. li. 12.*

25 *Ego 2. tom. lib. 1. cap. 12. ex n. 16. ad 31. Dempster. ad Rosin. lib. 7. c. vlt.*

26 *Iuben. satyr. 4.*

forma del petaſo de Mercurio con cordones, y borlas, como nota vn erudito Eſpañol 27, porque exerciendo el oficio de Apoſtoles, Paſtores, y Maeſtros de las gentes deven eſtar caſi en continua peregrinacion, y por eſto tambien vſan de las *mucetas*, que ſe parecen tanto a las *eſclavinas* de los peregrinos, para que ſu trage les amoneſte el exercicio principal de ſu miniſterio que conſiſte en viſitar a menudo ſus feligreſes, y apacentalles con el fecundo paſto de la divina palabra. 28

27 *Horoſ. Covar. li. 1. Embl. fol. 27.*

28 *Vide D. Sebaſt. Covarr. verb. Muſas.*

11 Y para poderlo hazer con mas libertad, y atencion, no puedo dexar de poner las palabras de San Gregorio Nacian-

ce-

ceno 29, que conducen admirablemente al assunto de nuestro Emblema, en vn lugar donde anima a cierto Obispo, a quié ponia grima el acudir a esta obligacion el rodeo de tanto lugar, y trabajo de tanto camino, diziendo: *Afligete el circuito de los lugares, y parece que eres en ti mismo mudable, de la suerte que las ruedas a quien mueven las aguas; cesse, ò varon esclarecido, cesse semejante afecto en ti, porque el curso dellos esforçado, tus buel-tas agradables, y aceptas a Dios, fixo es para ti, y permanente el aprovechar a muchos, aunque tu no lo estes en vn lugar; si no es que aya quien acuse al Sol, porque discurre el orbe, despidiendo*

29 Nazianz. epist. 34. Vide Similen locum, Div. Bernar. in serm. de trib. ord. ap. Velaz. vbi sup. pag. 361. & Tridentin. sess. 24. cap. 3. de reform. & me ipsum 2. to. lib. 3 pag. 13.

diendo rayos, y dando vida a quantas cosas alumbra: ò alabando las Estrellas fixas, acusa los Planetas, cuyo curso es tambien repetido, y continuado.

12 Pero bolviendo a nuestros Reyes, aunque a ellos, no sin gran causa, y raras vezes, se aya de persuadir que discurran de regiones agenas, ò muy distantes, como enseña, y prueva famosamente el doctissimo Padre Velazquez 30 (quando cuenta las jornadas, y peregrinaciones que hizo fuera de España el Señor Emperador Carlos Quinto) dentro de su dominio, de quando en quando deven hazer visitas, porque no se puede negar que importa suma-

30 *Velaz. sup. pag. 357.*

mamente, tãto, que Apolonio Tianco, segun Filostrato 31, fue de opinion: *Que los Dioses no permanecian siempre en vn lugar, antes ya ivan a Etiopia, ya al Olimpo, ya al mõte Santo, llamado Atos; en fin, discurriendo visitavan, y rondavan todas las gentes.*

31 *Philos. in vita Apol. lib. cap. 13. in fine.*

13 Y en la Sagrada Escritura se alaba mucho el cuidado que en esto puso el santo Rey Iosafat 32, visitando personalmente todos sus Reinos, instruyendo a todos sus subditos en la piedad, y poniendo en todos los lugares Iuezes integerrimos, que no cuidassen de ninguna cosa tanto como de administrar justicia 33. Y assi mismo Io-

32 *Paralip. 19. 4.*

33 *Ioseph. lib. 9. ant. cap. 1.*

Ioſef, que mientras governó a Egipto, como Virrei de Faraon, ſegun el miſmo Sagrado Texto 34 cuenta, ſalió de Egipto, y ſu tierra, y rodeò todas las Regiones de ſu dominio, y providamente diſpuſo todo aquello que entendiò que les cóvenia.

34 *Geneſ.* 41. 46. *Philo in lib. de Ioſeph.*

14 Y cierto moderno 35 imagina, que a eſto mira el precepto de Dios hecho a Abrahan, quando dixo 36: *Levantate, y diſcurre la tierra, aſſi en ſu longitud, como en ſu latitud*; bien aſsi como ſi le importara mucho el tenér entero conocimiéto de aquella que Dios le dava para gozarla, y poſſeerla.

35 *Epiſco. Villaroel in lib. iudic. pag.* 351. *n.* 6.

36 *Geneſ.* 23. 17.

15 Y en los Princi-

pes

pes Romanos lo tuvo por precepto expresso Tacito 37, quando dixo: *Los Principes han de visitar muchas vezes lo mas remoto del Imperio*; y alabando sumamente este empleo en Germanico, como tambien Dion Casio 38 en Adriano, y en Trajano, Plinio el menor 39, que queda referido, y declara los buenos efetos destas visitas con tales palabras: *O acciones de verdadero Principe, y Consul juntamente, reconciliar las Ciudades encontradas, enfrenar los pueblos conmovidos, no mas con el Imperio, que con la razon, assistir a las maldades de los Magistrados, y deshazer quanto hizieron que no importava; y vltimamente, como*

37 *Tacit. 3. Annal.*

38 *Dio. in Adrian. & Spartiam.*

39 *Plinius. in paneg.*

como velocissimo Planeta verlo todo, oirlo todo, y en qualquier parte que es invocado hallarse presente, y assistir como deidad.

16 Tambien Virgilio 40 alaba al Emperador Augusto Cesar por esta misma causa, diziendo:

40 *Virg. 4. Georg. in fine.*

Quando grande fulmina
Guerras de Eufrates alto en la Rivera,
Y vencedor se inclina en su ribera,
A dar las leyes que sujeto espera,
Tanto pueblo remoto, y peregrino,
Al Olimpo le lleva su destino.

41 *Suet. in Tib. c. 38.*

17 Y Suetonio 41 refiere, que Tiberio fue notado del pueblo llamandole *Callipe*, prover-

bio

bio Griego, que significa arrinconado 42, porque despues de aver conseguido el Imperio, olvidando esta obligacion, jamas supo sacar los pies de los vmbrales de Roma, aunque muchas vezes dió a entender que queria visitar las Provincias, y exercitos, y por muchos años dispuso su jornada, previniendo carruage, y bastimentos en las Ciudades, y Colonias. En que parece, que siguiò el consejo de Columela 43, en que dize, que el Señor si puede cultive, y reconozca su campo: *Pero diga muy amenudo, que ha de ir antes que vaya, porque con este recelo el mayoral, y los gañanes acudan a su obligacion.*

42 *Eras. in hoc, adag. pag. 682.*

43 *Columell. de reruſt. lib. 2.*

18 A los Reyes de Perſia fue preciſa ſolemnidad el diſcurrir todo ſu ſeñorio, viſitandole por antiguo inſtituto, è inquiriendo aquello que neceſsita del ſocorro del Rey, como con Herodo cuenta Franciſco Patricio 44, y Platon 45 eſcrive, que tambien lo hizo Minoes, Rey de Creta, por conſejo de Radamanto, y Faloeno, y eſto tres vezes al año, llevando de pueblo en pueblo vnas tablas de bronce, en que eſtavan eſcritas las leyes, para que deſta ſuerte los pueblos, y los Magiſtrados cuidaſſen de ſu obſervancia.

44 *Patri. de repub. lib. 5. cap. 5.*

45 *Plato. in minor.*

19 Hallaſe tambien al propoſito vn famoſo documéto de Sineſio 36,

36 *Sineſ. in orat. de Regn.*

al

al Emperador Arcadio, en que le enseña de la suerte que el Principe se deve governar, visitando a menudo los exercitos, y las Ciudades; y otro del Emperador Basilio 37 para su hijo Leon, en que afirma, que se siguen irreparables daños por los descuidos de los Principes en las cosas que no ven. Y Casiodoro 38 en nombre de Atalarico su Rey, acertadamente dixo, que la Republica no consiste en cuidar de sola vna Ciudad, sino en la provida defensa de todo el Reyno, y desto infiere al instante: *Por lo qual, quien desea que permanezca el estado de la Republica, y el vniversal provecho del Reino, ha de mostrarse*

37 *Basil. Imp. in monit. ad filium.*

38 *Casiod. lib. 9. epist. 2.*

solicito en todo, porque no se puede dezir, que està sano el cuerpo si los miembros no consiguen la salud que pueden, porque siempre le viene a faltar de necessidad a quien alguna parte padece. Y assi con desvelo nos solicita el cuidado de muchas Ciudades, porque los males tolerados de lexos no lleguen a inficionar nuestro mismo Palacio.

20 Assi mismo Simaco 39, no menos claro que elegante, lo prueva, diziendo: *Es importante a la gloria de los siglos felizes, que de la suerte que la luz del dia es comun, y celestial espiritu a todos los que gozamos desta vida; assi a la clemencia de nuestro Principe esclarecido, que la gozen los hados, y deseos de todos.*

39 *Simmach lib. 2. epist. 1.*

21 Pe-

21 Pero dexando otras cosas, con prudencia pondera esta misma doctrina Pedro Mateo 40, porque despues de aver traido la comparacion del Sol, persuadiendo a los Principes esta cuidadosa visita de sus Reynos, concluye: *E male a vn Populo quando il suo Re non parte da vn luogo, che non Getta gli occhi, se non sopra aquello che a de intorno remettendo a Principe, è Governatore il pensiero dell altre Provincie: Debbono alcuna bolta visitar le parte piu lontane del loro Imperio, è far conoscere per la cura che hanno del loro gregge, che sono veramente Pastori de popoli.*

40 *Petr. Matth. in narrat. 2. pag. mihi* 97.

22 No se alexan mu-

cho desto las decisiones de las leyes de Castilla 41, y los exemplos de los Reyes de nuestra España; porque el Padre Mariana 42 escrive del Señor Rey Don Fernando el Tercero, que apenas celebrò sus bodas, quando llevado del afecto de visitar su Reyno, passeó a la nueva Reyna por las Ciudades de Leon, y Castilla, mas principales. Y ademas de las frequentes visitas de las Provincias, que dichas leyes mandan hazer a los supremos Governadores, que llaman *Adelantados*, y a otros Ministros de inferior grado, de quien tratan Bobadilla, y otros 43, dan tres razones, diziendo: *Otrosi, deve andar por la tierra*

41 *l. 22. tit. 9 par. 2. l. 5. & vlt. tit. 6. lib. 3. recop. cum alijs, de sumptis ex Auth. de Collator §. Iubemus.*

42 *Marian lib. 13. c. 1.*

43 *Bobad. lib. 2. c. 16. n. 14. & lib. 5 c. 9. & 10. Aniles in c. 6. prat. verb. Visitar. Ego 2. to. lib. 4. c. 8. n. 1. & seqq & c. 10. ex n. 29.*

tierra por tres razones; la primera, por escarmentar los malfechores; la segunda, por fazer alcançar derecho a los homes; la tercera, para apercebir al Rey del estado de la tierra. Y reconociendo estas vtilidades, y necessidad, ellos mismos espontaneamente se quisieron sujetar a esta carga con ley especial, promulgada por el señor Rey Don Alonso el Nono era 1367, y despues renovado por sus sucessores, que dize 44: *Conviene al Rey que ande por todas sus tierras, y señorios, vsando de justicia, y aquella administrando, y que anden con èl el Consejo, y Alcaldes, y los otros Oficiales, con la menos gente que pudieren, para saber el estado*

Salud. ad leg. Recop. ex pag. 166. Vide etiã. Altamir. in integr. tract. de visit.

44 l. 3. tit. 1. lib. 2. ordin. quæ est. hodie l. 5. tit. 2. lib. 2. recop.

tado de los hechos de las Ciudades, y Villas, y Lugares; y para punir, y castigar los delinquentes, y malhechores, y procurar como el Reyno viva en paz, y sossiego.

23 Y porque en exercer este ministerio solian ser muy frequentes antiguamente, y llevavan cõsigo los Oidores, y Alcaldes, imagino que nació el llamarles *Alcaldes del rastro*, esto es, del que dexava el Rey en sus jornadas, porque le seguian, aunque Don Sebastian Covarrubias 45 escrive otra etimologia desta voz.

45 *Covar. in thesaur. ling. Hispan. verb. Rastro.*

24 Y por la misma causa los Reyes antiguos, no acostumbravan tener fixa su Corte en alguna

guna Ciudad, ni vivir de asiento en ella, como considera bien Saavedra 46, sino que ivan por el Reyno, segun los negocios lo pedian, y tal vez con muy poco acompañamiento, para castigar algun delito personalmente, como cuenta despues de Mariana el mismo Saavedra 47 del Rey Don Alonso el Septimo, quando castigó el Infançon de Galicia; y del Rey Catolico Don Fernando contra el de Mon Leon, y otros semejantes. Y la Reyna Doña Isabel, como los mismos dizen 48, discurriendo por su Reyno, en Sevilla dentro de pocos dias extinguiò mas pleitos que en muchos años los Juezes

46 Saavedra ubi sup pag. 643.

47 Idem Empr. 22. pag. 145. & 147.

48 Idem ex Mari. pag. 142. Emp. 21.

avian deſpachado.

25 Y de verdad, que de mas de las razones ſuſodichas, que perſuaden a los Reyes eſta ocupacion, vna ſola deve moverles, que es el grande alboroço, y alegria que cauſan en las Ciudades, y pueblos del Reyno, que favorecen con ſu preſencia. Por eſto eſcrive Paterculo 49 del Emperador Auguſto Ceſar: *Que a todo el mundo llenava de bienes con ſu preſencia.* Y de Neron Tacito 50, que toda la gente de la Ciudad llevava mal ſu jornada: *Porque eſtavan acoſtumbrados a remediar las deſdichas de ſu fortuna con el ſemblante del Principe.* De Iuliano, Marcelino 51: Que el pueblo *colocava el re-*

49 *Paterc. hiſt. Aug. 2. to. pag.* 30.

50 *Tacit. 15 amal. cap.* 36.

51 *Marcel. lib.* 15.

remedio de todos ſus males en ſu venida, clamando que le aſsiſtia cierto genio ſaludable, con que no podia eſperar ningun mal. Y de Marco Antonio el Filoſofo, y Vero, eſcrive Capitolino 52, que vna grave inundacion del Tiber, y vna cruel hambre que deſto naciò: *Lo templaron con ſu cuidado, y preſencia.*

52 *Capit. in Marc. & Vero.*

26 Y realmente, que como:

Del Principe ſoberano
Virtud grande viene a ſer
Sus vaſallos conocer;

aſsi en ſentir de Caſiodoro 53: *Es eſpecie de dignidad ver al Principe*; cuyos ojos llenan de mucha alegria, y comodidades a ſus pueblos, y ſu preſen-

53 *Caſiod. lib. 10. epiſt. 13.*

cia importa mucho alos Ciudadanos, ò para enfrenar los desbocados impetus de los sediciosos, ò para reprimirlos, si ya empeçaron, como nota Alexandro Cafaneo 54, alegãdo estos versos:

54 Alex. Casan. in axiom. polit. c. 10. pag. 70.

Como Neptuno, Rey del mar airado,
Quando saca la placida cabeça,
Viendo el pielago vndoso conturbado,
Y dexandose ver de su fiereza,
De los vientos enfrena lo enojado,
De la borrasca aplaca la braveza,
Sin que su estruendo mas bramar se atreva,
Ni aun en su frente pelo alguno mueva.

27 Y quando el Rey tiene

tiene grangeado el amor, y cariño de los ſubditos, ſaliendo en publico, ù entrando en alguna Ciudad, como graviſsimamente dixo Seneca 55: *No huyen dèl como de peſte nociva, ò fiero bruto, que ſale de ſu cueva, ſino que buelan a porfia a verle, como a vn claro luzero, y aſtro benigno, diſpueſto a ofrecer por èl ſus pechos a las lanças de ſus enemigos, y tenderſe, ſi por aquel eſtrago humano ſe huvieſſe de hazer paſſage para ſu ſeguridad.*

55 *Seneca de Clem. lib. 1. cap. 3.*

28 Baſtantemente experimentò eſto Roma, la primera vez que recibiò a Trajano, cuyo ſingular jubilo refiere Plinio 56 con eſtas elegantiſsimas palabras: *No hu-*

56 *Plin. in Panegir.*

voluntad, salud, ò sexo, que impidiesse el recrear los ojos con tan esquisito espectaculo. Los niños te conocieron, los moços te contemplaron, los viejos te admiravan, y hasta los enfermos, atropellando los preceptos de los Medicos, corrieron a verte como si fueran a su salud, y su sanidad. Por esto vnos dezian, que aviendote visto no avia para que vivir, y otros publicavan, que aora se avia de conservar mas la vida. Tambien las hembras lograron nuevo, y crecido gozo de su fecundidad, viendo el Principe para quien parieron Ciudadanos, el Emperador para quien concibieron soldados. Vieras los texados llenos, y atrabajados, sin quedar lugar vacio, aun aquel que sus-

ſuſpenſo admitia las inſtables plantas; llenas todas las calles, dexandote breve ſenda para paſſar, alegre acà, y acullà el pueblo, y en qualquier parte igual el guſto, y aclamacion. Porque fue tan colmada en todos la alegria de tu venida, como de quien venia para todos, y creciò tanto con tu entrada, que por todos ſus grados ſe ha venido a acrecentar haſta el mayor extremo.

29 Haſta aqui Plinio, y emulandole Mamertino 57, quando hizo deſcripcion de la entrada de Diocleciano, y Maximiano en Milan dixo: *Apenas piſaſtes los vmbrales, y fuiſteis llevados juntamente por medio de la Ciudad, las caſas caſi ſe arruinaron (ſe-*

57 *Mamert. in Dioclef. & Max. ingr.*

(segun dizen) llenas todas de hombres, mugeres, niños, y viejos, ò concurriendo a la publicidad por las puertas, ò cargando los techos superiores de las casas. Clamaron todos con el gozo, ya sin recelo de vosotros mismos, y a la descubierta, os señalavan con el dedo, diziendo: Ves a Diocleciano, y Maximiano? vesles? aquellos dos son, entrambos imperan. Que conformes q̃ van sentados? Que concordes comunican? Que presto que passan? Ninguno tuvo bastante atencion en los ojos para mirarles, y mientras con alternadas ansias os admiravan, a ninguno pudieron ver bastantemente.

30 A que tambien alude lo que en nombre del Rey Teodorico escri-

crive Caſiodoro 58 a los Godos, Piceno, y Samio: *Aunque nueſtra liberalidad es en qualquier parte agradable a los hombres, ſin embargo entiendo, que es mucho mas aceto lo que en nueſtra preſencia ſe confiere; porque ſon mas crecidos los favores, que los pueblos conciben del aſpecto del Principe, que los beneficios que de ſu largueza alcançan. Porque caſi ſe tiene por difunto aquel que de ſu dueño es ignorado; y no le parece que vive con honra quien no ſe defiende con la noticia de ſu Rey.*

58 *Caſio. lib. 5. epiſ. 26.*

31 Queriendo imitar eſtos lugares el doctiſsimo Señor Don Lorenço Ramirez de Prado 59, meritiſsimo Oidor del Conſejo Real, no menos

59 *D. D. Laur. Ramirez in relat. ingreſ. Regin. Hiſpan.*

nos benemerito por ſus buenas letras, que por ſus excelentes partes en todo genero, y en todas materias, en la inſcripció que hizo del fauſto, y auguſtiſsimo ingreſſo de la ſiempre Auguſta Doña Mariana de Auſtria nueſtra Señora, y Reina de las Eſpañas, en ſu Ciudad, y Corte de Madrid a 15. de Noviembre del año 1649. eſcriviendola, por averſele cometido, que fue tan grande, tan auguſtoſo, tan eſplendido, tan luzido, que quantos pudimos gozarle, y celebrarle, podemos afirmar, que jamas huvo coſa tal, entre otras dize: *Los texados llenos, y con mal ſeguras piſadas peligroſos, vnos afirmavan que*

ya

ya no avia mas que vivir, y otros, que desde entences se ha de procurar la vida.

33 Pero no ay necessidad de recurrir a los Panegiricos, para provar la alegria, y gozo que los pueblos reciben con la vista de sus Principes, aviédo vna expressa cõstitucion de los Emperadores Graciano, Valentiniano, y Teodosio 6o, en que enseñan el anhelo cõ que los pueblos reciben a sus dueños, en aquellas palabras: *Si acà solo inferimos de los pueblos que anhelan por los sagrados semblantes*; pues las publicas alegrias de su venida ocasionavan, que a los mensageros les diessen excessivas albricias, que alli determinaron

6o l. unica, C. publica letitia, lib. 12.

mo-

moderar. Porque ſegun notan comunmente los Dotores en eſte texto, las palabras, *ſagrados ſemblantes*, ſignifican las entradas de los Principes en alguna Ciudad de ſu Imperio. Y en eſte ſentido le entendiò, y con grãde aplauſo de los oyentes, le interpretó con ſuma iluſtracion en la Vniverſidad de Salamanca aquel inſigne Catedratico de Prima, y Primado del Derecho Civil, el Dotor Don Gabriel Enriquez, mi Maeſtro, ſiempre venerando, quando el pio, y glorioſo Rey Felipe Tercero, nueſtro Señor, viſitó aquella gozoſa Ciudad año de 1604. como otras muchas de ſu Reyno, aſsiſtido

do del Duque de Lerma, y otros grandes de su Reyno. Y con esta ocasion motivò el tratar de la question de que aora tratamos.

34 Y aunque no ignoro q̃ Cujacio, y otros, con mas frequencia, entienden este texto, no de la entrada de los mismos Principes, sino de sus regratos, que acostumbravan embiar a sus pueblos esculpidos en las monedas, medallas, ù otras cosas, que ellos, como el Concilio Niceno, y otros textos significan 61, recibian con grande alegria luzes, y luminarias; esto no repugna a nuestro intento, antes le esfuerça con vehemencia. Porque si con tanta alegria veneraya

61 *Sinod. Nicen. c. 2. Videl. final. C. de vet. in potest. & Panciarol. in notit. cap. 24.*

rava el pueblo el retrato solo de su Principe, bastantemente queda provado, quan mayor gozo sentiria, quando le huviesse de recibir personalmente.

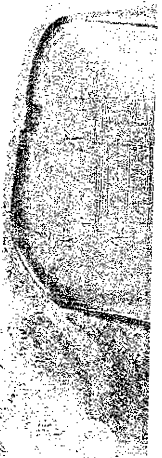
35 El modo de recibirles solia ser saliendo en procesion el Clero con la Cruz, como Guntero 62, despues de otros, escrive, quando trata de la entrada del Emperador Federico Primero en Pavia, diziendo:

62 *Güth. in ligur. lib. 3.*

A las murallas vencedor caminx,
No ay sentido que pueda concebirlo,
Ni mi lengua es tan sabia, ò peregrina,
Que se atreva eloquente a referirlo,

Sien-

Siendo el contento, y el
concurſo tanto,
Que ſe entorpece con el
miſmo eſpanto.
El claro continente, albo-
roçado,
Con veſtidura candida, le
eſpera,
Preſidiendo amoroſo ſu
Prelado,
Con ſacros ornamentos,
la vandera
De la precioſa Cruz, cu-
yos fulgores
Del incienſo rodean los
vapores.



Cuya coſtumbre prevaleciò en Eſpaña haſta que el Señor Rey Don Iuan el Primero la quitò en vna ley 63 que oy tenemos en la nueva recopilacion, donde junta varias coſas. 63 *l.* 7. *tit.* 1. *lib.* 1. *recop.*

TRI-

TRIBVNAL DE Reyes.

EMBLEMA LXIII.



El Rey que en Athenas preside prudente
Del Tribunal Sacro coloca en el lado,

Las

Las Musas sonoras que provido siente
Lo mucho que importa tan dulce cuidado,
Pues quando las leyes el labio eloquente
Professa, su centro se mira adornado,
Y el Reyno engrandecen atentos los Reyes,
Si en lo erudito hermanan las leyes.

COMENTARIO.

DEven, pues, oir los Reyes a sus subditos, y tal vez, como dixe, conocer de sus querellas, y juzgar sus causas; pero siempre será accion Real hazerlo sin afectar la gloria de rigi-

da

da severidad, ni atarse de suerte a las formulas, y disposiciones de las leyes, que en algunas ocasiones, quando el negocio lo pide, no se desvien de sus caminos trillados, mandando aquello que la equidad dictare, segun la propia conveniencia, y la congruidad del tiempo, y razon pidiere.

1 *Bart. in l. præsenti, per tex. ibi, C. de ijs, qui ad Eccles. Bald. in l. ex hoc iure. n. 1. de iust. & iur. Borrell. de præstant. Reg. Cathol. cap. 3. n. 89.*

2 Porque el buen Rey siempre se tiene, y juzga por mejor que la buena ley, como despues de Bartulo, Baldo, y otros, observa Camilo Borrelo 1; ò como dixo Ciceron 2, es ley viva, que habla. Y las mismas leyes aun en los Magistrados inferiores, y no solo en los Reyes quando juzgan, *piden ser gover-*

2 *Cic. lib. 3. de legi. l. respiciendum D. de pœnis.*

vernadas con razon, segun Caton dixo, esto es, atendiendo a la equidad en que consiste la ciencia, y arte del Derecho, y su difinicion, como enseña Vlpiano 3. Aludiendo a lo qual Iulio Paulo 4, dize: *En todas las cosas ha de prevalezer la equidad, pero mas en el derecho.* Y en otra parte 5: *No conviene convertir en calumnia el Derecho Civil, ni asirse a la corteça de sus palabras, antes importa atender al intento con que se dizen.* Y el Emperador Constantino 6: *Siempre nos place que prevalezca en todo la razon de la equidad al rigor del Derecho.*

3 *Vlpian. in l. 1. vers. Lusest. D. de instit. & iur.*

4 *l. in omnibus 90. D. de reg. iur.*

5 *l. ad exhibendum 19. D. ad exhib.*

6 *l. placuit 8. C. de iud.*

3 A lo mismo se encamina lo que dixo Menandro: *Las leyes son vna*

Men. in Androgij.

cosa muy esclarecida, pero quien vsa dellas con sumo rigor, padece la misma calumnia. Y la antigua sentencia: *Sumo derecho, suma injuria; sumo patibulo, ò suma malicia*; lo qual, como dize Ciceron 7, por mui frequentado se ha hecho proverbio, en cuya declaracion alega otros Erasmo 8, a quien favorece el Señor Rey Don Alonso el Sabio en vna de sus leyes 9, diziendo: *Entender se deven las leyes bien, è derechamente, tomando siempre verdadero entendimiento de ellas a la mas sana parte, è mas provechosa.*

7 *Cicer. 3. offic.*

8 *Erasm. ex terent. collumn. & alijs in adag. pag. 619.*

9 *l. 13. tit. 1. par. 1.*

4 Y aunque esto no se deva conceder con facilidad a otros Magistrados, a los Reyes, como di-

xe,

xe, no se les puede poner en duda, segun siente Ciceron 10, quãdo escrive, que al pueblo, y al Senado, pero no a los Iuezes, se les permitia desviarse de la palabra de la ley. Y mas al intento Simaco 11, diziendo: *Es diferente la potestad de los Magistrados, cuyas sentencias parecen injustas, si son mas suaves que las leyes: y distinto el poder de los supremos Principes, à quien pertenece suavizar la acrimonia del Derecho severo, y riguroso.* Y el Emperador Constantino 12 determinando expressamente: *Que a Nos solos es permitido, y conviene atender a la interpretacion que se interpone entre el derecho, y la equidad.*

10 *Cicer. in orat. pro ligario.*

11 *Simm. li. 10. ep. 63. const. Imp. in l. 1. C. de legib.*

12 *l. vlt. C. de legib. l. 2. vers. Si quid vero, C. de vet. iur. l. ordine 15. ad municip. l. 14. tit. 1. p. 1.*

5 Porque como los

Principes reservaron para si solos el poder promulgar leyes, quisieron tambien que la licécia de interpretallas con equidad, y templar sus rigores, residiesse en ellos, como muchos textos enseñan, y notan con erudicion Guillermo Budeo, y otros Autores 13, disputando juntamente en que consiste la equidad, y donde parece que puede emplearse. Y assi Suetonio Tranquilo 14 alaba mucho al Emperador Claudio: Porque *no siempre seguia los preceptos de las leyes, pues moderava lo duro, ò blando de muchas, con la equidad, segun creia que estavan infectas del estremo.*

13 *Bud. in d. l. 1. vers. Ius, de iust. & iur. Cona. 1. com. & 11. Alciat. 1. p. c. 39. Corras. lib. 2. miscel. c. 18. Donel. 1. com. c. 13. & Ant. Fab. in ris Pap. tit. 1. prin. 2. illat. 8. Rodig. lib. 7. c. 22.*

14 *Sueto. in claud. cap. 14.*

6 Y es, que la equidad

dad contiene cierta miſtura de lo riguroſo, y benigno, por lo qual no impropiamente ſuele llamarſe media, como ſi ſu ſer conſiſtieſſe en la mediania, ſegun que con Ariſtoteles, Eſtacio, y otros, nota Cujacio 15. Y San Cipriano, a quien èl no cita, que le difine: *Juſticia templada con la dulçura de la miſericordia, ò vn modo pueſto en razon, que contiene tanto a la miſericordia, como al rigor.* A quien ſiguen otros muchos, los quales citan a la larga Alberto Bologneto, Horrencio Cavalcano, y Guillermo Marrano 16, en tratados particulares que han eſcrito del derecho, y equidad, y de nueſtros Eſpa-

15 *Cuiac. in recit. ad d. l. 1. de iuſt. & iur. pag. 93.*

16 *Bologn. Marinus, & Caval.*

ñoles Fernando Mendoza, y Antonio de Quintanadueñas 17, que baſtan para ſer alegados por muchos, y enſeñan: *Que la equidad es vna templança del Derecho, que reſulta de la humanidad, porque aquello que es ſequiſsimo, ſe deſvia mucho de la juſticia; y lo que es juſtiſsimo tiene poco de equidad.*

17 *Mend. diſp. de pact. lib. 1. c. 3. ex n. 9. Quintan. de iuriſd. lib. 2. tit. 1. ex n. 10.*

7 Eſto es lo que deſpues de lo que ellos dixeron, quiere perſuadir eſte Emblema en que pinto vn Regio, y ſuntuoſo Tribunal, à cuyos lados aſsiſten las nueve Muſas, adornada cada vna con ſus inſtrumentos, aludiendo al diſcurſo de Pitheo, Rey de los Athenienſes, abuelo materno de Teſeo, el qual,

qual, como entre otros, Pausanias 18 refiere, no solo juzgava con la constancia que su grandeza pedia, sino tambien enseñò la oratoria, y escriviò a la posteridad vn libro de preceptos retoricos; de quien, entre otras esclarecidas memorias, permanecia vn Tribunal, hecho de candido marmol, con tres salas judiciarias; y mui cercano dèl el templo de las Musas, para dar a entender lo singular del comercio del derecho, y equidad, con las humanas artes, significando, que las Musas con lo suave de sus acentos, y metros, aplacavan, y suavizavan la severidad de los juizios.

18 *Pausa. in Corint. pag. 713.*

8 Y aunque el Padre

19 Cauſi. de eloq. Sac. lib. 1. c. 5. pag. 5.

Nicolao Cauſino 19 diga, que Piteo quiſo con eſto ſignificar, que los Letrados ora enſeñen, ora juzguen, neceſsitan mucho de la oratoria, y letras humanas. Lo que tengo por muy verdadero, como infinitos prueban, y yo toquè en otra parte 20, ſin embargo juzgo con mas propiedad, que conſideró eſta templança, y armonia que dixe del rigor, y la equidad, quando la cauſa lo conſiente.

20 Ego ſup. Emb. 26. & 27.

21 Eraſ. Alex. Duar. Faber. & alij apud me lib. 2. de parris. c. 1. Æmil. Ferret. in præf. ſuor. oper. Mercer. li. 1. opin. c. 4. Sufrid. in orat. de præſt. leg. Rom. Caſtillo in

9 Porque como Soſipatro 21 antiguamente dixo con acierto: *Las gracias que exceden a la juſticia, no merecen que ſe llamen gracias; y a las que ſe conforman con ella, nadie las deſpide lejos, ſino quien*

naciò

nacio de los robles, ò de las peñas. Porque, como San Aguſtin dize: *La juſticia en demaſia piſa la raya del pecado; la moderada infunde perfeccion. Lo ſalado de la correccion ha de templar el amor de Chriſto, y el de los proximos dar ſazon a la ſal de la juſticia.*

pref. ad opera Velleï de Guevar. Parlad. in ep. ad filios, poſt lib. 2. quotid novis. D. Laur. de Prado in Schedi aſmate huius arg. & Saave. Emp. 6. cuius lemma, Politioribus ornantur.

10 Lo que es muy parecido a la ſentencia de Androclo, el qual, ſegun Eſpinaſato 22 refiere ſolia dezir: *Que como ſe neceſsita de ſal para guiſar los pezes, tambien de cierta ley para ſazonar las leyes.* Y de Simaco 23, que dixo: *De ordinario ſiguen los pleitos eſte camino, ò eſta fortuna, que en ellos vno de los litigantes es ſuperior en derecho, otro en equidad, y entonces, quando vacila el*

22 *Spinaſ. in politiſ. lib. 2. c. 1. in fin.*

23 *Simmach. lib. 10 epiſt. 52.*

Conſejo, la reſolucion del que juzga recurre al oraculo de la clemencia del Principe, y Señor.

11 Y no es maravilla q̃ nueſtro Pireo apeteciеſſe por conſortes en ſus juizios a las Muſas con ſolo eſte motivo, quando es tan facil el diſtinguir lo juſto de lo iniquo, que Horacio llegò a dezir: 24

24 *Horat. 1. ſerm. ſatir. 3.*

Aunque quieras rebolver
El tiempo, ſiempre ligero,
Y del mundo los anales,
Archivos del miſmo tiempo,
La naturaleza miſma
Iamas podrà, ſegun penſo,
Diſtinguir lo que es iniquo
De lo juſto, y de lo recto.

Y Marco Tulio Ciceron

ron 25 sumamente alaba al Orador Sulpicio, porque jamas supo desviar la equidad del derecho. Que como en la resolucion de qualquier pleito, segun Vlpiano 26 en otra parte dixo, se ha de tener particular consideracion de las personas, causas, lugar, y tiempo, con su calidad, cantidad, sucesso, y otras circunstancias que ocurren, con quien se conforma Quintiliano 27, quando dize: *La atrocidad crece con esto, q̃ se hizo, quien, con que intencion, en que lugar, en que tiempo, y de que modo.* Estas circunstancias acostumbran muchas vezes estar tan encõtradas, que perplexos los que han de juzgar, dudan si prepondera

25 *Tullius apud Balenzuel. cons. 64. n. 78. vbi alia grus.*

26 *Vlpian. in l. aut facta, §. sed hæc, D. de pœn. §. atrox, inst. de iniurijs l. 1. tit. 16. p. 2. late Fari. 1. crim. q. 15. ex n. 64. & q. 115. à n. 13. & Bobad. in polit. lib. 2. c. 4. ex n. 10.*

27 *Quinct. lib. 6. c. 1.*

dera el rigor, ú la equidad, y misericordia, y hazen que el peso que avia de ser recto no lo sea, ò la regla justa se convierta en Lesbia, que era de plomo, con que se torcia, ajustandose a la forma de lo que se ha de medir, segun lo que dixo Aristoteles, que Erasmo 28 traduce de Griego en Latin, quando le ilustra, diziendo: *Porque siendo infinita la cosa, lo ha de ser la regla; bien assi como la regla de plomo de los edificios de Lesbia, que ella se muda segun la figura de la piedra, sin permanecer regla.*

28 *Arist. lib. 5. moral. Erasm in adag. lesbia regula. pag. mihi 431.*

12 Por esto con razon la Sabiduria 29 nos enseña: *Que el saber justicia, es lo mismo que ser origen de la inmortalidad.* Y

29 *Sap. 6. 3.*

Ori-

Origenes dixo, que el ser Dios no es otra cosa, que vna viviente justicia; que es como si dixera, que sola su Divina Magestad puede ser su infalible ministro, siguiendo, segun se echa de ver, y Espinasato nota, a Didoclo Proclo, que interpreta la justicia, diziendo, que se llama *hija* del *mismo* Dios; porque el Legislador, el Autor del Derecho, es como Principe, y Señor de todos los demasiò a Plutarco 30, que por esta razon a esta potestad legislativa no solo la llama Arte, sino la mayor de todas las demas, por ser como su Reyna, alabãdo entre otros muchos testigos al esclarecido Pindaro, que llamó

30 *Plut. in apoph-theg.*

a Arist-

a Aristotechnes, Dios, ó Autor de la verdadera justicia, porque vnicamente consiguiò el conocimiento del, como, quando, y hasta donde, qualquier malhechor avia de ser castigado, ú de la suerte que el rigor del Derecho se ha de moderar en parte, segun las circunstancias de las personas, casos, lugares, y tiempos, como ya dixe.

13 Cuyas autoridades solas, quando faltassen las demas, serian bastantes para convencer el error, malicia, ó juizio temerario de Angelo Thio, y Iacobo Zabarela 31, que ossaron dezir, que la jurisprudencia no es arte, ni merece nombre de ciencia. Siguiendo cuyo

31 *Ang. Thius, & Zabarel. contra l. c.*

yo delirio Pedro Andres Canonherio 32 llegò a tal desatino, que no se corre dezir, que los Iurisconsultos, y Letrados, ni son sabios, ni peritos, ni prudentes, ni pueden ser a proposito para governar la republica. Però su demasiado astio, impugnan, y convencen en libros especiales deste assunto Christoval Hemio, Ioachin Hoppero, Iuan Corrasio, Angelo Matheasio, el eruditissimo Antonio Fabro, y otros muchos 33, con claras, y concluyentes razones.

32 *Canonher. in apher. polit. 1. to. pag. 12. 32. 92. 104. & 108.*

33 *Ant. Fab. in iurisprud. Pap. scié. per tot. præcipue tit. 1. illat. 5. ex pag. 8.*

14 Porque es Arte tan divina, como Real, segun arriba dixe, pues Dios, como nuestro Eusebio 34 acertadamente escri-

34 *Euseb. in Theopol. lib. 3. c. 1. pag. 489. & seqq.*

escrive, puso a los Reyes en su lugar por depositarios del Derecho, arbitros de la equidad, maridos de la justicia, talamos de la paz, nuncios de la dicha comun, y centinelas de la igualdad entre los suyos; siendo su principal empleo la equidad, como sabiamente significa este Embiema.

15 Y otro semejante de Pedro Costalio 35, en que pinta a la Diosa Themis, que assi llamavan los antiguos Gentiles a la justicia, suavizada con la equidad, fingiendola compañera de Iupiter, en el solio del govierno vniversal del mundo, como despues de otros muchos enseña Sofocles 36, diziendo:

35 *Costal. in pegma. pag. 12.*

36 *Sophoc. in Oed. Colonæo.*

Si

Si la equidad anciana
De Iove es aſſeſſora ſoberana.

Y largamente proſigue Themiſtio 37, digno de ſer leido, y quiſo ſignificar Anaxarco, aunque con malicia, y gracejo, como, deſpues de otros, eſcrive Plutarco 38, quãdo introduce al grande Alexandro, afligiendoſe por la muerte de Clito, y le conſuela con eſtas palabras: *Que no ſabes que la juſticia, y equidad ſon aſſeſſores de Iupiter, y de los Dioſes, con lo qual lo que quien domina haze, es licito, y juſto.* Y eſto miſmo quiſo ſignificar el Florentin Eſcoonhovio 39 en otro Emblema, diziendo:

37 *Themiſt. orat.* 11.

38 *Plut. in com. ad Princ. in Doct. Arrian. & Curt. in vita Alex. Rodig. lib. 8. cap. 1.*

39 *Scoon. Emb. 55. pag. 163.*

Porque Themis conſejera

Es

Es de Iove? porque siempre
El divino entendimiento
Aquello que es justo siente.

16 A los quales añado a Hesiodo 40, que cita, y ilustra raramente a Themistio, que canta desta suerte de las Musas, y en particular de Caliope, quando assisten a los juizios de los Reyes:

40 *Themist. d. orat.* 11.

Porque suele introduzirse
La hija del sacro Iove,
A quien las Musas suaves
Ofrecen adoraciones?
Por compañera de Reyes
Venerandos, porque logren
En el Oriente las luzes
Que advertida les dispone.
De aqui nace que su lengua

Se

Se bañe en dulces licores,
Y que ſu boca deſtile
Tan ſuaves las razones.
De aqui que todos los pueblos,
A quien dà leyes concordes,
Las obſerven reverentes,
Las obedezcan conformes.

17 Y con juſta razon entendemos, que las Muſas aſsiſten, y aconſejan en la adminiſtracion de juſticia, quando vemos q̃ ellas ſon apetecidas para el exercicio de todas las demas virtudes, como baſtantemente prueva Claudiano 41, diziendo: ai *Claud. in praf. li. 3. Stilic.*

Las virtudes apetecen
A las Muſas por teſtigos:
De los verſos ſon amigos
Aque-

Aquellos que los merecen.

Por lo qual los Lacedemonios, como Plutarco 42 refiere, les facrificavan antes de los peligros de las batallas. Y Alexandro 43, para diſpoſicion de la jornada de Perſia, inſtituyó vnas fieſtas, y juegos ſolemnes a las Muſas. Y Hercules, celebrado por tantas virtudes, y vitorias, fue llamado Muſeo, porque ſe encargò de la defenſa, y honor de aquellas, que ſiẽpre apeteciò por compañeras, como coſas que cõ reciprocos ſocorros, y premios ſe ayudan, y exornan, ſegun mas largamẽte eſcrive Lilio Giraldo 44, ſiguiendo a Eumenio, en la oracion del re-

42 *Plut. in Apoph. Lacon.*

43 *Arria. lib. 1.*

44 *Giral. de dijs gent. ſint. 10. pag. 318.*

reparo de las escuelas, añadiendo juntamente la historia de Fulbio Nobilior, que por esta causa del dinero de la censura edificò en Roma vn Templo a Hercules, y las Musas, en el circo Flaminio, todo lo qual denotò Dionisio Batilio 45 en este Emblema:

45 *Batil. Embl.* 46.

Templos aqui con las Musas
(Honor del primer Quirino)
Tiene Alcides, Capitan,
Y defensor siempre invicto.
Porque cõvienen de suerte,
Que ellas a su nombre altivo
Le deven seguridades,
Y èl renombres exquisitos.

18 Demas desto atan-

do

do la hebra del nueſtro, ſiempre ſe ha entendido, que en los Tribunales de los que juzgan, y mas de los Reyes, aſsiſte, ò deve aſsiſtir, alguna coſa Divina, con cuyo aliento ſe pueda diſtinguir lo juſto de lo injuſto, lo recto de lo iniquo, y juzgar con acierto las cauſas que ocurren. Por eſto leemos 46, que los Hebreos enſeñavan, que los Angeles les acoſtumbravan aſsiſtir para eſte efeto; lo que parece que mutuaron de los Egipcios, los quales por eſta preſuncion en el miſmo Tribunal, demas de los aſientos de los Iuezes, dexavan otros vacios, reſervandolos para los Angeles, que avian de venir a darles eſte auxi-

Bodin. Damon. n. lib. 1. 4.

xilio, acariciandoles c[illegible] eſte cortès oſpedage, e[illegible] remuneracion de la aſsiſtencia que dellos ſe prometian.

19 Y Marco Barron, ſegun Aulogelio 47, en vn libro llamado: *Introducion del modo de tener el Senado*, claramente enſeña, que en Roma, ſegun la coſtumbre de los antiguos, no ſe tomavan juſtas reſoluciones en el Senado, ſino en los Templos que deſtinavan para ello los agoreros, ſacrificando antes, y tomando los auſpicios. A cuya coſtũbre el Emperador Auguſto 48, para q̃ los Senadores eſcogidos, y aprovados vſaſſen de ſu oficio con mas religió, y menos moleſtia, añadió, que antes

47 *Aull. lib. 14. c. 7.*

48 *Suet. in Auguſt. apud Beierlin. in Theat. litt. E, pag. 362.*

ses que nadie se sentara ofreciesse incienso, y vino en el Altar de la Deidad, a cuyo Templo concurren; y en el vmbral del Senado consagrò vna peculiar estatua a Iupiter, llamandole positorio, delante de la qual todos los que entravan depusiessen los particulares afectos, y passiones.

20 Accion que acostumbrava dezir el Señor Rey Don Alonso de Aragon, como Panormitano escrive 49, que huviera emulado edificando otra semejante, si viviera en tiempo de Romanos, y oy con efeto lo observa el Senado de Venecia, segun cuenta Beyerlinchio 50, añadiendo, que esto mismo quiso significar

49 *Panor. lib. 3. de dedict. & falsf. Alfons. cap. 2.*

50 *Beierl. in Theat. litt. C, pag. 403.*

vna

vna inſcripcion, que en tabla de marmol eſtà gravada en la Corte de Ratisbona, la qual es como ſe ſigue:

El Senador que piſa eſtos vmbrales
Para exercer ſu miniſterio honroſo
En la puerta deponga lo engañoſo
De todos los afectos naturales.
La ira, la violencia, y de los males
El origen, ò el odio ponçoñoſo,
La amiſtad, y el veneno portentoſo,
Que con liſonja alaga a los mortales.
De publica perſona el exercicio
Ha de emprender, quando acertar quiſiere,

Que si apetece de cruel el vicio,
O si ajustado con los otros fuere,
Sepa que Dios en el tremendo juizio
Lo harà con èl del modo que èl lo hiziere.

21 A estos Hospicios, y supremos Tribunales de los Principes (en los quales con mas frequencia se admiten) pertenece esta atencion, y cariño de la equidad, y el poderse del viar muchas vezes del sumo rigor del Derecho, siempre que la humanidad, ò vtil lo pide, segun Pedro Herodio 51, demas de los referidos admirablemẽte prosigue, trayendo el exemplo de los Atenienses, los quales tenian por ley, que

51 *Ærod. lib. 1. cap 1. fol. 389. ex Dinarcho contra Demoste.*

que qualquier Ciudano que fuesse a Megara a comunicar con los desterrados, con quien no querian que ningun subdito tuviesse comercio, incurriesse en pena de muerte. Y Polenito siendo condenado por los Areopagitas, con motivo de aver quebrantado esta ley, porque no lo negò; antes luego dixo, que avia ido a ver a Nicocles, marido de su madre, para consolarle en su destierro: quien pues no huviera encubierto perpetuamente esta razon? Sin embargo el pueblo de equidad le absolviò, juzgando que antes fue movido de piedad a Megara, que con malicia para maquinar con los desterra-

dos alguna traicion contra la Republica.

22 Tambien acusò a Platon, Carmandro, por otra causa semejante, esto es porque compelido de vna borrasca, entrò en Egina, lo que estava prohibido a todos los Atheniens, y sin embargo de equidad le absolvieron, no tanto porque fue forçado, quanto porque la ley hablava de los hombres, y Platon era Filosofo, y assi algo mas que humano.

23 El Tebano Epaminondas, como Genofonte, y otros 52 escriven, siendo acusado capitalmente, porque citado para responder en cierta causa, no obedeció, oyendo su escusa, que entonces

52 *Xenof. lib. 7. rer. Grac. t. Cic. de inven. Appian. in Siria, Probus in Epam.*

ces servia a la Republica en la guerra contra los Lacedemonios, considerando su aventajado merito que excedia sin duda a esta inobediencia, cedió el derecho a la equidad, la ley a la gracia, y aquel a quien sus Ciudadanos queriã cortar la cabeça, fue con razon absuelto.

24 A este juizio se parece la absolucion de Marco Horacio, que mato a su hermana, porque intempestivamente lloraua la muerte de su marido, segun Valerio Maximo 53 refiere. Añadiẽdo 54 otras de dos parricidas, indultados de equidad, porque impelidos de justo dolor, cayeron en tan grã delito. Y otro

53 *Valer. lib. 8. cap. 1. §1. & eod. cap. in 2. par. §2.*

54 *Idem eod. cap. §.6.*

mas notable de Lucio Pison, el qual viendose casi condenado por las graves, è intolerables injurias que hizo a sus compañeros, porque postrado en el suelo, besando los pies de los Iuezes llenó su boca de lodo, con este espectaculo reduxo a manifiesta la severidad de toda la question (ò como otros quieren toda la junta) porque juzgaron, que dió bastante recompensa a sus compañeros, viendole reducido a tal necessidad, que le fue preciso arrojarse tan humilde, ò levantarse con tal indecencia.

25 Ni se alexa mucho el de Iulio Cesar en absolver a Quinto Ligario, a quien en su pensamien-

miento, como refiere Plutarco 55, avia mucho tiempo que tenia condenado por hombre perverso, y notorio enemigo suyo, solo movido con la persuasiva de Ciceron, con la qual le dió a entender maravillosamente con varios efectos la gloria de su humanidad, misericordia, y clemencia, forçandole a ello la rara gracia del dezir.

55 Plutarch. in Cicer. Vide eiusdem orat. pro q. Ligario.

26 Vsando destas mismas virtudes el prudentissimo Felipe Segundo nuestro Rey, y Señor, mandó que se concediesse la vida al hijo de vna pobre muger, condenado justamente por vn homicidio, ablandado de las razones persuasivas, y lagrimosas querellas de

la madre, y de los servicios de sus antepassados 56. Pues para concluir con palabras de nuestra ley de la partida 57: *Como quier que los Reyes deven ser firmes, è mandar cumplir la justicia: pero pueden, y deven a las vegadas vsar destas tres bondades, assi como de misericordia, è de merced, è de gracia.* Lo que enseña otra ley 58 que solo se les permite a ellos. Y de la suerte que la justicia se ha de hermanar con la clemencia, y misericordia, se dirà mas abaxo 59, pero lo enseña famosamente San Ambrosio 60, diziendo: *Imitad, Emperadores, el exemplo divino, siendo severos al promulgar la ley, misericordiosos al imponer*

56 *Balth. Porren. li. 1. de dict. & fact. Philip. 2. cap 4.*

57 *l. 3. in fin tit. 32. par. 7.*

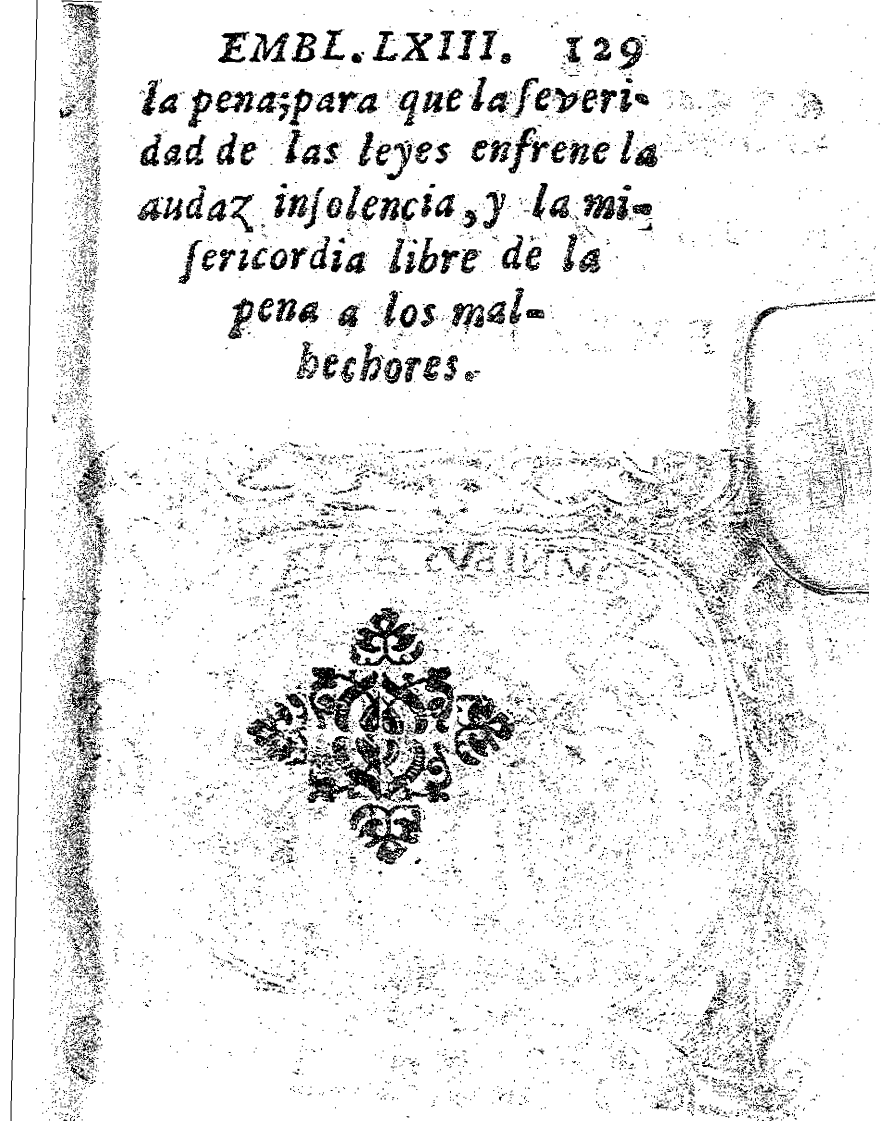
58 *l. 1. eod tit.*

59 *Infr. Embl. 76.*

60 *S. Ambros. in Psal. 17. col. 3.*

la

la pena; para que la severidad de las leyes enfrene la audaz insolencia, y la misericordia libre de la pena a los malhechores.



IGVÁLA TODOS.

EMBLEMA LXIV.



Sin orgullo poſtrada
Del Leon la ſoberuia prodigioſa
Se mira, y enfrenada
Su cerviz pavoroſa,

Sin

Sin que de ſi ſe acuerde
Quando los alacranes
taſca, ò muerde?
Del juſto aſsi la mano
Los humildes amanſa, y
poderoſos,
Al pobre, y al tirano,
Les doma los afectos or-
gulloſos,
Y con igual balança,
Triunfo excelſo ſu valor
alcança.
En eſto, ò Rey, la mira
Has de fixar ſi quieres
ſer querido,
Y domaràs la ira
Del pueblo enfurecido,
Quando de los Leones
Enfrenares los duros co-
raçones.

COMENTARIO.



I Vando deſeo la gloria de todos los Reyes, para quien eſcrivo, proſeguirè adelante, y procurarè brevemente enſeñarles en eſte comento el camino mas cierto de conſeguirlo; que es la igualdad en adminiſtrar juſticia a todos, de que con razon pudo dezir Tulio 1: *Esta juſticia el fundamento de perpetua alabança, y fama, ſin la qual nada puede ſer loable; y aſsi, quiẽ quiſiere conſeguir verdadera gloria, conſagreſe a la juſticia.* Y ſiguiendole San Gregorio 2, dize: *El ſumo*

1 *Tull. 3. offic.*

2 *D. Gregor. lib 7. epiſt. 20.*

sumo bien de los Reyes es administrar justicia, y conservar a cada vno su derecho. Y Salomon 3, testigo mas anciano, y abonado que entrambos: *La justicia ensalça la gente, y la injuria haze miserables los pueblos.* Y el Profeta Isaias 4: *Reinarà el Rey con justicia, y sus Principes presidirân.*

3 Prover. 14.34.

4 Isai. 31.

5 Greg. 2. moral. Zevall. de violent. gloss. 17. n. 24. & Guill. le Roville in tract. de inst. & in just.

2 Porque como dize el mismo San Gregorio 5, el edificio de todas las buenas obras consiste en quatro virtudes, templança, prudencia, fortaleza, y justicia, y dellas la que mas se suele celebrar en los Reyes, es la vltima, segun los versos vulgares de Hesiodo 6, que Aristoteles, y S. Tomas admirablemente aprueban,

6 Hesiod. in Theog. Arist. 5. Eth. S. Tho. & Theol. omnes in 2. 2. q. 58. art. 3. & in 4. dist. 46.

van, ella contiene en si todas las demas virtudes; y si falta, no aprovechan las otras, antes la vnion, ò vinculo de la humana sociedad, q̃ mediante ella nos vne, y ajusta, es preciso que se rompa como muchos Autores 7 pruevan con frequencia, tanto, que querer recopilar sus dotrinas, seria inmenso, y vano trabajo.

7 D. Tho. & alij vbi sup. Cassan. in Catal. 5. par. consi. 5. Lipsi. 1. pol. c. 10. & 11. & in mon. polit. lib. 1. c. 9. Spinasas. lib. 1. c. 7. & in numeri alij apud Canonher. 1. ec. Aphorism. ex pag. 198. Silv. nupt. li. 5. ex n. 76. & alij passim.

3 Y mas quando todo lo prueva vn texto de nuestres partidas 8, que dize: *Iusticia es vna de las cosas, porque mejor, è mas endereçadamente se mantiene el mundo. E es assi como fuente onde manan todos los demas derechos. E non solamente ha logar la justicia en los pleitos,*

8 Proœm. partit. 3. tit. 1. De

que

que son entre los demandadores, è los demandados en juizio: mas aun entre todas las otras cosas que avienen entre los homes, quier se fagan por obra, ò se digan por palabra. Donde su Glossador 9, despues de otras cosas que escrive de su alabança, con San Ambrosio, y otros, cierra el discurso admirablemente, diziendo con San Agustin 10: *Que si ella falta, no son los Reynos otra cosa, que latrocinios.* Y con Marco Tulio 11 afirmando, que es tanta su fuerça: *Que aun aquellos que se sustentan de delitos, y maldades, no pueden vivir sin alguna particula suya; porque basta el Capitan de los salteadores, sino divide con igualdad los robos, ò pierde la*

la justicia. latis. Dãhonder. in praiud. ad prax. iur. civil. & in c. 11.

9 *Greg. Lop. dict. proœm. verb. Iustitia.*

10 *S. Aug. lib. 4. de Civ. Dei, cap.*

11 *Tull. 1. de offic. & lib. 1. de somn. Scipion.*

la vida, ò queda desampa-
rado.

4 Y dexando otras muchas cosas que desta eximia virtud, y de su necessidad, y vtilidades, facilmente podia recopilar, baste por aora traer a Claudiano 12, que de passo toca algo dello, diziendo:

12 *Claud. de Cõsul. mal. Theod.*

Confiesso que es cosa iniqua,
Iusticia, quanto te niegan:
Pues tu a los hombres sacaste
De las silvestres cabernas.
Del siglo primero tu
Purificas la rudeza,
Desterrando las viãdas,
Por rusticas, siempre feas.
Por ti las leyes Sagradas

To-

Todos los pueblos vene-
ran,
Y por tinos desnudamos
Animo, y trage de fieras.
Qualquiera que en sus sen-
tidos
Tus documentos alberga,
Ni los incendios reusa,
Ni sus ardores le que-
man.
Intrepido al mar se arroja
Del Invierno en las for-
mentas,
Y de enemigos armados
Esquadrones atropella.
Los calores de Etiopia
Con lluvia feliz refres-
ca,
Y en la Scicia destem-
plada
Le assisten blandas ma-
reas.

5 Y mucho mas Marco Pretorio 13, cantando cõ elegancia desta suerte:

13 *Præt. lib. 1. de Princip. salut. ad minist.*

Sin

Sin mi el civil comercio queda elado,
Sin mi no ay caſa que la vejez prueve.
Republica que en paz el mar navegue,
Ni Reino en duracion afortunado.
Sin mi el culto de Dios queda olvidado,
Y no ay propinquo que la fe no niegue.
Sin mi no ay Rey que aſer prudente llegue,
Porque eſta en la ignorancia disfraçado.
Sin mi el valor heroico ſon furores,
Olvidan ſus coſtumbres los mortales,
Y la vida, qual toſcos labradores;
En las ſelvas ſe eſconden, y xarales,
Trocando los albergues,

los

los honores,
En chozas de furiosos animales.
Y con excessos tales
Consiguen sus desvelos
Repetir la humildad de sus aguelos.

6 Tambien parecen dignos de ser referidos los versos de cierto moderno 14, que tratan del mismo assunto, y conducen grandemente para exortar los Reyes a esta virtud, diziendo:

14 Balthas. de Vias in silva 5. pag. 172.

Quando Dios en el aire disponia
La inmensa pesadumbre que admiramos,
Y del caos confuso dividia
Los cuerpos que oy concordes celebramos,
Para que en paz indissoluble vnidos

Que-

Quedaſſen en ſi miſmos defendidos.
Por preſidente al orbe le deſtina
La juſticia admirable, y prodigioſa,
Que con ley permanente, y peregrina,
Forma dieſſe a la tierra portentoſa,
Poniendo en orden admirable, y cierto,
Su indigeſta virtud, ſu deſconcierto.
Con juſto imperio aprueva lo acertado,
Las maldades condena, y y los errores,
De los Cetros defiende el alto eſtado
De los Reyes, el derecho, y los honores;
Ella el ſolio conſtante facilita,
Ella pone los Reyes, y los quita.

7 Por esta causa los Gentiles antiguos, como denotan Orfeo, y Demostenes, segun Natal Comite 15, para significar la suma necesidad desta virtud en los que presiden a la Republica fingian, que en el Tribunal de Iupiter a quien veneravan como Dios de los Dioses, y Rey de los Reyes, asistia, y aconsejava Eunomia, que significa buena ley, ò justicia, como su nombre muestra, llamandola tambien *equidad*, y dandole por compañera a la verguença, como si faltando entrambas fuesse impossible governar el mundo. Pero en pintarla se halla, que anduvieron con grande variedad.

15 *Orph. in ded. col. Dem. in ora. in Aristogit. Nat. Comes in mitol. pag.* 92. & 120.

8 Por-

8 Porque Chrisipo en el libro de lo honesto, referido por Aulogelio 16, dize, q̃ su simulacro se pintava en forma de dõzella; el semblante vehemente, y formidable, la vista aguda, ni humilde, ni cruel, sino venerable con la autoridad que le dava cierto modo de tristeza. Pero este retrato, como el mismo Gelio escrive, pareciò a los Filosofos mas sutiles antes del rigor, que de la justicia. Pausanias 17 escrive, que estava pintada en el Alcaçar de Clipselo, en forma de muger hermosissima, que tenia asida por la cerviz a otra muy fea con la mano izquierda, y con la derecha le dava de palos, castigando desta

16 *Agell. lib. 14. c. 4.*

17 *Pausan. ap. Girald. de dijs gent. sint. 1. pag. 27.*

desta suerte las injurias.

9 Pero Nigidio Figulo, de cuya doctrina, y escritos, observa muchas cosas Aulogelio 18, la constituye en el Zodiaco, sentada entre los signos celestes de Leon, y Libra, como si aquella Diosa, que solia adornarse de los dos signos, desamparando a los hõbres por sus vicios, y engaños, se huviesse subido al Cielo, mirando lo qual Pedro Costalio 19, dibuja su primer empressa con esta pintura, añadiendo estos versos:

18 *Agell. lib. 19. c. 14.*

19 *Costal. peg. 1. vide etiam aliud simile Batilij Emb. 190.*

Como ossas esperar
En despreciadas querellas,
Si la justicia entre Estrellas
La tierra llega a olvidar?

En

En el Cielo colocar
Quiere la rara entereza,
Destinando su belleza
Á esfera mas superior,
Para lograr del Pastor
Con la vista la fineza.
Entre Libra, siempre fiel,
Y Leon, siempre radiãte,
Solio elige mas flamãte,
Y mas lustroso de sel:
Divide balança, y piel,
Y huyendo de atrocidades,
Se coloca entre Deidades,
Con impulso soberano;
Que ya no puede su mano
Consentir nuestras maldades.

20 *Lil. Giral. sintag. 1. pag. 27.*

10 Lilio Giraldo 20 aunque confiessa que es vulgar, se acerca mas a la comun pintura, con que todos los pintores retra-

tan

tan a la justicia, en forma de donzella, con el peso, y fazes, ò manojos de segures, y varas: y tambien dize aver visto, y parecerle bié, q̃ algunos 21 la retratavan como donzella desnuda, sentada sobre vna piedra quadrada, teniendo en la vna mano el peso ajustado al fiel, y en la otra el azero desembainado, cubierto con vn ala.

21 Clem. Alex. lib. 6. Strom. cap. virtutem facit quadratam.

11 Pero Alexandro de Alexandro 22, y Pierio Valeriano, despues de Plutarco, y Estobeo, dizen, que aquello que los Autores referidos quisieron significar debaxo destos simulacros de la justicia, no menos propiamente dava a entender otra pintura que

22 Alex. III. Gen. c. 5. Pier. li. 35. Plutar. in lib. de Isid. & Osirid. Stob. ser. 44.

tenian los Tebanos; los quales para moſtrar que la juſticia deve ſer incorrupta, y que ni con dadivas, ni con ruegos, ni por qualquier otro medio de los hombres ſe ha de doblar, ó torcer, pintaron a los Iuezes ſentados en el Tribunal, ſin manos, y al Principe que les preſidia ſin ojos. Cuyo boſquexo iluſtra, y alaba dilatado nueſtro Alciato 23, en la oracion que eſcrivió de las alabanças del Derecho Civil; y no ſatisfecho deſto, le puſo entre ſus Emblemas, con eſta inſcripción *Del Senado del buen Principe*, y eſte elegantiſsimo dialogo:

23 *Altia. Embl.* 144.

Iunnto al Altar de los Dioſes

Se

Se miran eſtos retratos,
El que preſide ſin ojos,
Los que le aſiſten ſin manos.
Del Senado, y del poder,
Viene a ſer eſte dechado,
Que con agudeza ſuma
Inventaron los Tebanos.
Como ſentados eſtàn?
Porque quien juzga aſſentado
Deve tener el juizio
Sin atender a lo vario.
Como ſin manos? Porque
No ſe ſirvan dellas, quando
Les embiſten las promeſſas,
O proponen los regalos.
Ciego eſtà el Principe, y es
Que ſu oido ſoberano
Sin afecto ha de cumplir
Lo que reſuelve el Senado.

12 Y de verdad que

parece que todo esto tuvo delante Ignacio Albano 24, quando distingue la verdadera justicia de la falsa, y la describe en este dialogo:

24 Ign. Alba. ap. Canonhe. 1.to. pag. 439. & languium in poliant. verb. iust. col. 1499.

Quien eres deidad? Iusticia.
Como con semblante airado?
Porque desconosco siempre
Dadivas, ruegos, y llantos.
De que linage deziendes?
Mi linage es soberano.
Quien es tu madre? La Fè.
Tu padre? Iupiter santo.
Quien te diò leche a sus pechos?
La pobreza. Que regazo
Quando niña te diò albergue?
De la prudencia el regalo.

Pa-

Para perdonar delitos
Que rumbo siguen tus
passos?
El juizio. Porque tienes
Espada, y peso en las manos?
Este averigua las causas,
Aquella castiga al malo.
Como tan pocos te siguen?
Porque son los buenos
raros.
Que compañera te assiste
Sin perder jamas tu lado?
La candida sencillez
Merece conmigo tanto.
Como el vn oido abierto
Se mira, y otro cerrado?
Cierrole siempre al injusto,
Pero al bueno se le abro.
Como tu adorno es tan pobre?
Porque tengo averiguado,

Que aquel que quiere ser justo
En adquirir es muy parco.

13 Los antiguos tãbien, conforme atestigua Pierio Valeriano 25, quisieron que el rio Eufrates fuesse simbolo de la justicia, porque de la suerte que por èl se entendia la fecundidad, y abundancia de frutos: de la misma suerte con ninguna virtud, como con la justicia, se cogen mas fertiles, alegres, y copiosos. Por esto los Poetas llaman Legifera, y Astrea a Ceres, y a la tierra justissima, queriendo que tambien sea simulacro de la justicia.

25 *Pier. lib. 21. fol. mihi 154.*

14 Pero yo en el Emblema que ves, a la for-

forma de donzella, peſo, eſpada, y ojos bendados, que aprẽdi en los otros, la pinto acavallo en vn Leon enfrenado, y ſujeto, ſiguiendo las piſadas del miſmo Pierio Valeriano 26, que eſcrive averſe hallado en ſu tiẽpo monedas de tal pintura; ò porque la juſticia, a quien la ſigue, como dize Sán Aguſtin 27, le haze intrepido como Leon, por lo qual ſe lee en los Proverbios 28: *El juſto que ſe atreve, como el Leon eſtarà ſin temor.* Lo que fue cauſa para que Hercules, a quien hizieron tan enamorado de la juſticia, ſiempre viſtieſſe ſus pieles. O como yo añado, para que demas de lo integerrimo, è infregible

26 *Pier. lib. 1. Suar. de Salaz. in antiq. Gad. lib. 2. c. 3. pag. 164.*

27 *D. Auguſt. in ſerm.*

28 *Prov. 28.*

ble desta virtud, que, como dixo Proclo 29, denotavan el trage de donzella, peso, espada, y ceguedad; quando oprime la espalda al Leon, y enfrenado le lleva donde quiere, se significa, que la justicia deve vsar de su imperio, y potestad, tanto con los poderosos, como con los desvalidos, con los nobles, como con los plebeyos, humildes, y flacos, como sobervios, y potentes. Por lo qual desta moneda, y pintura de Leon, discurrió otra Empressa Causino 30, dándole por timbre: *La justicia doma al feroz*; y por letra los versos de Orfeo 31 que se siguen:

Debilitas, y enflaquezes,
A quiẽ este mar navega,
Y a

29 *Procl. apud Rodigin. lib. 23. c. 16.*

30 *Caus. in polis. symb. lib. 2. c. 48.*

31 *Orph. in him. Iustitiæ.*

Y a tu coyunda semiega.

15 Ni contra quien no la exerce de otra suerte se puede apuntar el verso de Iubenal 32, que dize:

32 *Iubenal satyr. 2.*

A los cuervos perdona,
Y oprime sencillezes de paloma.

Pero, segũ el vulgar apodo de Anacarsis 33, son semejantes a las telas de las arañas, aquellos a quien los animales esforçados atropellan, y solo a los deviles, y pequeñuelos caçan con sus laços. Lo q̃ puso Pedro Costalio 34 entre sus geroglificos (si bien lo atribuye a Diogenes) declarandose con estos versos:

33 *Plutar. in vita Solon. Laert in Anacharsi.*

34 *Costal. in pegm. pag 43.*

Quando el tavano buela
Las telas rompe

De la araña ſobervia
Que deſcompone.
Pero la moſca debil
Queda caçada
En las redes aſtutas
Que le prepara.
Aſsi el pobre padece
Siempre la pena
Quando el rico rompiẽdo
Los lazos buela.

35 Scoon. Embl 68. pag. 201.

Y el Florentin Eſcoonhovio 35, entre ſus Emblemas, con eſtos:

La moſca grande la tela
Atropella de la araña,
Pero en ella ſe enmarañа,
Y muere la pequeñuela.
Aſsi el reo poderoſo
De los Iuezes conſigue
La abſolucion, quando ſigue
Los rumbos de dadivoſo.
El que no tiene que dar
Con que las leyes torcer

Mi-

Misero ha de padecer,
Y su piel lo ha de purgar.

16 A quien añado a nuestro Iuã de Mena 36, que vsando desta comparacion en nuestra lengua Española, no menos airosamente dixo:

36 Ioan. de Mena copla 84.

Como las telas que dan las arañas
Las leyes presentes no sean, ni tales,
Que prenden los flacos viles animales,
Y muestran en ellos sus languidas sañas.
Las bestias mayores, que son mas estrañas,
Passan por todo, rompiendo la tela,
Assi que no obra virtud la cautela,
Sino contra pobres, y flacas compañas.

17 Y assi, lo que en este quiero persuadir a los que goviernan el timon de la Republica, es lo mismo, como su inscripcion denota; porque de nada deven cuidar mas los que dan leyes, ó las platican, que de excluir la excepcion de personas; determinãdo vnas mismas causas con vna misma ley, pesando con igual balança al poderoso, y al humilde, como la misma razon del derecho lo està pidiendo. Pues en esto consiste el principal oficio, y poder de la justicia, como con elegancia quiso significar Ciceron 37 en los topicos, diziendo: *Tenga reputaciõ la igualdad, que apetece en semejantes meritos vna misma*

37 *Cicer. in Top.*

ma ley. Y el consulto Iulio Paulo 38, quando enseña: *Que en todo se ha de atender a la equidad, pero mas en el derecho.*

38 *l. in omnibus, D. de reg. iur.*

18 En cuyos lugares, no sin razon, Iacobo Revardo 39 entiende la palabra *equidad*, no tanto por el temperamento del rigor de la ley, ó epicheya, que arriba diximos 40 mucho; quanto por la igualdad de administrar justicia, que si de otra suerte se destribuyesse, mereceria el nombre de iniquidad, segun dixo Seneca 41: *La primer parte de la equidad es la igualdad.* Y el venerable Beda 42: *Porque se despoja del trage de Iuez qualquiera que se viste el de amigo, quien juzga de vna*

39 *Revar. en d. l. in omnibus.*

40 *Sup. Emb. praecedenti.*

41 *Senec. epist. 30.*

42 *Bed. in prover. c. 11.*

suer-

suerte la causa del pobre, y de otra la del poderoso, de vn modo la del conocido, y de otro la del forastero; porque este pesa con balança torcida, y adulterada. Con lo qual se conforma maravillosamente Lactancio Firmiano 43, diziendo muy al proposito de nuestro Emblema, y el pensamiento de Revardo: *Dios que cria, y anima los hombres, quiso que todos fuessen justos, esto es iguales: porque donde no lo son todos, no puede aver equidad, antes las desigualdades excluyen a la misma justicia.*

43 Lactã. lib. 5. diuin. inst. c. 15.

19 Esta dotrina pudo aprenderla de Marco Tulio 44, el qual impugnando a los que en castigar los delitos, ò imponer

44 Tullius 2. Tuscul.

ner las penas se apartan de la disposicion de la ley, por excepcion de personas, les convence con las razones susodichas: porque si la equidad es aquella que necesita que todo sea justo, todo inflexible. Si la razon del derecho consiste en que no la pueda doblar la gracia, ni corromper el dinero, parece que viene a ser muy ajustado a la religion de los que juzgan, el guardar igualdad en el dar las sentencias, y mostrar tal semblante en todos los juizios, qual entendemos que tuvo Socrates, por todo el discurso de su vida.

20 Considerandola tambien el Real Profe-

ta

45 Psalm 71. per tot.

ta 45, promete muchas bendiciones del cielo a los Reyes que saben: *Juzgar los pueblos con justicia, y los pobres con recto juizio*; y juntamente hazen: *Que los montes admitan la paz del pueblo, y los collados la justicia; juzgando los pobres del pueblo, defendiendo los hijos de los menesterosos, y humillando al calumniador.* Lo qual no significa otra cosa, como los Expositores 46 deste lugar advierten, sino que la justicia ha de ser igual con los pobres, y con los ricos, con los sobervios, y con los humildes. De la misma suerte Moises 47, despues de aver hecho vna descripcion de nuestro Criador, diziendo: *Que es Dios de*

46 Caiet. Lorin. & alij ibid.

47 Deut. 10, 17. 18.

los

los Dioſes, Señor de los que dominan. Dios grande, poderoſo, y terrible, que no excepta perſona, ni admite preſentes; luego añade: *Adminiſtra juſticia al pupilo, y a la viuda, ama al peregrino, dandole alimentos, y veſtido*; como ſi en eſta virtud de igualar al poderoſo con el humilde conſiſtieſſe todo el poder, y ſabiduria de qualquier juizio, aunque entre el divino; y que ella, y las leyes, de quien ſe origina, entonces cumplen con ſu obligacion, quando enfrenã los Leones, ſegun nueſtro Emblema denota; porque como el miſmo David 48 cantó en otro Pſalmo: *Aprisionas las mexillas con frenos, y cabeçadas* 48 *Pſal.* 31. 9.

de

de aquellos que no se acercan a ti.

21 Porque son las leyes el freno de los poderosos, como largamente prosigue Saavedra, y yo 49 dirè despues; y como dize Ovidio 50:

49 Saav. Emp. 21. pag. 134. Nos infr. Embl. 66.

Las leyes se han inventado
Para que el mas poderoso,
Llevado de su sobervia,
No intente poderlo todo.
Assi como las promulga
El Legislador zeloso,
Como cosas sacrosantas
Las veneramos nosotros.
Destierrase la fiereza,
Lo justo es mas vigoroso
Que las armas, averguença
Altercar vno con otro.

50 Ovid. 3. fastor.

A quien sigue Euripides 51, diziendo:

51 Eurip. in supplic.

No puede en la Ciudad

Aver

Aver cosa excelente
Que lo venga a ser tanto
Como las buenas leyes.
Porque en ella los hombres
De mas infima suerte,
Y los que son mas ricos
Igual derecho tienen.
En ella el mas humilde,
Si justa causa tiene,
Al que es mas poderoso
Con la razon le vence.

22 Lo que assi mismo representamos en la pintura del Leon enfrenado, a quien la justicia doma, y Adriano Iunio 52 en otro Emblema significò con agudeza, pintando el Cetro, y sobre èl vna cigueña, clavado sobre la espalda del Ipopotamo, ò cavallo del Nilo, bestia cruel, enseñando desta suerte, que con el cetro de la igual

52 *Iunius Emb.* 17.

da-

dad se han de domar los impios, a quien aquel mostruo significa, enfrenando la impiedad, y sobervia de los poderosos, castigandola con acero vengativo, y echandola del mundo, no de otra suerte que las cigueñas acostumbran quitar la vida, y engullirse qualquier genero de serpientes, sus palabras son estas:

En el Cetro sentada justiciero,
El ave que persigue a la serpiente,
La espalda oprime al monstro, que mas fiero,
Del Nilo ha producido la corriente:
El Cetro igual a si, doma severo
Al sobervio, al impio, al delinquente,

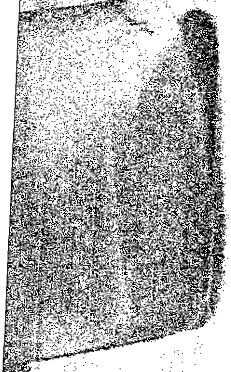
Coa-

Consumiendo con rigida
offadia
El veneno que a tantos
consumia.

23 A lo mismo se encaminan los antiguos refranes: *Iupiter, Rey, a todos es vno; igual balança, tanto al vno como al otro segur tenedia.* En los quales Erasmo 53 nota muchas cosas. Y el Emperador Iustiniano 54 a los Iuezes, quando entran en su oficio: *Les obliga que juren guardar esta igualdad a entrambas partes, assi en las causas civiles, como criminales, y en la publica enseñança, sin que en los delitos tengan respeto a los mas poderosos. Ni se sugeten a los que jamas pueden ser vtiles en la Republica, antes acostumbran ocasionar maldades,*

53 *Eras. in his adag.*

54 *Iustin. Novell. ius iur. quod pras. ab his, & in novell. 24. de pras. Pse dia.*



dades, y siempre atiendan al derecho:, teniendo presentes las leyes.

24 Porque si esto falta, se puede recelar la ruina de toda la Republica, y peligro de los que reinan, como dize Saavedra 55: *Porque se disminuye la autoridad de la ley las vezes que se empingua la potestad de los grandes.* O como en otra parte dixo Tacito 56: *Si lo prohibido se perpetra sin castigo, en adelante, ni ay miedo, ni verguença.* Por lo qual Apuleyo 57 llama: *Medicina de la Republica*, esta igual balança de la justicia. Y Tito Livio 58 justissimamente enseña: *Que jamas vn Ciudadano se ha de engrandecer tanto, que no pueda ser interrogado al*

55 *Saav. Emp. 22. ex pag. 148.*

56 *Tacit. 3. annal.*

57 *Apul. in lib. de Philos.*

58 *Livius lib. 38. vide File-fac. 2. sel. pag. 14.*

tenor

tenor de la ley : y que no puede aver cosa que fomente la libertad, como que el poderoso, qualquier que sea, responda a la causa que se le biziere.

25 Lo que tambien diò por consejo Iuan de Mena 59 al Señor Rey Don Iuan el Segundo, con estas palabras:

59 *Ioan. Mena copla 81.*

A vos pertenece tal orden de dar,
Rey excelente, y muy gran Señor,
Assi como Principe Legislador
La vida politica siempre celar:
Porque pudicicia se pueda guardar,
Y tomen las gentes seguros los sueños,
Punir a los grandes, como a los pequeños.

A quien no perdona, no le perdonar.

26 Donde su docto Comentador Fernan Perez de Guzman, por otro nombre Pinciano, dize: *El buen Rey, ò Principe, que quiere guardar rectamente la justicia, assi ha de moderar la execucion de las leyes, que no tengan mas rigor en los pequeños, que en los grandes; è como dizen en el proverbio vulgar, no quiebre la soga por lo mas delgado.* Y alega el exemplo del Emperador Octaviano Augusto, de quien refiere Suetonio 60: *Que quiso que en la Ciudad fuessen sus amigos de tal suerte grandes, y poderosos, que corriessen la misma carrera que los demas en el derecho, igualmente tenidos a la dispo-*

60 *Sueto. in Augus. c. 56.*

posicion de las leyes judiciarias; añadiendo luego de la suerte que se governó en la causa de Asprenato Nonio, su intimo amigo, acusado de propinacion de veneno.



27 A que se parece lo que cuenta, despues de Mariana, Saavedra 61, de nuestro Rey el Señor Dõ Fernando el Catolico, que procediò severamẽte contra el Marques de Priego, porque puso en prision a vn Comissario suyo. Y lo que escrive Beyerlinchio 62, sacandolo de los anales de Francia de Luis Doze, diziendo, que al Alcaide de Orliens, con quien tuvo apretada amistad muchas vezes antes de conseguir la Corona, le librò

61 *Saavedr. Empr. 22. pag. 149.*

62 *Beierl. in Apoph. Christ. pag.*

de los delitos que le imputavan, pero despues siendo Rey, aviendoles reiterado, le condenò a muerte; y estrañandolo algunos, dixo: *Siendo particular, hize lo que pude por mi amigo, pero siendo Rey devo defender las leyes.*

28 Tambien Erquinbaldo de Borban a su nieto, que avia forçado vna donzella, le mató, por el zelo de la justicia, con su propia mano: historia rara, comprovada con el divino milagro, de que hize mencion arriba 63. Ni es menos notable, y al proposito la que Sigonio 64 escrive de Totila, Rey de los Godos, aunque barbaro, y cruel, pues rogandole que

63 Sup. Emb. 9.

64 Sigon. de Imp. Occid. lib. 19. à num. 543.

que perdonaſſe a vno de ſus amigos la fuerça que avia hecho a vna dõzella, reſpondiò: *Que era muy de ſu genio obligarſe de los delitos, è impedir el caſtigo de las maldades, pero que era totalmente neceſſario, ò que aquel reo lo pagaſſe, ò que la Republica de los Godos quedaſſe arruinada, pues Dios ſe le moſtrava menos propicio, deſpues que Theodato empeçò a olvidar la juſticia, y aficionarſe mas a las riquezas, que a la equidad.*

29 Eſte dicho de vn Rey Barbaro me incita a no ſepultar en ſilencio lo que ſe refiere en el Nobiliario del Conde Don Pedro 65, del Rey de Portugal Don Alonſo Enriquez el Primero,

65 *Conde Don Pedro in ſuo nobiliario, apud Euſeb. in lib. de la cauſa de los males publicos cap. 2.*

pues, agonizando, a su hijo, heredero del Reino, le diò este documento: *E hazed siempre justicia, è guardad en ella piedad aguisada. Casi vn dia dexaredes de hazer justicia vn palmo, luego otro dia se apartarà de ti vna braçada, è de tu coraçon.* Con razon, y verdad realmente, porque los que se desvian de las reglas del derecho, y vna vez se aparten del camino real de la prudencia, y equidad, es preciso, que fluctuen, ya en vna parte, ya en otra, como despues de Veleyo Paterculo nota Natal Comite 66: *No paran los exemplos en el puesto que empeçaron la carrera, antes encaminados por vna estrecha señda, licenciosamente dis-*

66 *Paterc. li. 2. Natal. Comes lib. 20. hist.*

discurren, vagando muy lexos, y vna vez desviados del camino derecho, paran en precipicios.

30 A este consejo se parece otro que refiere el Padre Eusebio 67 aver dado la santissima matrona Hildelgarde a Filipo Conde de Flandes cõ estas palabras: *Atiende hijo de Dios a mirar con los puros ojos de la justicia a su Divina Magestad, como el aguila al Sol, para que sin que te arrastre tu propia voluntad, tus juizios sean justos.* Y la notable respuesta del Cardenal Don Iuan de Tavara, Inquisidor general de España, a quien aviendole mãdado el Señor Emperador Carlos Quinto, que se portasse benigna-

67 *Euseb. in Theop. 2. par. lib. 3. c. 1. pag. 489.*

mente con vn reo, a quiẽ su Mageſtad queria mucho, aviendolo prometido aſsi al Emperador, no lo cumplio; y reprehendido, por averle faltado a la palabra, cuentan 68 que libremente le reſpondiò deſta ſuerte: *Quãdo me puſe a juzgar, fui con animo de cumplirla; pero viſto el proceſſo hallè que no podia, ſin faltar a Dios, y aſu juſticia, y verdad, y aſsi tuve por mejor perder el reſpeto a V. Mageſtad, que a la Divina.*

68 Hiſtor. Card. Tavera de Salazar de Mendoza.

31 Tambien refiere Paulo Iobio 69, que es antigua, y perpetua coſtumbre de los Turcos, que al Emperador quando entra en la Mezquita para hazer la zalà, le ſalga al encuentro el Morabu-

69 Iobius lib. 2. in Baiacete.

rabuto con las manos llenas de saetas, y dardos, diziendo con voz clara, que se acuerde que aquel Imperio se ha fabricado con valor militar, y justicia, y que no puede conservalle, ni estendelle de otra suerte, que con estas mismas artes.

32 Porque la Republica, como ya dixe, con San Agustin 70 nota ad, mirablemente Casaneo, sin esta igualdad de la justicia no se puede governar, pues ella enfrena los malos, y fomenta los buenos; y segun dize Lipsio 71: *Con ninguna otra cosa ha florecido, ni florecerà la Republica, tanto como con la rigida, y constante justicia, con ninguna*

70 D. *August. lib. 7. de Civ. Dei. Casaneus ad Consuet. Burg. tit. 1. de iust. in princ. n. 14.*

71 *Lipsius in polit. lib. lib. 2. c. 9.*

guna mas se enflaqueze, y se eclipsa, como si ella lo estâ. En esto consiste la felizidad, interior, y exterior, de los Reynos, y Estados. Interna, porque quien ignora que ella es quien destierra los delitos, y maldades, y con quien se combida a las virtudes? Externa, porque se frequentan los caminos, y mares, reinando en qualquier parte la seguridad, y quietud publica.

33 Y es tanto su poder, y eficacia, que aun aquellos que justamente son condenados, y perecen a sus manos, la reconocen, y mueren alegres, segun escrive San Lucas 72 del Buen Ladron, pendiente en la Cruz, pues dixo: *Y nosotros de verdad justamente, pues llevamos*

72 Luc. 23.41.

nuestro

nuestro merecido; y de vn Espartano, condenado por los Eforos, Plutarco 73, y Achiles Boquio 74, que de su historia forma vn Emblema, y lo insinua Ovidio 75, diziendo:

73 *Plut. in Laco.*

74 *Boeth. sim. 18. pag. 41.*

75 *Ovid. epist. 5.*

Con paciencia has de llevar
La pena que has merecido:
La no merecida, si,
Que atormenta los sentidos.

34 Como tambien por lo contrario quando las graves maldades quedan sin castigo, no solo la culpa se atribuye a los Reyes, y Magistrados, pero aun los Gentiles la solian atribuir a sus Dioses, dudando de su assistencia; pues dexando aparte los impios escar-

76 Lucia. in Timon. Eurip. in Bacchi. Soph. in elect. Senec. in Medea in fine.

nios que Luciano 76 contra Iupiter, Cadmo en Euripides, Electra en Sofocles, y Iacon en Seneca el tragico hizo, pues viendo a Medea, despues de tantas maldades, y parricidios bolar, sin castigo, por los aires, se lamenta desta suerte.

Del Cielo quieres bolar
Por los sublimes espacios,
Para poder blasonar,
Que en los celestes Palacios,
Ningun Dios se puede hallar.

35 Pero todo lo que hasta aora hemos dicho de juzgar, y castigar a los mas poderosos, y nobles con el mismo derecho, y leyes, q̃ a los humildes, y plebeyos se encamina a q̃ sus

fus delitos no queden sin castigo, pues solo por ser nobles los delinquentes, se han de juzgar por mas graves, como en otra parte dixe 77. Pero no niego q̃ en sus condenaciones, y castigos, algunas vezes se ha de seguir diferente razon, y mas quando se trata de imponer penas corporales, segun las elegantes doctrinas, y distinciones, que despues de otros mas antiguos traen larga, y doctamente Tiraquelo, Covarrubias, Iuan Garcia, y Iacobo Menochio 78, individuando los delitos en que se pierden los privilegios de la nobleza, y los nobles, como en Francia sucede, deven ser ahor-

77 *Supr. Embl.*

78 *Tiraq. de nobil. c. 20. ex n. 104. & de pœn. tẽp. caus. 31. Covarr. Covar. c. 9. Ioa. Gare. de nobil. gloss. 1. ex n. 14. Menoch. de arbit. cas. Canonhero 1. to. pag. 730. Ego 2. to. lib. 1. cap. 27. ex n. 31.*

ca-

cados en mas nobles, y levantados patibulos.

36 Pero mas al punto de que tratamos Miguel Hospital 79, despues de aver escrito, y llorado la sobervia, desvanecimiento, ferocidad, y otros graves delitos de los Nobles de Francia, y excessos de que acostumbran gloriarse, y quedar sin castigo, exita a su Rey a que con vengativa espada les persiga, diziendo estas palabras:

79 Hospi. in Carmi. pol. Amic.

Porque tu quando reusan
Obedecer tus preceptos
No bas de intentar indignado
Los eficazes remedios?
Porque las perpetuas leyes,
Porque el formidable imperio,

Por-

Porque prisiones olvidas,
Porque el calaboço horrendo?
Como la pena le pides
A tu fementido pueblo,
De las leyes olvidado,
De enormes delitos lleno?
Como buscarà el castigo,
Quien perdiò al juizio el miedo,
Llenando de sangre humana
Lo poblado, y lo desierto?
De robos, y latrocinios,
Perjuros, y sacrilegios,
Blasfemias, y atrocidades,
En oprobio de Dios mesmo?
Y no es el vulgo ignorante,
El que le jura blasfemo,
Que antes los nobles lo tienen

O por honra, ò por tro-
feo.
Y siendo assi que ellos son
En aqueste mundo aque-
llos
Que de su poder divino
Mayor parte consiguie-
ron.
Con este modo de vida
Con este loco ardimiento,
Con estas señas indignas
Se distinguen del ple-
beyo.

DEFENSA DEL POBRE.

EMBLEMA LXV.



La Rana debil, que el Nilo
Del mundo ha de navegar,
Siempre ha de precautelar
Lo voraz del Cocrodilo:

Con

Con artificioso estilo
En sus labios traiga assida,
De la justicia temida
La vara que nunca tuerça,
Para q̃ pueda su fuerça
Preservar tan flaca vida.

COMENTARIO.

AVnque parezca que abũdantemente se ha persuadido en los antecedentes Emblemas la necessidad de la justicia, y lo igual con que deve administrarse; jamas empero se dirà tanto desta excelente virtud, que no sea mas lo que quede por dezir.

Por

Porque segun S. Ciprianо 1: *La justicia del que manda es paz del pueblo, defensa de la patria, amparo de la plebe, presidio de las gentes, medicina de los enfermos, gozo de los hombres, templança del aire, serenidad del mar, abundancia de la tierra, consuelo de los pobres, herencia de los hijos, y para el que la administra, prenda de la bienaventurança.* Hazia tãto aprecio de ella Clemente Alexandrino 2, que llegó a dezir: *El alma del varon justo es vn simulacro semejante al mismo Dios, en quien se levanta vn edificio, por medio de la observãcia de los preceptos, y se coloca en èl vn Capitan de mortales, è inmortales, Rey, y Autor de todos, ley*

1 S. Cipr. in lib. de 12. abusion.

2 Clem. Alex. lib. 7. Strom.

ley viva de infinitos bienes, palabra eterna, que privadamente para los particulares, y comunmente para lo publico, es segura defensa.

2 Por lo qual Rodiginio 3 (que lo sacò de Estobeo) escrive de los Indios, llamados Pedales, que apenas pedian a sus Idolos en los sacrificios otra cosa, que justicia; persuadidos q̃ igualmente abundarian de todas felizidades, si llegavan a conseguirla. Y segun Filostrato 4, Apolonio Tianeo (aquel a quié èl, y los otros celebran tanto) quando se postrava ante las Aras, solia vsar desta rogativa: *Que la justicia prevalezca entre los mortales, que no se menosprecien las leyes, que los*

3 *Rodig. lib. 18. c. 31.*

4 *Philost. in vita Appoll. li. 4. c. 13. pag. mihi 200.*

los pobres ſean ſabios, y los demas ſe enriquezcan ſin tiranía.

3 Con razon, pues, dixo Ariſtoteles 5: *La juſticia del que reina es mas provechoſa a los ſubditos, que la fertilidad del tiempo.* Y Iſaias 6: *El fruto de la juſticia es la paz, ſus operaciones, ſilencio, y ſeguridad.* San Ambroſio 7: *No parece que ay virtud que produzga tan colmado fruto, como la equidad, y juſticia, que es mas vtil a los otros, que a ſi meſma; deſprecia lo que le eſtà biẽ por la vtilidad agena.* Y Caſiodoro 8 comparandola a vn arbol, que dà por fruto en las ramas la juſticia que conſervan las raizes, concluye: *Aſsi el Reyno llega a ſer perfe-*

5 *Ariſtot. in ret. ad Alex.*

6 *Iſai. c. 32.*

7 *S. Ambroſ. de Parad. c. 3.*

8 *Caſiod. li. 9. ep. 2.*

to,

to, si jamas se disminuye. Esto se consigue quando se remueve la desfrenada licencia, sin permitir atrevimiento de delinquir con pretexto de libertad, a los naturales perversos.

4 Siendo esto cierto en todos los efetos, y operaciones de esta virtud, entonces sin genero de duda resplãdece mas, quando se encamina a defender los huerfanos, viudas, pobres, debiles, y miserables, de las opresiones, y tiranias de los poderosos, con su castigo. Quanto mas por lo abatido de su estado son perseguidos de todos, despojados de sus calamidades, y oprimidos del poder, tanto mas graves parecen sus injurias en el aca-

acatamiento de Dios; como lo significò Iob quando dixo: *Oprimieron tambien a los desvalidos de la tierra, y vendimiaron la viña del que perseguian; dexan desnudos los hombres que despojan de sus vestiduras, sin permitir abrigo para el yelo, a los pobrecillos que maltrata la escarcha de los montes, y no teniendo donde guarecerse, se albergan en las peñas. Violentaron robando à pupilos, y salteando la muchedumbre de los menesterosos. A los desnudos que perecian de hambre, sin abrigo, les arrebataron las espigas.* Y Amos 10 en nombre de Dios execrava la maldad de los Israelitas: *Porque vendieron â precio de plata al justo, y al pobre por*

Iob. c. 24.

10 Amos cap. 2.

por vn calçado, los que aniquilan la cabeça del mendigo entre el polvo de la tierra, y perturban el camino de los humildes.

5 Por tanto el mesmo Señor no contento de que estos miserables sean amparados con especial proteccion, segun lo dixo de David 11: *A ti se te encomienda el pobre, y del huerfano tu has de ser su socorro, sus ojos miran al menesteroso, y sus pestañas inquieren por los hijos de los hombres.* La encomienda encarecidamente a los Reyes, Principes, y demas potestades, que en su lugar presiden a las gentes, y cuidan de la administracion de justicia, quando dize 12: *Bienaventurado el que cuida*

11 *Psal.* 9. 14. & *Psal.* 10. 5.

12 *Psal.* 40. 2.

da del que necesita, y està pobre, en el dia del juhizio le librarà el Señor. Y despues 13: *Quien menosprecia a su proximo peca, quien se compadece del pobre, se ha de salvar.* Y mas claramente en el Exodo 14, diziendo: *No dañeis al papilo, y viuda, si les persiguiereis daràn vozes a mi, y oirè sus clamores, y se indignarà mi furor.* Y por Isaias 15: *Buscad la justicia, favoreced al oprimido, juzgad la causa del pupilo, y patrocinad la viuda*; y luego hablando de los Principes, que no acuden a estos preceptos, y del gran castigo que les tiene aparejado, añade 16: *Tus Principes son infieles, tienen hecha sociedad con los ladrones, todos apetecen el*

13 *Prov.* 14. 21.

14 *Exod.* 22. 22. 23.

15 *Isai.* 1. 17.

16 *Idem ibid.* 23.

el cohecho, desean las dadivas, no guardan su derecho al pupilo, la causa de la viuda no supone en su presencia. Por tanto dize el Señor de los exercitos, Dios fuerte de Israel, ay que avrè de satisfacerme de mis enemigos, y vengarme de los que se me oponen.

6 De que se infiere, que el cuidado principal de los que presiden, por necessidad de oficio, les obliga a esta defensa, segun que con muchos lugares de la Escritura, y Santos, prueva el Padre Iuã Antonio Velazquez 17, cuya erudicion vale por muchos, y antes dèl lo enseñò S. Geronimo 18, diziendo: *El propio oficio de los Reyes es hazer justicia, librar a los oprimi-*

17 *P. Velazq. de opt. Prin. lib. 4. ad not. 7. ex pag. 444.*

18 *Div. Hieron. sup. Ierem. cap. 22.*

midos con violencia del poder que les aquexa: a los peregrinos, pupilos, y viudas, que mas facilmente son tiranizados, acudir con su favor, y auxilio; cuyo lugar recogió Graciano 19 en el volumen de los Canones, añadiendo otro de S. Aguſtin, que enſeña lo miſmo: *De verdad los que goviernan las dignidades ſeculares deven tener ſabido que les ſon encomendadas, para defenſa de las Igleſias, proteccion de viudas, y pupilos, y para freno de los tiranos rapazes; y ſi omiten el acudir a eſte empleo, deſpues de la primera, y ſegunda monicion, deven ſer deſcomulgados, haſta que condignamente lo ſatisfagan.*

19 *Gratia in cap. Reg. offscium, & in c. adminiſtrat. 23 q. 5.*

7 Antecedióles en eſto

esto Platon 20, afirmando, que sirven perfectamente a Dios: *Los que cuidan, y defienden al pupilo en su desamparo.* Y Aristoteles 21 enseñando: *Que los Reyes fueron inventados para guarda, y defensa de sus subditos, librando a los ricos de injurias, y a la multitud menesterosa de las opresiones de aquellos que pueden mas.* Y Seneca el tragico 22 añade, que no solo es obligacion, mas que en esto consiste la grandeza de los que mandan, diziendo:

20 *Plat. 11. de legib.*

21 *Arist. 5. pol. c. 10.*

22 *Senec. trag. in Medea Act. 2.*

Es de los Reyes blason,
Que mucho les engrandece,
Dar su auxilio al que padece
Tirania, y opreson.

Fiel

Fiel fortaleza ſu abrigo
Ha de ſer al que le invoca,
Pues cada dia les toca
Ser amparo del mẽdigo.

8 Tambien Caſiodoro 23, con ſu acoſtumbrada elegancia, dando documentos en nombre del Rey Teodorico, al Prefecto del Pretorio, profiere eſtas palabras: *Entre los glorioſos cuidados de la coſa publica, que con el favor divino ponderablemente nos ocurren, en lo intimo del coraçon, el principal, es el alivio del humilde: para que nueſtra piedad levante vn fortin contra la potencia de los ſobervios; con que no ſea poſsible que haga mella ſu atrevimiento, quando nueſtro primer aſſunto es do-*

23 *Caſio. li. 3. epiſt. 20.*

mar la cerviz del que se ensobervece. Y luego 24: *Vuestra persona sea refugio del oprimido, defensa del debil, presidio del que se ve enredado en alguna calamidad. Assi propiamente governareis vuestro Tribunal, si quebrantais las redes que perjudican a nuestros subditos.*

24 *Idem lib. 12. epist. 1. in fin.*

25 *Maiol. tom. 5. Canic. col. 5. Hopping. dis. de iur. protect. §. 12. ad lit. B. & Magerus statim citandus, Paul. Diac li. 23. loquês de Imp. Constant. Maguer. de advoc. armat. c. 3. n. 79.*

9 A esta defensa, y proteccion de los flacos, oprimidos de poderosos, aludian los antiguos, segun la nota de Mayolo, y otros, 25 quãdo en la coronaciõ de los Principes no solo les entregavan el escudo, mas sobre èl les levantavan en alto repetidas vezes (cuya costumbre oy se conserva en Vizcaya) dandoles â entender que

les

les anteponian a los otros para defenſa, y eſcudo, ſeñaladamente de los flacos, que el miſmo nombre en lengua Hebrea *Magen*, ſegun explica Martin Magero, ſignifica tambien proteccion.

10 Y aſsi miſmo el Papa Adriano VI. tomò por mote de ſu Empreſsa, quando fue enſalçado a la ſilla de Pedro, lo que dixo el Pſalmiſta 26: *A ti ſe te encomienda el pobre*, ſegun eſcrive Lorino 27. Aunque puede dudarſe ſi para moſtrar que eſta era la obligacion preciſa de ſu cargo, ò el auxilio divino que en ſi experimentava levantado a la ſuprema dignidad del orbe, deſde el humilde eſtado de hijo

26 *Pſal.* 10. 14.

27 *Lorin. in Pſalm.* 9. 14. *pag.* 188. *col.* 2.

de vn Texedor.

11 Mas yo, para perfuadir esta verdadera enseñanza a los Principes, con exemplo de animales, que carecen de razon, formè el Emblema que miras, pintando la rana, pez conocido del Nilo, que para defenderse de las panteras, hidras, ò cocrodilos, tanto mas poderosos, y grandes en el mismo rio, que èl (segun Eliano 28 vna, y muchas vezes afirma) quando se ve perseguido para pasto de su voracidad, enseñado de provida sabiduria con *diligẽcia* toma en la boca vn pedazo de caña, y llevandole atravesado, le conserva con la fortaleza que sus fuerças alcançan, y quan-

28 *Ælia. de var. hist. lib. 1. c. 3. & iterum de hist. anim. lib. 3. cap. 68.*

y quando el monstruo la quiere tragar, como la caña excede lo an ho de su boca, se halla burlado, y el defendido, con este socorro se libra de lo poderoso de tales fuerças. Esta verdad no predica otra cosa, que con solo lo provido de la justicia, y Real Cetro, que representa la debil vara, como despues de muchos Autores, otras vezes he dicho 29; los debiles, y humildes deven ser librados de las injurias, calumnias, y assaltos, que los mas poderosos, y esforçados, les intentan hazer.

29 *Sup. Embl. 29. & in 2. tom. de Ind. iur. lib. 4. c. 5. n. 3.*

13 Porque si esto faltasse, como vemos en los pezes, y terrestres, los desarmados, y flacos,

ferian pasto de los mayores, segun Opiano 30 en sus halieuticos, ò pescas, y Homero en su Iliada, cantan, de que se originaron los refranes *de vida de pezes*, y el *pez grande se come el chico*, en cuya explicacion escriven hartas cosas Erasmo 31, Adriano Iunio, Minoes, y el Brocense, en el Amblema de Alciato 32, que formó desta consideracion, diziendo con elegancia.

30 *Oppia. & Homer. quorũ loca adducit Muretus li. 2. vär. c. 9.*

31 *Eras. pag. 67. Iunius cent. 2. adag. 9.*

32 *Alcia. Emb. 189. cui simili aliud D. Sevast. Covar. cent. 1. Embl. 88. cum lemmate ex Bapt. Mantua. de sunto maiora minoribus obsunt.*

La horada traga en medio de los mares
Las sardinas, y pezes mas pequeños,
Para que los cristales alagueños
De la orilla, no eviten sus pesares.
Si de Neptuno dexan los altares, Ma-

Marino ciervo con vorazes ceños,
Foxa cruel, siguiendo sus empeños
Al retirarse, los destruye a pares.
Iamas al debil le faltò enemigo,
Que el mas terrible es siempre la pobreza,
Daño fatal, que siempre trae consigo.
Ay del pobre, que a mas de la vileza,
Lo mismo que procura para abrigo,
Es peligro en que misero tropieza!

Assi entre los hombres, olvidada muchas vezes la justicia (ò por mejor dezir siempre) suele acótecer, como Marco Varron 33 lo enseña, diziendo:

33 *Mar. Varr. in menip. apud non Marc. quem locum emẽdat Muret. vbi sup.*

De la ſuerte que el mayor
Pez al pequeño maltra-
ta,
Y las avecillas mata
Cruel, y fiero el Azor,
Aſsi el poderoſo oprime
Tirano al meneſteroſo,
Que es gloria del pode-
roſo
Dar mas dolor al que gi-
me.
Porque en quanto a eſta
fiereza,
A los que ſomos morta-
les,
En eſto nos hizo iguales
La miſma naturaleza.

34 *Mart. lib. Embl.* Y Marcial 34, diziendo aſsi:

Temer ſolemos la ofenſa
Del javali por ſu diente,
En las armas de ſu fren-
te
Tiene el ciervo la defen-
ſa,

Mas

Mas el tierno cabritillo,
Que se halla desarmado,
Es pasto del esforzado,
Sin que pueda resistillo.

14 Por lo qual, advertidamente, Marcelo Polingenio 35 escrive ser esta tirania plaga fatal del vniverso, con estas palabras:

35 *Marcel. Palinge.*

Ya el mundo es de tiranias
Vn manantial tan perenne,
Que nativamente inunda,
Con males todos los bienes.
Pues vemos, que riguroso
Daña, persigue, y ofende,
Lo grande a lo mas pequeño,
Y lo robusto a lo debil.

Muy al proposito S. Ambrosio 36: *La avaricia de los grandes, haze sus esclavos*

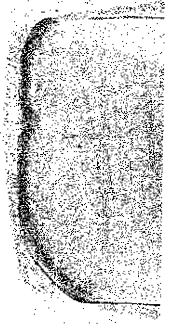
36 *S. Ambros. lib. 5. Hexa. cap. 5.*

vos

vos a los inferiores ; con que quanto qualquiera es menor, tanto mas ſujeto ſe halla a ſer deſpojo de ſus tiranias, manjar de ſu boracidad. Y San Baſilio 37, aludiendo a la naturaleza de los pezes, de que tratamos, añade el caſtigo que deven temer los mayores, q̃ deſpedazan a los pequeños, exclamando : *Ay algunos peſcados que reciprocamente ſe comen, y aſsi entre ellos el menor ſe deſtina paſto del mas crecido ; pero ſi alguna vez ſucede que el que fue ſuperior al pequeñuelo, ſe vè oprimido de otro que es mas grande, entrambos ſon deſpojo del buche del poſtrero. Que otra coſa, pues, ò miſerables mortales, acoſtumbramos*

37 S. Baſil. homil. 7. in Hexam.

mos hazer, quando maltratamos a los que pueden menos que nosotros? En que se diferencia del vltimo pez, aquel que con la malvada codicia de riquezas, aniquila al pobre, si otro mas rico oprimiendole a èl, se los viene a tragar a entrambos? Mira por tu vida no pares en el fin de los mismos pezes, los quales ò con el ançuelo, ò con la naza, ò con la red, vienen a perderse, perdiendo la libertad, y la vida.



15 Iubenal 38, escriviendo tambien con su donaire esta desdicha de los flacos, y la suerte cõ que los tratan los poderosos, despues de otras cosas dize:

38 *Iuben. satyr. 3. circa fin.*

Es tan desdichado vn pobre,

Que

Que tiene por libertad,
A los que del necesitan,
Humildemente rogar.
Aunque acachetes le mue-
lan,
Adora al que le haze
mal,
Y aun desta suerte sin
dientes
Suelen bolverse los mas.

Y no menos bien Salvia-
39 *Salvi. lib. 4. de provid.* no 39, que tira al mismo blanco, ponderando quã expuestos quedan a las rapinas de los otros: *Quando* (dize) *qualquier pobre que se acerca al rico, queda intacto, ò seguro?* Esto mismo, demas de la quotidiana experiencia, se comprueva con lo sen-
40 *Eccl. 13.23.* tencioso de Salomon 40, que dize: *La caza del leon es el asno silvestre, assi los pobres*

pobres ſuelen ſerlo de los ricos. Y Santiago 41 en ſu epiſtola, *los ricos con ſu poder os oprimen.* Y el Sabio 42 tambien, quando afirma, que las razones de los que pueden mucho ſon las ſiguientes: *Oprimamos al pobre juſto, ſin perdonar la viuda, y el anciano*; y dellos nota el pacientiſsimo Iob 43: *Conturbaron el camino del pobre, y por lo ſemejante oprimieron la manſedumbre de la tierra.*

41 S. Iacob. 2. 6.

42 Sapiẽ. 2. 10.

43 Iob. 24. 4.

16 Deſto miſmo ſe duele Micheas 44, conſiderando la crueldad de los leones, y demas fieras que acoſtumbrã perſeguir a los flacos haſta deſſollarles, y deſpedaçar ſus hueſſos, chupandoles toda la ſangre. Co-

44 Mich. 3. 3.

mie-

mieron las carnes de mi pueblo, desollaronle su piel, quebrantaronle los huessos, comieronle como en caldero, de la suerte que a la carne de las ollas. David 45 añade los cuchillos, y puñales, con que suelen dessollar las reses: *Desembainaron sus puñales los pecadores, apũtaron su arco para combatir al pobre, y menesteroso, y despedazar a los de buena intencion.* Y no menos Salomon 46, particularmente, quando dize: *El linage de los que tienen levantados los ojos, y los parpados entumecidos, los que tienen cuchillos en lugar de dientes, masca con sus muelas para tragar a los necessitados de la tierra, y a los humanos menes-*

45 *Davi. Psal.* 36. 14.

46 *Prov.* 30. 14.

tero-

teroſos. Y en eſtos lugares Salazar, y otros Expoſitores, que les exornan para moſtrar la coſtumbre de los valientes, en deſtruir los enfermos, flacos, y humildes, no tan admirables coſas.

17 Pero no ſe puede omitir lo que dixo San Ambroſio 47, pues deſpues de aver exagerado la crueldad, y avaricia de Acab, en deſpojar de ſu viña a Nabot, añade: *Qual de los ricos no apetece cada dia lo ageno? Qual de los mas opulentos no inquieta al pobre en la poſſeſsion de ſu pequeña hazienda, y al meneſteroſo procurandole deſpojar de la heredad de ſus abuelos? No pues naciò ſolo vn Acab, ſino lo que peor es,* ca-

47 S. Ambroſ. to. 1. c. 1. de Nabut.

cada dia renace, y jamas muere en este siglo, si acaba vno, se levantan muchos, mas son los que roban que los que desprecian. No solo vn Nabot pobre, basido el muerto, cada dia es Nabot vltrajado, cada dia le matan.

18 De esto nace, que como, segun reglas de Derecho 48, donde se rezela mayor daño, deve aplicarse mayor precaucion: y segun acontece, las mas cosas se disuelven por las mismas causas de que se originan, con razon los buenos, y atentos Reyes, y Principes, toman por su cuenta la defensa, y proteccion de los pobres, y miserables; y si desean evitar las injurias, y tiranias del po-

48 *Cap. vbi periculum de elect. lib. 6.*

poder, con resistencia noble, reservan a su examẽ, y conocimiento, semejantes causas, segun resulta de la fervorosa cõstitucion del Emperador Constantino 49 en que dispuso: *Que si los pupilos, ò viudas, y de mas miserables, por injuria de la fortuna, se presentaren en el Consistorio Imperial, señaladamente quando les amenaza la potestad de otro mas poderoso, sean tenidos los que les inquietan à comparecer en aquel Tribunal Supremo.*

49 *Const. Imper in l. vnic. C. quando Imp. inter pup & vidua, &c.*

19 A este privilegio llama el Derecho eleccion de fuero, y en Castilla, caso de Corte, de que vsan los Franceses, y otras muchas naciones, como atestiguan Covarru-

rruvias 50, y otros mo-
dernos, y expreſſamente
diſinen nueſtras leyes de
Caſtilla 51, pues en vna
ſe lee, que inmediatamen-
re pueden recurrir al
Tribunal Supremo: *Por*
pleito que demandaſſe huer-
fano, ò home pobre, ò muy
cuitado, contra algun pode-
roſo, de que no pudieſſe tam-
bien alcançar derecho por
el fuero de la tierra. Y en
otra 52, que eſte es el
principal oficio del Rey:
Viudas, ò huerfanos, ſi ho-
vieren alçadas, ò otros plei-
tos, porq̃ ayan de venir a la
Corte del Rey, èl los deve
juzgar. E eſto es, porque
maguer el Rey es tenudo de
guardar todos los de ſu
tierra, ſeñaladamente lo
deve fazer a eſtos, porque
ſon aſsi como deſampara-
dos,

50 *Covarr. lib. pract. cap. 6. Carraſ. de caſib. Curiæ cap. 1. Alvar. de privil. miſerab. perſ. ex cap. 1. & alij, paſſim.*

51 *l. 5. tit. 3. par. 3.*

52 *l. 20. tit. 23. ead. part. 3.*

dos, e mas sin concejo, que los otros. † Y lo mismo previenen los fueros de este Reino, señalandoles por Tribunal a los miserables, el del Principe, ò qualquiera otro que eligieren. 54 †

53 Escrivilo 1. to. de Reg. Val. c. 2. §. 3. n. 44.

20 Con cuyas disposiciones, demas de lo que comunmente escriven los Dotores, admirablemente se comprueva lo que dixo Teodorico en Casiodoro 55, quãdo dize: *Muy en el coraçon tenemos defender en comun a todos, pero mas a los que conocemos que no bastan para si mismos; assi, pues, se conservarà fina la balança de la equidad, si favorecemos cõ nuestro auxilio a los menores, ò poniendo a los insolentes nues-*

55 *Casio. lib. 1. ep. 8.*

tra

tra autoridad, en favor de los pequeñuelos. Donde deve ponderarſe aquella clauſula: *Se conſervarà fida la balança de la equidad*; que ſignifica ſer proprio del miniſterio del Principe interponer ſu autoridad para hazer igual la deſigualdad del eſtado de los que contienden, y para juzgar eſtas cauſas, atrayendola a ſu conſejo, con que el peſo deſigual para el Iuez inferior en ſu mano quede juſto, recto, y ſin ſoſpecha; pues en èl, como afirma el miſmo Autor 56: *El agradecimiento no puede ſer ſoſpechoſo, porque la ſentencia que determina el que reina, atiende ſolo al hecho de la verdad, q̃ ſu dictamen jamas ſe de-*

56 *Idem lib.* 1. *ep.* 3.

dobla, por hallarse assistido del dominio, y potestad que possee.

21 Y en otro 57 lugar mas a nuestro proposito: *Es prueva de la inocencia aver elegido con parecer ante Nos, donde no tiene lugar lo violento, ni ay recelo de los tropiezos de la codicia: donde la inocencia halla su asilo, y la calumnia encuentra con lo riguroso del derecho.* 57 *Idem lib. 4. ep. 9.*

22 A esto mismo aludia Filon Iudio 58, quando refiriendo la historia de Moisen, que segun leemos en el Exodo 59, juzgava las causas de los Israelitas, a quien Dios le diò por Presidente. Cuenta, pues, que aunque delegava muchas á otros, las mas señaladas 58 *Phil. in lib. de creat. princip.* 59 *Exod.* 18.25.

das las reſervava a ſu conocimiento: *Los mayores (dize) negocios digo, no como algunos pienſan, los pleitos que ſe movian entre los eſclarecidos, ricos, y poderoſos, ſino las vezes que los particulares neceſsitados, mendigos, y pobres, eran oprimidos de los que podian mas, porque en eſtos caſos no les queda a los triſtes otra eſperança de defenſa, que el miſmo Iuez.*

23 Sigue a Filon San Bernardo 60, que amoneſtando al Papa Eugenio, de la ſuerte que devia portarſe en tãta muchedũbre de cauſas, vnas que avia de cometer, y otras reſervar para ſi, concluye deſta ſuerte: *La cauſa de la viuda reſervaſe a ti, y tambien la del pobre,*

60 S. Bernar. li. 1. de conſid. ad Euge. cap. 10.

bre, y del que no tiene que gaſtar, las demas podràs cometer a los otros. Entrambos acertadamente, porque como muestra nuestro Emblema, y enseña Casiodoro 61: *Lo desvalido de la fortuna busca à su Principe, pues cae en el daño, para vituperio nuestro, lo que comunmente se expone a las azechanças de todos.* Que todo lo que injustamente padece el pobre de mano del rico, llueve sobre el Principe, porque se atribuye a culpa, ò a negligencia suya, y dèl solo se puede formar querella; cõtra ellos invoca al Cielo Abacuc 62, diziendo: *Para que alumbras a los que obran maldades, y callas quando el impio deguella al que es*

61 Casiod. lib. 1. ep. 8.

62 Habac. cap. 1. 13.

mas justo que èl? La cara del hombre como pez en la mar, ò como ave de rapiña que no tienen Principe.

24 Lo que sin duda alude a la naturaleza de los pezes, de que hablamos, entre los quales los mas flacos son despojo de los mayores, y les sirven de plato. Y assi, en los Reyes es necessario lo que el Real Profeta

62. 71. 11. 12. *Psal.* 63, hallando del mismo Dios, le canta, diziendo, q̃ por esto deve ser adorado de todas las gentes: *Porque librò al pobre de la mano del poderoso, y al necessitado que no tenia quien le ayudasse. Perdonara al mendigo, y menesteroso, y salvarà las almas de los pobres, preservandolas de la vsura, y tirania, hazien-*

do clara ſu memoria en ſu acatamiento.

25 Mirando a eſte lugar S. Bernardo 64 alaba mucho a vn Obiſpo de Evora: *Porque en èl reſplandeciò admirablemente el zelo de la juſticia, y prevaleciò la conſtancia de Sacerdote en defenſa de pobres, y neceſsitados, que carecian de auxilio.* Otras muchas coſas ſemejantes eſcriven Magero, y Eſcombornero, cō otros Politicos 65, provando con muchos exemplos que Dios ha hecho floridiſsimas en riquezas, y vitorias las Monarchias de los Reyes que cuidan de los debiles, y miſerables, y toman por ſu cuēta ſu patrocinio. Y yo 66 tratando del fomen-

64 S. Ber. *epiſt. 95. c. gloria Epiſcopi* 71. 12. q. 2.

65 *Maguer de advoc. arm. c. 3. n. 98. & ſeqq. Scoborn. lib. 6. pol. c. 10. Saaved. Emp. 57. pag. 420.*

66 *Ego 2. tom. li. 1. cap. 27. ex. n. 87.*

to, y ayuda de los Indios, porque nadie puede ser mas miserable que ellos, prosigo el assunto, despues de otros Autores. 67

67 *Petr. Greg. in c. conquerente, de offic. ord. Matth. de iurisd. 2. p. cap. 21. Bovadill. lib. 2. c. 17. n. 10. & seqq. Velain c. 1. off. ord. lib. 6. n. 9.*

26 Y aora añado a S. Agustin 68, que exortando ya a los Principes, ya a los que juzgan, dize: *Vosotros, ò Iuezes, que presidis, juzgad santissimamente, no hagais en el juizio cosa contra razon, ni recibais dones en perjuizio de la inocencia, no hagais excepcion de personas, ni apetezcais lo ageno, con codicioso semblante, no despojeis a nadie, porque ignorais lo que a la noche os ha de suceder, jamas oprimais al pobre, y forastero en juizio, temiendo lo que dize la verdad infalible, que de la suer-*

68 *S. August de rect. Cathol. confes.*

ſuerte que juzgaredes ſereis juzgados. Y la medida que bizieredes ſervira para mediros, guardad no aya dicho por voſotros el Profeta: Ay de los que dizen bueno a lo malo, y malo a lo bueno. Vueſtros labios mentiroſos, vueſtras manos llenas de maldades, la verdad teneis olvidada, y la juſticia huye de voſotros.

Ay tambien vna ſentencia, digna de memoria, contra los Iuezes que dexan los preceptos de las leyes, ó huyen de la equidad en el juzgar, promulgada por los Emperadores Leon, y Alexandro, que Iacobo Menochio, trasladado en el principio de ſus queſtiones arbitrarias, y me parece digna que honre eſ-

te Emblema para fiscal de los Iuezes que despre-cian tantas advertẽcias; su tenor es como se si-gue: *Imagino de verdad, que ninguno de los que ocu-pan el puesto de juzgar lle-ga a tales terminos de ne-cedad, ò ignorancia, que se atreva a dar sentencia de otra suerte, que lo que se halla establecido en las le-yes. Pero si alguno se pre-cipitare à tal locura, con-vertido de Iuez en reo, pa-dezca la pena que señala la ley. Y si huyere de nuestras manos, aunque incessante-mente velamos de manera que nada, por oculto que sea, se nos pueda esconder; sin embargo con rogativas, y crueles execraciones, de-seamas establecer esto mis-mo. Halle, pues, este a Dios,*

y a

y a todos los celestiales espiritus, è incorporeas potestades, perpetuamente indignados, antes de tiempo sea arrebatado desta vida, sin que muera, persiganle perpetuas descomodidades, los fundamentos de su casa cõsuma el fuego, sus descendientes sean reducidos a tal estremo de pobreza, que ayã de mendigar de puerta en puerta el pan. Y todo esto con mucha razon, porque las leyes que siempre han de ser libres, y superiores, las hizo cautivas, y esclavas de su alvedrio, con fingidos, y reprovados juizios.

(:)

LAS LEYES SON DEFENSA de las Ciudades.

EMBLEMA LXVI.



Ciñe de eſtacadas fuertes
El ingeniero las plaças,
Si cada punta corona
Con vn ojo que la guarda.

Son

Son ojos las leyes? Si,
Las mejores atalayas,
Los baluartes mas firmes,
Las mas valientes murallas.
Sin leyes seràs despojo,
Esclavo en tu misma patria,
Fabula de la fortuna,
Ciego a quien la luz le falta.
Porque toda la defensa
Del Reyno, y Ciudad, se halla
En las Leyes que la adornan,
Y preceptos que la amparan.
Quando las que reinan son
Atentos a su observancia,
Con rectitud las govieran,
Y con zelo las ensalçan.

COMENTARIO.

NO basta aver perſuadido a los Principes la juſticia, y la rectitud en adminiſtrarla, y diſtribuirla con igualdad, ſi no ſe les haze ſaber del miſmo modo, que por razon de ſu oficio eſtàn obligados a promulgar leyes en ſus pueblos, conformes al tiempo, lugar, y razon, y las ya promulgadas hazer que ſe guarden; porque en eſto conſiſte el peſo, la norma, y regla de la miſma juſticia, pues fueron inſtituidas (como dize San Iſidoro 1) para que con ſu reverencia ſe comprima el

1 D. Iſid. 7. etim. cap. 10.

el atrevimiento humano, quede assegurada la inocencia entre los malos, y el horror del castigo les sirva de freno para no dañar. O como dixo el Iurisconsulto Marciano 2, para reforma vniversal de la Ciudad, segun la qual deven vivir todos los que la habitan. Y despues, segun dizen Salustio 3, y Tacito, las buenas costumbres de los antiguos mortales, y primeros Romanos, les desampararon, entre los quales lo bueno, y justo no reinava, tanto por ley, como por naturaleza, y aũ no avia ninguna mala inclinacion, con que sin delito, sin injuria, sin pena, sin castigo lo passayan; ni avia necessidad de

2 *l. 2. D. de legib.*

3 *Salust. in catil. c. 9. Tacit. 3. annal. c. 26. Vide Bern. neg. q. 113.*

de premios, porque lo honesto naturalmente se apetecia: con que no aviendo que apetecer contra las costumbres, no avia necessidad que recelassen de nada, ni temiessen. Lo que pintò con elegancia Ovidio 4, escriviendo la hedad de oro, en los versos que dizen: *Ovid. 4. Meta.*

En el siglo dorado,
Reinava la lealtad, la fe, y justicia,
No el Iuez indignado,
Para imponerle freno a la malicia;
Pues la razon atenta, y reverente,
Lo justo venerò espontaneamente.
La pena, y miedo estavan
De edad tan venturosa desterrados,

Pri-

Prisiones no se vsavan,
Ni de bronces los cuellos agravados,
Ni el pueblo del Iuez semblante duro
Recelava, sin èl vivìo seguro.

2 Y aunque no faltan algunos Politicos, a quien citan Marquez, Melchor Iunio, Camilo Borrelo, Reinardo Coningo, y vltimamente Bernegero 5, los quales llegaron a pensar que en la civil sociedad de los hombres, no avia necesidad de leyes escritas, sino que todo se avia de fiar del prudente arbitrio de los que govierNan, los quales, segun las diferencias, y circunstancias del tiempo, lugar, y personas, en qualquier ne-

5 *Marq. in Gub. Chr. lib. 1. c. 17. §. 2. pag. 101. & seqq. Iun. q. 86. Borrel. de præst. Reg. Cat. c. 3. n. 86. Coning. in theat. pol. 2. p. c. 2. ex pag. 11. Berneg. q. 112. Latè Salas de legib. disp. 6. sect. 2. pag. 100. Saaved. Empr. 21. ex pag. 134. Petit. de Prine. li. 3. c. 9. pag. 226.*

negocio, segun el dictamen de la razon natural, resolvieſſen lo que ſe deva admitir, y aprovar; y lo que deve reprovarſe, y ſer condenado, determinando los pleitos, y diferencias de los hombres, segun la equidad. A lo que quizà mirava Caligula, pues como afirma Suetonio 6, ſolia blaſonar: *Que avia de echar del mundo la juriſprudencia, y el vſo de todos los Letrados, y hazer que no pudieſſen reſponder otra coſa, que lo juſto.* O como otros 7 leen: *Lo que èl queria*; ò lo que *ſuele el eco.*

6 *Suet. in Calig. c. 15.*

7 *Beroal. Caſaubo. & Scalig. in notis Hottom. 3. obſ. c. 10. Carranza de partu, pag. 122.*

3 El ſentir contrario ſiguen mas, tanto los Autores citados, como otros muchos 8, que

8 *Simanc. Coniz Menoch. Mattril. Valenz. & alijs, quos refero, & ſequor 2. 20 lib. 4. c. 12. n. 55. & ſeqq.*

ſien-

sientè mucho mejor quã-
do enseñan que jamas
puede ser bueno conce-
der tan dilatado arbi-
trio a los Magistrados
por graves que sean, an-
tes que deven limitarse
a los terminos de las le-
yes; y que lo que mas im-
porta, segun dotrina de
Aristoteles 9: *Viene a ser,*
que ellas manden antes que
qualquiera de los Ciudada-
nos; porque quien dispone
que mande la ley, establece
que Dios govierne: pero
quien quiere que mande vn
hombre, añade vna fiera.
Porque como èl mismo
en otra parte 10 enseñò:
No puede aver Republica
donde las leyes no govier-
nan.

9 *Arist.* 1. *polit. c.* 12.

10 *Idem* 4 *polit.* 4.

4 Siguióle Ciceron
11, que despues de aver
di-

11 *Cicer. in orat. procluent. & in ora. pro Cice.*

dicho mucho en su abono, con gravedad afirma: *Que en ellas consiste el nervio de la Republica, el fundamento de la libertad, la fuente de lo justo, el discurso, el alma, el acierto de la Ciudad; y que aquel que presume menospreciar al Derecho civil, no solo trastorna el orden de los juizios, sino tambien de la vtilidad, y vida comun.* Y Demostenes, y Crisipo, citados por el Iurisconsulto Marciano 12, despues de muchas cosas que conducen a la importancia de obedecer las leyes todos los hombres, ponderan: *Que la ley es vn arbitrio, y don de la mano de Dios, decreto de hombres sabios, y por consiguiente, que como Reina de*

12 *Mart. in d. l. 2. d. delegi.*

todas

todas las divinas, y humanas, importa que govierne, assi los malos, como los buenos, siendo caudillo de los justos, regla de los iniquos, que persuada lo que se deve hazer, y prohiba lo que se deva huir.

5 Considerando esta obediencia Enrico Oreo 13 formò vn Emblema, dandole por mote: *La obediencia es mejor que el incienso*; y esta letra: 13 *Oreus iune.* 11.

Sujetarse el Magistrado
A lo que manda la ley,
Obedecer siempre al Rey,
Con animo resignado;
Sus decretos con agrado
Poner en execucion,
Cumplir con su obligacion,
Y ser quien replique menos;
De los Ciudadanos buenos

Es-

Estas las señales son.

14 *Salv. lib. 4. de Gub. Dei post Princip. vbi Rivers.*

Y Salviano 14 con elegancia dixo, que las leyes sirven de antidoto para aquellos en quien el vicio es veneno, y que con èl podemos curar los mismos a quien mata la ponçoña de los pecados, esto es, quando no obedeciendo la ley, se intenta oponerse a ella; en cuyo lugar su Comentador cita para lo mesmo a Livio, y ilustra el sentir de Salviano, con este verso:

Es antidoto la ley,
Siendo la vida viciosa,
La ponçoña peligrosa.

6 Esto mismo parece que diò motivo a los Gétiles para llamar Dioses a los Legisladores, ó para colocarles en el numero

mero de las Deidades, como largamente prueva Celio Rodiginio 15, y Virgilio, que hablando de Saturno, que fue el primero que diò leyes a Italia, cantò desta suerte:

15 Rodig. lib. 18. c. 19.

Virg. 8. Æneid.

Fue de Saturno la gente
Voluntariamente justa,
Sin ley, ni carcel, siguiendo
Las santas pisadas suyas.
Saturno el primero vino
De las celestes alturas
A industriar el vulgo indocil,
A educar la gente ruda.
Esparcida por los montes
La sacò de su espesura,
Y diole leyes, que fuessen
Su instruccion, y compostura.

7 Tambien a Ceres la celebran los Autores, y Poetas a cada passo por Le-

Legisladora, ó por la primera, que como trigo diò preceptos a los hombres, entre los quales Ovidio 16, dize desta suerte:

16 Ovid. 5. Meta.

Ceres la primera fue
Quien con retorcido arado
Terrones ha levantado
En la tierra que se vè.
Ella ha sido quien primero
Sabrosos frutos nos diò,
Ella la que desterrò
El alimento grosero.
Ella la primera ha sido
Que leyes ha promulgado,
Luego quanto se ha logrado
A Ceres se le ha devido.

17 Virgi. Ænei. 4.

Y Virgilio 17, diziendo:

Corderillas las mejores
De dos años sacrifican
A Ceres Legisladora,

Se-

Segun la costumbre antigua.

Donde Serbio 18, despues de Diodoro, y Plinio, enseña, que por esta causa la consagraron los Atenienses las fiestas nombradas *Thesmophoria*, que es lo mismo que *Legisladoras*, y que esto se originó: *Porque antes que Ceres inventasse el trigo, los hombres vagavan de ordinario sin leyes por los desiertos; cuya fiereza quedò interrumpida, conocido el vso del trigo, despues que con la distribucion de los campos nacieron las leyes.* Con lo qual parece que secó forma Ciceron 19, el qual haziendo asociada de Ceres a su hija Proserpina, en el inventar las

18 *Serv. ad Virg. sup. Diod. lib. 6. Plin. lib. 7.*

19 *Cicer. act. 6. in Verrem.*

las dos cosas, dize desta suerte: *Desto procede el principio de la vida, y del alimento, de las leyes, de las costumbres, y vrbanidad, cuyos exemplos fueron dados, y distribuidos entre los hõbres, y las Ciudades.*

8 Y omitiendo por aora a Mercurio, que diò leyes a los Tebanos, Hercules a los Celtas, Zoroastro a los Persas, Minoe a los de Creta; del vltimo de los quales cuẽta Platon 20, que estuvo retirado nueve años en vna cueva, para poderlas considerar, y recibirlas del divino Numen de Iupiter, su padre, en cuyo numero de años dixo Marcilio Ficinio 21, que se denotan las nueve Gerarquias de los Angeles, por

20 *Plat. 3. de legi. & in minoc. Diod. lib. 5. c. 5.*

21 *Ficin. in plat. sup.*

por quien Dios acostumbra comunicar las leyes a los hombres. Lo que parece que reconocen otros Legisladores, los quales, como varios Autores 22 refieren, dieron leyes, procurando persuadir, que se las dictaron diferentes Deidades, como Zalenco Legislador de los Locrenses, q̃ dixo aver tenido por Maestra a Minerva, Licurgo, que diò leyes en Lacedemonia, cerca de la Olimpiada primera, atribuyendolas al oraculo de Delfos Charondas a los Cartaginenses, a Saturno; Zamolxis entre los Scitas a Vesta; Solon despues en Atenas a Palas; Numa entre los Romanos a la Ninfa Egeria,

22 *Herodo. li. 1. Plato. & Diodo. sup. Valer. Max. lib. 2. Cicer. de legib. Ælian. de var. hist. lib. 2. Halicar. lib. 2. Livius li. 1. Plutarch. in num. Lactan. li. c. 22. Rondig. d. c. 19. Gloss. ver. Divino, in l. fin. C. de lõg. temp. præscrip. Spina sar. in polit. fol. 5. & 6. Quesada q. 16. n. 2.*

ria, fingiendo que se las dictò al oido. Lo que no olvidò el perfido, y obsceno Mahoma, pues atribuyò las leyes que diò a sus Arabes al Angel San Gabriel, como mas largamente se dize en su Alcoran.

9 A esta costumbre aludiò discretamente aquel que dixo;

Palas le dicta a Solon
Leyes santas en Atenas,
En Lacedemonia Apolo
A Licurgo las enseña.
Las que sabiamente dicta
El Heroe sublime en Creta,
Qual dadiva de su padre
Las promulga, y reverencia.

10 A esto con facilidad podria añadir muchas

chas cosas, que a cada passo refieren los Autores politicos 23 con dilatados discursos, tratando de la necessidad, y provecho de las leyes; entre los quales Dion Chrisostomo, que escriviò vna larga oracion de este assunto, empieza diziendo: *Es la ley guia de la vida, presidente comun de las Ciudades, regla ajustada de los negocios, pues conviene que todo se regule por esta norma: porque de otra suerte no serà de importancia ningun cuidado. Los que la obedecen quedan seguros; los que la quebrantan en primer lugar se echan a perder a si mismos, y luego sirven de exemplo, y decnado, en los otros, de iniquidad, y violencia.*

23 *Petr. Greg. de Rep. lib. 10. c. 5. Contz. in Polit. c. 23. & lib. 5. c. 1. & seqq. Siman. lib. 4. de Rep. c. 18. lib. 9. c. 7. Phil Camer. 3. subcess. c. 44. ex pag. 152. Ritherf. ad Novel. ex pag. 120. Alphab. Curios. 2. p. fol. 105. Lipf. in monitis politic. lib. 2. c. 10. Saaved. Emp. 21.*

11 Mas no puede omitirse la celebre, aunque vulgar sentencia de Pitaco Mitileno, celebrada por Plutarco 24, y otros, el qual, preguntándole Creso, qual era el mayor poder, respondió: *El de diferẽtes tablas*; queriendo significar en este enigma las leyes, las quales antiguamente se escrivian, ò publicavan en tablas acepilladas, tal vez de bronze, y tal de marmol, para que todos pudiessen leerlas, segun consta de muchas leyes 25, y lo dixo claramente, despues de Plinio, Oracio.

24 *Plut. in Apoph. Laert. in Pittac. lib. 1. c. 5.*

25 *l. 2. de Orig. iur. l. 1. de bon. poss. secund. tab. l. 1. c. de frum. vrb. const. plin lib. 34. cap. 9. Horat. in art. Poet. latè Eeierl. in theatr. lit. L. ex pag 60.*

Antiguamente el saber
Consistia en separar
Lempleo particular
Del que comun viene a
ser.

Lo

Lo ſacro de lo profano,
Muchos pueblos conſ-
tuir,
Y las leyes eſculpir
En tablas con ſutil ma-
no.

Ovidio 26, que ya queda citado: 26 *Ovid. 1. Metam.*

No de bronze los cuellos
agravados.

Y hermoſiſsimamente Plauto 27, lamentandoſe deſta ſuerte: 27 *Plaut. in trinũ.*

Las leyes a las coſtumbres
A ſu poder arraſtraron,
Y ellas en paredes fixas
Eſtàn con el hierro, y
clavo.
Aunque eſta pena ſevera
Tuviera yo por mas ſa-
no,
Que ſe diera a las coſ-
tumbres
De los perverſos, y ma-
los.

12 De lo qual se infiere, que las leyes no solo tomaron el nombre *aligando*, que es *atar*, sino a legendo, que es leer, como muchos pensaron, segun largamente escriven Juan de Salas 28, Funguero, y otros. Y llegò a estimarlas tanto el Emperador Leon 29, que vino a llamarlas *ojos de la Republica*, con estas palabras: *Porque quien dixere que las leyes son ojos de la Republica*; este, en mi sentir, no diria cosa mal dicha: porque de la suerte que aquello de que mas necesita vn viviente es de ojos sanos, assi la Republica del estado, de justas, y santas leyes.

28 *Salas de legib. disp.* 1. *sect.* 1. *Funget in etimol. ver.* Lex. *Beierl. sup. pag.* 70.

29 *Leo Imp. Nov.* 19.

13 Y juntando las agudezas de Pitaco, y de Leon,

Leon, para significar, y perſuadir la virtud, provecho, y neceſsidad de las leyes, diſcurrì el Emblema que vès, pintando vna Ciudad, rodeada por todas partes de vna fuerte *eſtacada*, cuyos palos tienen vn ojo en cada punta, formando en ſu modo *Baluartes*, que ſe denominan de los valles, ò foſſos, con que los exercitos ſe ſolian ceñir, fortificar, y defender, para que deſto ſe conozca, que no ay fortificacion mas ſegura, ni mejor, ni fundamento que pueda imaginarſe mas a propoſito para la defenſa, y conſervacion de las Ciudades, que vna prudente eſtampa de buenas leyes, en los animos de los

Ciudadanos, y ſu provida, y puntual obſervancia.

Con cuyo geroglifico (ſi la paſsió no me engaña) mas propia, y ajuſtadamente ſe dâ a entender ſu poteſtad ſobre los hados que con el otro de Pierio 30, el qual enſeña, que la Corona es indicio de las leyes, por eſtar formada de laços que ſignifican las ataduras que tiené enlaçada nueſtra vida; y el yugo, ó freno (de que vſa modernamente Saavedra 31) porque con ellos la vida de los hombres cerril, y loçana, ſegun el documento del Profeta Rey 32, ſe ſujeta, y doma; y del Poeta que dixo:

30 *Pier. lib.* 41. *fol* 304.

31 *Idem Pier. lib.* 48. *Saaved. Emp.* 21.

32 *Pſal.* 31. 9. & 2. 3.

Saveslo? el pueblo es cavallo,

El

El Cavallero es el Rey,
y el freno solo la ley.

Porque para dezir que los mejores, y mas fuertes muros de las Ciudades son las leyes, demas de la sentencia de Pitaco, que queda referida, se confirma con otra de Agesilao, y del gran Pōpeyo 33, los quales respondieron, que la seguridad, y defensa de las Ciudades, consiste mas en las leyes, que en las lanças, espadas, y valor de los Ciudadanos. De Eraclito, que segun cuēta Laercio 34, solia dezir, que a los Ciudadanos no les importava menos defender las leyes, que las murallas: *Porque sin leyes por ningun caso puede aver Ciu-*

33 *Conin. 2 p. c. 15. pag. 117.*

34 *Laert. lib. 9. c. 1. Per. Gre. de Rep. li. 10. cap. 2. n. 3.*

dad segura, sin muros puede; con los quales se ajusta Solon, pues preguntandole, de que fuerte se podria assegurar la Republica, respondiò, segun refiere Maximo el de Tiro 35, si los Ciudadanos obedecen al Magistrado, y èl a las leyes. Entendiendo assi el sabio varon, que no ay Ciudad que pueda conservarse, si por entrambas partes se desprecian las leyes.

35 *Max. Tir. serm* 50. *Ant. in Melissa p.* 1. *serm.* 67. *Stob. ser.* 41.

14 Por esto Salomó 36 en los Proverbios enseña, que los varones enamorados de la justicia, y de las leyes, y que las guardan, son defendidos, y exaltados en vn torreon fortissimo, que es el nombre de Dios. Y los antiguos 37 a la mis-

36 *Prov.* 18.

37 *Ciral. de dijs sintag.* 14.

ma

ma Ceres, de quien arriba diximos que fue Autor de las leyes, y de los frutos, la pintavan en forma de torre, ò rodeada dellas, queriendo denotar, que con eſtas preſeas formò Ciudades, y reduxo los hombres a vn cuerpo de vida racional, ſociable, y ſegura. El grã Poeta Virgilio 38, introduciendo a Iupiter baticinando las felizidades de Eneas, dize:

Moverâ gran guerra Italia,
Domarà pueblos feroces,
Y con murallas de leyes
Fortificarâ los hombres.

Haziendo, como ves primero, mencion de las leyes, para moſtrar, que el

38 *Virg. Æneid. 1. verſ. 267.*

eſtablecerlas, y guardarlas con rigor, es mucho mas vtil, y primero en las Ciudades, que en los muros, como nota ſutilmente vn moderno 39, y la donzella de Plauto 40, que Dixo:

39 *Ioan. Caramuel. de inſign. Hiſp. pag.* 207.

40 *Plau. in Perſa Act.* 4.

El lugar, cuyos vezinos
Buenas coſtumbres profeſſan,
Eſtà bien fortificado
Sin muros, torres, ni almenas.
Pero ſi ellas le faltaren,
Aunque cien murallas tenga,
Eſtarà deſmantelado,
Sin abrigo, y ſin defenſa.

15 Y porque no parezca que voy buſcando rodeos, la miſma comparacion de eſtacada, y valladar, con las leyes de nueſtro Emblema, expreſ-

preſſamente la obſervò el ſeñor Rey Don Alonſo el Sabio, en vna de las ſuyas 41, diziendo con Ariſtoteles: *E dize, que el Reyno es como guerta, è el pueblo como arboles, è el Rey es ſeñor della, è los Oficiales del Rey (que han de juzgar, è han de ſer ayudadores a cumplir la juſticia) ſon como labradores, los ricos homes, y los Cavalleros ſon como a ſoldados para guardarla, è las leyes, è los fueros, è los derechos, ſon como valladar que la cerca; e los Iuezes, è Iuſticias como paredes, è ſetos, porque ſe amparen, que no entre ninguno a fazer daño.* 41 *l.* 3. *tit.* 10. *p.* 2.

16 El añadir los ojos en las puntas de las eſtacas, por remate, demas de la novela de Leõ, que

que parangona las leyes con los ojos, no solo mira a los Magistrados, que son leyes vivas, y que ven, por lo qual son llamados ojos de la Republica, como en otro Emblema se dixo 42, sino tambien al misterio de los Egipcios, los quales, como, despues de Diodoro Siculo, enseña Oro Apolo 43 en sus geroglificos, pintando vn ojo, querian significar a Dios, que es el que conserva las leyes, y justicia, por lo qual sobre el Cetro de sus Reyes, despues de Osidis, pusieron vn ojo, queriendo dar a entender la vigilancia, y moderacion de los Reyes, y leyes, segun con Plutarco refiere Causi-

42 *Sup. Emb.* 54.

43 *Orus lib.* 4.

no

no 44, porque lo que ve el ojo, lo govierna el Cetro; y como dize Platon, con esto vienen a ser como Dioses de sus subditos, deviendo cuidar sumamente de su provecho.

44 *Plut. de Isid. & Osirid. Causin. in polisth. Sim. lib. 2. c. 68.*

17 Porque, como enseña Valerio Maximo 45, maravillosamente dió la razon Talete Milesio: *Porque preguntandole, si los hombres en sus obras podian engañar a Dios, dixo, que ni aun con el pensamiẽto: para que no solo procuremos tener limpias las manos, sino los pensamientos; aviendo de creer, que la Divina Magestad assiste en lo mas intimo de nuestros discursos.*

45 *Valer. lib. 7 cap. 2. §. 8. Laert in vit. Thal. & Cic. 2. off.*

18 Y de verdad quãdo, segun dotrina de Aris-

45 *Arist. 1. pol. 3. & 7. 14.* Aristoteles 45, la vida de los hombres se divide en dos tiempos, vno de guerra, y otro de paz, no ha de ser menos el cuidado de las leyes en este, q̃ el socorro de las vidas en aquel, en aquellos que cuidan de su salud, è incolumidad, lo que enseña el Emperador Iustiniano 46, no ignorado aun de los principiantes, quando dize, que la Imperial Magestad no solo necessita de estar adornada de armas, sino armada de leyes, para poderse governar en los dos tiempos de guerra, y de paz: de que ya se ha dicho algo en otro Emblema 47; y del proemio de la tercer partida, que comprueva este mismo lugar, don-

46 *Iust. Imp. in proœ. inst. in princ.*

47 *Sup. Emb. 26.*

donde Gregorio Lopez 48 dixo al propoſito: *El fundamento de la Ciudad mas conſiſte en las leyes, que en las piedras, y muros, ley 2. §. & poſtea, y alli Baldo de orig. iur.* Y aora añado a Ciceron 49, que deſpues de larga diſputa dize, que el Imperio de Lacedemonia deve mas a las leyes de Licurgo, y a ſu dotrina, que a las hazañas de Paulanias, ó Liſandro, ſin embargo que con ſu valor ſe creia, que avia ſido muy dilatado: *Porque poco importan* (dize) *las armas afuera, ſi dentro de caſa falta el conſejo; ni ſon de menos vtilidad los que togados goviernan la Republica, que los que manejan las armas.*

48 *Greg. Lop. in proœ. p. 3. verb. de* Leyes.

49 *Cic. 1. off. & latè Camerar 1. to. ſubceſ. c.* 2.

19 Esta doctrina de Ciceron quiso emular Valerio Maximo 50, diziendo: *De que aprovecha ser fuera denodado, si dentro de casa se vive mal? Aunque se conquisten Ciudades, se vençan gentes, se ponga mano en Reinos agenos, si en la plaça, y en la Corte se falta a la obligacion de la verguença, el colmo de trofeos, que compite con el Cielo, no podrà tener estabilidad, y permanencia.*

Valer. li. 2. c. 9. de cens. sever. in princ.

20 Y despues de Demostenes 51, que discurre largamente en este assunto, tira al mismo blanco Seneca 52 el tragico, diziendo:

Donde la verguença falta,
De la justicia el cuidado
Piedad, religion, y fe,

In-

51 *Demost. orat. Olint. 2.*

52 *Senec. in Thieste Act. 1. scen. 1.*

Inconſtante el Reyno hallo.

Y Caſiodoro 53, hablando deſta fuerte el nombre del Rey Teodorico: *Agradanos que vivan con las leyes de Roma aquellos que deſeamos conquiſtar cõ las armas: porque no tenemos menos cuidado de las coſas morales, del que podemos tener de las guerras. Pues de que aprovecha desbaratar los barbaros confuſos, ſi ſe ha de vivir ſin ley?* Y deſpues 54: *Es conforme a nueſtro propoſito, que las Provincias ſujetas a nueſtro dominio, con el auxilio de Dios, como las defendemos con las armas, ſe adornen con las leyes, porque la obſervancia de la juſticia ſiempre enſalça los Principes. Y quanto ſe*

53 *Caſio. lib. 3. ep. 43.*

54 *Idem lib. 4. ep. 12.*

vive con vna decente institucion, tanto se añade a nuestros aumentos. Que viene a ser lo mismo que lo que dixo San Ambrosio 55: *Para ruina se pelea contra los exercitos de los enemigos exteriores, si dentro los muros de la Ciudad las mismas leyes son insidiosas.* Y Acursio 56 quando llama dos braços del mundo a las leyes, y a las legiones.

55 D. Ambrosius.

56 Accur. in l. . . in princ. C. de Iustin. Cod. confirm.

21 Porque en la Ciudad, en que se observan las leyes, está siempre sujeto el pueblo a la justa dominacion, como dezia Eschines 57; y por lo contrario faltando ellas, ò su respeto, ni la Republica lo es, ni el Reino puede durar, ni entre los hombres, y las fieras se halla

57 Æsch. in Thesiphon.

halla diferencia, porque todos obran de vn mismo modo, pues ellas hazen lo mismo que el exe en la rueda, como dixo admirablemente Plutarco 58, despues de Platon. Y parece, que bastãtemente lo conocieron los Reyes de Persia, pues, segun se ha tocado en otro Emblema 59, algunos dias despues de la muerte del Rey consentian, que el pueblo no estuviesse obligado a la observancia de las leyes, para que con los daños ocasionados desta licencia conociessen en adelante, quan mejor era estar aprisionados con estos grillos, y que la libertad perece por exceso de si misma. Porque co-

58 *Plut. 1. deleg. Plut contra Colot.*

59 *Sup. Emb. 20.*

como no puede aver leyes sin libertad, tampoco puede aver verdadera libertad, sin leyes.

22 Y mas llenamente Temistio 60, que enseña, que Licurgo, de quien hemos hablado, despues de aver dado leyes a los de Atenas, entrando en el Téplo de Apolo Delfico, fue llamado Dios por el Sacerdote que baticinava, dandole el Oraculo este honor, no tanto por las vitorias, y hazañas, que el mismo Licurgo avia obrado esclarecidamente, segun refiere, quanto porque era inclinado a la justicia, y clemencia, segun se avia experimentado en sus obras, y aviendo hallado la Republica de Es-

60 *Themist. orat. 5. in princip.*

Esparta sumamente pertubada, por falta de leyes, y llena de tumultos sangrientos, por todas partes, la dexò abundante de paz, tranquilidad, y leyes acertadas.

23 Tambien los antiguos, despues de Crisipo, para hazer demostracion, que la necesidad de las leyes no menos conduce a la Republica, que las armas, pintavan a la justicia en forma de muger que con la mano derecha tenia vn niño, y en la izquierda otro, a quien dava su pecho, queriendo significar desta suerte, que la Republica necesita de dos socorros, vno para las armas, y otro para la Toga, y leyes. De donde Pedro

Costa-

Costalio fingiò la primera de sus ideas 61, diziendo desta suerte:

61 Costal. pag. 1.

Que Diosa es esta que cria
Dos hijos a sus dos pechos,
Y qual madre cariñosa
Atiende a los dos empleos?
La justicia es, madre atenta,
Que fomenta a vn mismo tiempo
Con la diestra las batallas,
Con la siniestra el govierno.

62 Cicer. pro Milone. Senec. in Herc. Furent. Valer. li. 5. c. 2. Aiala de iure belli, lib. 2. cap. 5. n. 7. Ego 1. to. li. 3. c. 6. n. 44. & seqq.

24 Y al instãte añade, que aunque sea opinion antigua de Tulio 62, y muchos otros, que las leyes, y seminarios de la justicia, se suspenden con el estrepito de la guerra; porque donde re-

retumban los clarines belicos, faltan de las manos los esclarecidos estudios de la Toga, y de las leyes; sin embargo es cosa sabida, que la milicia necesita de leyes, y preceptos; y que en todo tiempo campa su excelencia, y prestancia. Pues aun entre salteadores, si ellas faltan no puede cõservarse la compañia, como diximos, y de la suerte que nuestros cuerpos sin juizio, ni discurso, assi la Ciudad sin ley, no puede valerse de sus partes, de sus nerbios, de su sangre, de sus miembros.

25 Por esta razon Plutarco, citado por Celio Rodiginio 63, dize: *Que en las Ciudades ay vnas*

63 *Rodig. lib. 18. c. 19.*

vnas cosas que pertenecen a la decencia, otras a la necessidad. De lo decente, y honesto, lo mas es la eunomia, esto es, la bondad de las leyes; a lo necessario la emporia, esto es, la abundancia de vituallas.

26 A lo mismo alude lo que dixo Solon 64, referido por Albano Espinasato:

64 *Solon. apud Spinasat. li. 2. pol. c. 4.*

Quanto ofende a las Ciudades
De las leyes la maldad,
Reduzir sabe à equidad,
Eunomia con sus piedades.

Y Iobiano Pontano, que dixo con suma prudencia, que con facilidad podemos conocer quanto provecho se sigue de la observancia, y obediencia de las leyes: *Si con-*

conſideramos que la republica, donde no ſe tiene reſpeto a ellas, ni a los Magiſtrados, no puede perſeverar ſegura mucho tiempo, porque la ſalud, y tranquilidad de las ciudades, conſiſte totalmente en la obſervancia de las leyes. Y aſsi, que obſervancia puede aver donde los vicios ſon eſtimados, y los Miniſtros abatidos? cuyo deſprecio es origen, y fomento de todos los males civiles.

27 Eſto es lo que quiſo dar a entender Romulo, quando tan indignado caſtigò a ſu hermano Remo, no tanto porque ſaltò los muros de piedra de la Ciudad; quanto porque traſpaſsò las leyes de no eſcalarles, pues como dixi-

mos, son las murallas mas fuertes, y seguras. A que aluden los versos de Gũtero 65, hablando desta fuerte en su ligurino:

65 *Gunter. in lig. lib. 1.*

Llegò a saber el mancebo
Generoso aquel antiguo
Romulo, que en la Ciudad
Diò ser al Imperio invicto.
Que su hermano con vn salto
De la ley tierna el destino
Quebrantava denodado,
Y atropellava atrevido.
Pena capital le impone,
Porque quiere vengativo
Que al Reyno perpetuo sea
Fundamento su castigo.

28 Devese tambien tener siempre presente

la

la sentencia de Casiodoro 66, en que dixo, que en esta materia de obedecer a las leyes, jamas se peca por exceſſo, y aquel proverbio famoſo, en todo el orbe *nada con demaſia*, tampoco tiene lugar, *porque es tan neceſſaria, que no baſta la cuidadoſa, y diligente, ſino que del todo es importante la ſobrada.* Y el meſmo en otra parte 67, conſiderando la empaliçada de nueſtro Emblema, que ſignifica las leyes, haze demoſtracion, que en ella conſiſte la mayor ſeguridad de las Ciudades y Ciudadanos, diziendo: *No ha de ſer novedad moleſta la que es vtil, porque que puede ſer mas proſpero que aver de confiar los*

66 *Caſiod. 9. epiſt. 51.*

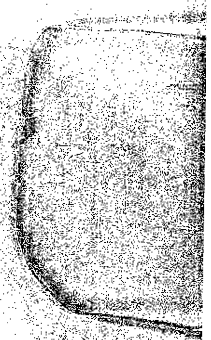
67 *Idem lib. 3. epiſt. 17.*

hombres de solo las leyes, sin hazer caso de lo demas? Las leyes publicas son indubitables consuelos de la vida humana, socorro de los debiles, freno de los los poderosos. Estimad, pues, aquello de donde procede vuestra seguridad, y en que se mejora vuestra conciencia. Y otra vez 68: *De aqui nace que se halle la sacra reverencia de las leyes, para que nada se obre con propias manos, nada por propio antojo. Que diferencia avria de la confusion belica a la tranquilidad de la paz, si la violencia determinasse los pleitos?* Lo que antes hallo que dixeron los Emperadores Honorio, y Teodosio 69 constituyendo a los Iudios, y a los demas

68 *Idem lib. 4. ep. 10. concord. d. l. nemo.*

69 *l. nullus, C. de Iudeis.*

mas hombres de diferente religion, debaxo desta tutela, con tales palabras: *Por esta causa parece aver puesto en medio de todo la autoridad de los juizios, y defensa de las leyes, para que nadie se persuada, que puede ser licita la propia vengança.*



29 Pero para dexar esta materia, bastarà referir las palabras de vn Comentador de San Mateo 70, que de la misma suerte que yo, dixo: *Son las leyes murallas, y fundamentos de las Ciudades, por quien permanecen largo tiempo los buenos, son desterrados los malos, tanto, que aun no les permiten que se acerquen. En ellas consiste la salud de los justos, en ellas los aciertos de*

70 *Schol. de vero, & Christ. Princ. li. 1. c. 2. pag. 6.*

la Ciudad, en ellas los presidios de la paz. Quanto estamos en pie, quanto andamos, quanto dormimos, y vltimamente todo quanto vivimos seguros, se hade atribuir a la defensa de las leyes. Porque si ellas no enfrenassen las torpezas, y avaricias de los malos, ni tendriamos mugeres honestas, campos, casas, ni vidas seguras.

71 *Alex. Aurel. in Axiom. pol. pag. 92.*

30 Por esto con suma prudencia Aurelio Alexandro 71 explica el texto de Pópiniano 72, en que difine la ley, desta suerte: *Comun promessa de la Ciudad*, diziendo, que en estas palabras quiso enseñar, que por beneficio de la ley quedamos assegurados todos, tanto que la mas cierta guarnicion

72 *l. 1. D. de leg.*

nicion de la tranquilidad publica, le es devida; de la misma suerte que si qual fiadora, tomasse a su cargo la salud de los Ciudadanos, obligandose a dar el socorro de su defensa en todo aquello que por errores humanos se obre contra la equidad, porque a ella apelan los que padecen injurias, y en su dichoso, y tranquilo gremio descansa la publica paz del estado. En su tutela mora la misma equidad, Reina de las demas virtudes, y desde alli socorre con su auxilio a los hombres, para aliviarles en sus calamidades. Assi q̃ aquella Ciudad se juzga bien ordenada, que se erige sobre buenas leyes, que

firven de fundamentos folidos, a la eſperança de ſu indubitada ſalud.

31 Y ſiẽdo eſto aſsi, y reſultando tan copioſos, y vtiles frutos en la Republica, de la recta obſervancia, y provida promulgacion de las leyes, eſto miſmo deve dar motivo a los Principes para que cuiden ſumamente de tomar acuerdo muy maduro quando las eſtablecen. Porque las ſujetas a errores, y falta de conſejo, cauſan mas daño que los homicidios, como gravemente notò Pedro Gregorio 73. Importa tambien cuidar que ſean claras, y breves, que manden, y no diſputen, para que con mayor facilidad las obe-

73 *Pet. Greg. de Rep. lib. 10. c. 5. n. 18.*

obedezcan los ignorantes, fiédo como oraculos Divinos, fegun dixo Seneca 74, que luego añade: *Ninguna cofa me parece mas frivola, ninguna mas indifcreta que la ley con proemio.*

74 Senec. epift. 95.

32 Tampoco han de fer tan muchas, que por fu numero enfermen 75; porque defto refulta muchas vezes el defprecio, y olvido dellas, la contradicion, y perplexidad. Y fiendo impofsible hazerlas de fuerte, que puedan comprehender todos los cafos que han de fuceder, como previno el Iurifcófulto Iuliano 76, harto mejor es, fegun el mifmo infinua, redezirlas a pocos preceptos, y dexar lo demas al arbi-

75 Infr. Embl. 68.

76 l. neque leges cum feq. ff. de leg. conſonat. l. 1. tit. 3. par. 1.

trio del justo dueño, y prudente Iuez, porque queriẽdo prevenirlo todo con leyes especiales, todo lo confundimos, todo lo ofuscamos con su muchedumbre, ó contrariedad. Esta dotrina parece que la aprendiò Iuliano de Aristoteles 77, pues expressamente enseña: *Que ninguna cosa deve tener tanta potestad como las leyes, de las quales son justas aquellas que se conforman con el modo de la republica. Y aquel que preside en ella, sea vno, ò sean muchos, deve tener autoridad en los casos que las leyes expressamente no dispongan; porque no es possible que palabras generales cõprehendan toda especialidad.*

77 *Arist. 3. polit. c. 7. in fin.*

33 Y no se aparta deste sentir Seneca 78, que con acierto enseña, que bien se puede mandar, y escrivir lo que se deve, y acostumbra hazer en comun, no solo a los ausentes, sino tambien a los venideros: *Pero ay algunas cosas* (dize) *que no puede mostrarlas sino el presente. No es posible que el Medico por escrito elija el tiempo de la comida, de tomar el baño, de hazer la sangria. Antiguo es el proverbio, que dize, que el esgrimidor ha de tomar consejo en el mismo corral; porque el aspecto del contrario, el movimiento de la mano, la postura del cuerpo, siempre persuade algo al que lo mira.* 78 Seneca epist. 22.

34 Tambien en con-

fer-

ſervar las leyes, vna vez promulgadas, ſe ha de poner gran cuidado, ſegun ſe provó arriba 79, trayendo la autoridad de Cleon, y Tucidades, que dezian ſer mucho mejor el eſtado de la Ciudad que no tiene buenas leyes, pero ſeguras, y eſtables, que aquella que las tiene mejores, pero inconſtantes, y faziles de derogar. Porque aunque ceſſaran otros varios perjuizios que de aqui ſe originan, de que ya he tratado 80, por ſolo la nota de la variedad, è inconſtancia (vituperable, y vergonçoſa en los Principes, y Miniſtros q̃ les aconſejan) ſiempre q̃ ſe pueda ſe ha de eſcuſar, ſegun pruevan los Autores

79 Sup. Embl. 51.

80 Diſt. Embl. 51. & in 2 tom. lib 2. c. 30. n. 29.

tores que en otra parte cito 81. Lo que en nuestros miserables tiempos deve repetirse, porque ay leyes efimeras, antes promulgadas que visto si el pueblo puede llevarlas, ò son aptas al tiempo, y faziles de executar con efeto.

35 De todo lo qual, quien quisiere ver mucho puede leer los copiosos estantes del Padre Francisco Suarez, Iuan de Salas, Antonio Velazquez, y otros 82 que escrivieron la materia de leyes. Que a mi me basta el aver tocado esto para ilustrar este Emblema, y en lugar de remate referirè a la

81 *l. fin. in fin. C. de modo multar. Burgos de Paz, Cochier. Callisz. Ramir. Perot. Valenz. & alij, apud me, dict. 2. to. lib. 4. c. 12. n. 72. Vide latè Beierlinc. verb.* Leges, *pag. 61. & seqq. docte, & copiose D. Ioan Matienz. in tract. de mutat. legum.*

82 *Doct sup. tit. & C. de legib. Velaz. de opt. Prin. li. 4. an. 2. Petr. Greg. d. c. 5. Saa. d. Emp. 21. Matien. ubi sup.*

a la letra las palabras de Natal Comite 83, el qual entre otras condiciones de la ley pide su firmeza, y perpetuidad, mientras la razon, y justicia de promulgarlas no cessaren del todo, y luego añade lo q̃ hemos apuntado de lo vergonçoso, que es el mudarlas; dize, pues admirablemẽte: *Siẽdo la ley el vnico fundamento de la Republica, es cosa torpe, y pueril, que en el Reyno se delire, y como los borrachos fluctuar ya a vna parte, ya a otra, y muchas vezes como quien saca el muerto del infierno, revocar la ley con edicto publico, y frequentes promulgaciones. Antes conviene, que la ley en su principio, y antes de publicarla, se con-*

83 *Nat. Com. lib. 27. hist.*

consídere con diligencia, y luego se haga familiar a los Ciudadanos, imprimiendola tanto en sus animos, y costumbres, como en los libros publicos. Porque es indicio claro de vna Ciudad mal ordenada el repetir muchas vezes las leyes, lo que no sucederia si las primeras se publicassen sabiamente, y vna vez promulgadas, se cuidasse de su observancia, como conviene.

36 Demas, que la mejor norma de hazerlas es, guardar en quanto sea posible la ley de Christo, imitandola como pia, y doctamente escrive Alexos de Salamanca 84 en tres libros, ò Dialogos, en cuyo remate se hallan los versos siguientes:

84 *Alex. Salam. in dialog. de Rep. Chr.*

Qual-

Qualquiera que de leyes inſtruido,
O perito en los libros de los hados,
Quiere ver lo preciſo preferido,
A los empleos viles, deſpreciados;
Como intenta aplicar inadvertido
A las ciſternas viejas ſus cuidados?
Si quando va a buſcar ſus manantiales
No ha de hallar de agua viva los raudales?
Como a Chriſto ſe olvida, y de ſu fuente,
Que es manantial de vn agua ſiempre viva?
No buſque de Licurgo la corriente,
No ſiga de Solon la ley eſquiva,
No de Numa Pompilio lo aparente, *No*

No del docto Platon
agua aperciva,
Que quando les buſcare
mas ſediento,
Les ha de ballar ſin el
vital aliento.
Si buen Legislador ſeguir
quiſiere,
Siga de Chriſto eterno
las piſadas;
No buenas leyes promul-
gar eſpere
Si las de Chriſto dexa
deſpreciadas,
Su ley atentamente con-
ſidere,
Y ballarà las demas
aventajadas;
Pueſto que en religion
ſola ſu gente
A las otras excede cla-
ramente.

Con los quales parece que ſe conforman los de San Paulino 85:

85 *Sanct. Paulin. in carm.*

Co-

Como el bien, y la verdad,
Ninguno puede obtener,
Si no ha conſeguido el ver
Lo ſumo de la bondad?
Si es Dios, de verdad, y bien
El fomento, y manantial,
Sino en Chriſto, tarde, ò mal
Entrambas coſas ſe ven.

86 *Spinaſat. in politiſm. li. 1. c. 1. & 2.*

Refiriendo los quales Albino Eſpinaſato 86, concluye, que no ſolo en las ſacras, ſino en las leyes publicas ſon tenidos por deſatentos, y demaſiados los Legisladores, que no baſtantemente inſtruidos de las coſas divinas, originan ſus leyes de aquello que careciendo de la verdadera religion, tropieza a cada paſſo.

DES-

DESMAYOS DE LAS leyes.

EMBLEMA LXVII.



El hierro por secreta simpatia
Buscando va el iman enamorado,
Este ya del contacto mejorado,
Otro hierro provoca con porfia.

Ha-

Hazeles el tercero compañia,
Y ſiguiendo eſte amor reduplicado,
Aunque es numero grande el provocado,
Lo es menos el que mas ſe le deſvia.
Deſta ſuerte el derecho deſcaece,
Aſsi la ley ſus fuerças debilita,
Si del aſpecto de ſu Rey carece:
La obediencia el preſente facilita,
Pues ſu ſemblante la ocaſion ofrece,
Su autoridad a obedecer incita.

CO-

COMENTARIO.

1 

Dmirablemente enseña el Iurisconsulto Pomponio 1, que importa poco que aya leyes en la Ciudad, si no ay quien juzgue segun ellas. Y aunq̃ esto alude a los Magistrados, yo agora, no con menos razon, y propiedad, lo atribuyo a los Principes, persuadiendoles vna, y otra vez, quan poco hazen en cercar las Ciudades con las murallas, ò fossos de buenas leyes, si juntamente no cuidan de que se guarden, y de ser centinelas perpetuas dellas.

1 *Pomp. I. C. in l. 2. §. post originem, ff. de orig. iur.*

2 Por-

2 Porque de la suerte que en lo demas, Augusto Cesar, como atestigua Paulo Iurisconsulto 2, dezia: *Que a nadie le importa mas el cuidar de la salud de la Republica, ni es bastãte para tal empleo, sino el Emperador.* Entẽdiendo esto principalmẽte de la defensa, y observãcia de las leyes; lo qual, en sentir de Columela, en las Ciudades bien ordenadas, siempre se reserva a los Magnates, y sugetos mas señalados; y si el Rey no ayuda lo mismo que manda, fomentãdolo cõ su autoridad, y defendiẽdolo con su poder, no sirven de nada las leyes, vanas, sin observancia, como en otra parte dixo Horacio 3, y sin ningun gene-

2 *Paul. in l. 3. de offi. pref. vig. vide Gail. de Pac. public. li. 1. c. 1. & 4.*

Colum. li. 12.

3 *Horat. lib. 3. od. 24.*

genero de riesgo enfermas, y moribundas segun dixo Plauto 4, las malas costumbres las sujetan a su potestad, y dominan en las Ciudades. 4 *Plaut. in trinū.*

3 Por esto con razon Pedro Andres Canonhe rio 5 llegò a dezir, que de la suerte que no ay diferencia entre no aver medicinas, y no querer el enfermo vsar dellas, assi no la ay entre el no tener leyes, ó no querer guardarlas la Ciudad, trayendo para esto vn Emblema, ó epigrama de Juan Lautenbarchio 6, que dize assi: 5 *Canōh. in aph. pol. to. 1. pag. 492.* 6 *Ioan. Lautenb.*

De la suerte que sin lengua
No resuna la campana,
Por mas que mover la
quieras,
En la torre donde calla.

Assi

Assi de las leyes nadie
Pucde negar que son vanas,
Si no ay quien mande, y ordene
Al subdito executarlas.
Este si que es nerbio cierto
Del mismo poder, que manda
Castigar los delinquẽtes,
Y premiar justas hazañas.

4 Esto mismo, y la verdadera, y necessaria reciprocacion de la ley al Rey, y del Rey a la ley reduxo a estos versos el ingenioso, y moderno Poeta Ingles: 7

Por luz sin Sol, ley sin Rey,
Siempre se reputaria;
Sol sin luz a ser vendria
El Rey que no tiene ley.
Diole ser primero al Rey
La grey; Rey, y grey vnidos

7 Oven. lib. 3. epigr. 36. pag. 67.

Ha

Hazen la ley, y rigidos
Son por el Rey; ley, y
grey.

5 Lo que se haze mas evidente con textos de la Sagrada Escritura, en los quales, desde el punto que el Rey pisava el solio, se le mãdava tomar el libro del Deuteronomio 8, tener consigo su ley, y leerla todos los dias de su vida, como observan las resoluciones de los Rabinos, Mariana, Saa, Iuan de Drusio, Villalpando, y otros 9, despues de Nicolao de Lira, diziendo, que se le davan duplicado, vno para poner en sus archivos, otro escrito con letras tan menudas, y en pergamino tan sutil, que por lo pequeño no sir-

8 *Deuter.* 17. 18.

9 *Maria. Saa, Drusius, & Lira in d. c.* 17. *Villalp. in Ezech. to.* 3. *c.* 18.

viesse de embaraço el llevarle consigo, quando salia fuera, colgado del braço, ù en otra forma, para que jamas faltasse de su lado. Desto nace que leamos en el libro del Paralipomenon 10, que por disposicion de Ioyada Pontifice, fue traido Ioas, hijo de Ochozia, de edad de siete años, para reinar; y que poniendole la Corona en la cabeça, y el libro de la ley en la mano, fue saludado Rey.

10 Para-lip. 1. 23.

6 Esta costumbre se observa inviolable el dia de oy en las coronaciones de los Pótifices, Emperadores, y Reyes, obligandoles a Iurar la rigurosa observancia de los estatutos, y leyes, en quan-

quanto sea posible, porque de la suerte que son Autores dellas, deven ser sus acerrimos defensores. Aludiendo a lo qual Horacio 11, quando desea que Augusto Cesar buelva a Roma, despues de su larga ausencia, entre los buenos efetos de su presencia promete a la Ciudad, cuenta el vigor de las leyes, y la trãquilidad publica de todos los Ciudadanos, diziendo: 11. *Horat. lib. 4. od. 5.*

Movida destos deseos
Su patria, apetece al Cesar,
Par a que pacer los prados
Los bueyes seguros puedan.
Los campos, porque de Ceres

Fauſtamente el caudal
crezca,
Con el aliento que ha-
llan
En ſu agradable preſen-
cia.
Las naves, porque ſeguras
Con eſte norte navegan,
Sin que la fe ſe recele,
Que nadie acuſarla pue-
da.
No ay caſa que los eſtupros
A profanarla ſe atre-
van,
La coſtumbre, y la ley
doman,
Del delito la fiereza.
Las madres ſon alabadas
Viendo que la prole tier-
na
Sale en todo parecida
Al conſorte que la en-
gendra.
Sigue la culpa al caſtigo,
Porque con el es la pena
Del

Del delinquente atrevido

Infalible compañera.

Lo que con mas seguridad pudo prometerse el gran Poeta deste Principe, de quien Tranquilo 12 escrive, que no solo admitiò la defensa de las leyes, que es propio en los Emperadores, sino tambien de las costumbres que pertenecia a la severidad del Censor, y con este govierno administrò siempre, aunque nunca tuvo el titulo, y honor de la censura. 12 *Sueto. in Octav. cap. 37.*

7 Este cuidado encargan de ordinario todos los Autores politicos a quantos Principes ay, que desean ser buenos, como conviene; pero baste por muchos el se-

señor Rey Don Alonso el Sabio 13, que en vna de sus leyes compara al Rey con la regla, instrumento que señala lo que se desvia de la ley, y lo enmienda, y encamina; y en otra 14 le compara al coraçon humano, diziendo: *E los Santos dixeron, que el Rey es puesto en la tierra en lugar de Dios, para cumplir la justicia, è dar a cada vno su derecho. E porende lo llamaron coraçon, è alma del pueblo. Ca assi como yaze el alma en el coraçon del home, è por ella vive el cuerpo, è se mantiene, assi en el Rey yaze la justicia, que es vida, è mantenimiento del pueblo de su señorio.*

13 *l. 6. in fin. tit. 1. par. 2.*

14 *l. 5. eod. tit. & partit.*

8 Cuyas palabras parece que imita Santo To-

Tomas 15, diziendo: *Conozca, pues, el Rey, que admitiò el oficio de ser en su Reino lo que el alma en el cuerpo, y lo que Dios en el mundo: porque si esto lo pondera con cuidado, de lo vno se encenderà en èl el celo de la justicia, considerando que ha sido eligido para exercerla en su Reino en lugar de Dios; y de lo otro grangearà la blandura de la mansedumbre, y clemencia, teniendo por miembros propios a qualquiera de sus subditos;* y entrambas significan la razon, con que vn Poeta Español 16 pudo dezir:

15 *Div. Thom. de regimin. Princ. lib. 1. c. 12.*

Ninguna ley tiene estima
Quando no la esfuerça el Rey.
Que es como muerta la ley

16 *Iul. de Almend. in hist. D. Iuan de Sahag. cant. 3. pag. 73.*

Quando su Rey no la anima.

9 Y Marco Antonio Petilio 17, despues de otros muchos Politicos, persuade a los Reyes, que deven habitar en medio de sus Reynos, para estar igualmente prōtos a todo, y poder con su calor dar la fuerça necessaria a las leyes. Trayendo assi mismo la similitud del coraçon, a quien la naturaleza colocó en medio del cuerpo, cerca del estomago, para que pueda socorrer mas acomodadamente a todos los miembros. Y pudo tomar otra del Sol, que nunca declina mas al vn polo, que al otro, de suerte que dexe el camino del Zodiaco, por lo qual

17 *Petil. de Princ. lib. 2. cap. 4. pag. 56.*

qual Claudiano 18 dixo: 18 Claud. in 6. consul. honor.

Nunca Febo se desvia
De la metad de los Cielos,
Aunque con tales desvelos
A todo su luz embia.

Y Tiberio, segun Tacito 19: *Que siempre tuvo fixo, y constante proposito de no salir de Roma, de donde todo lo governava, por no perder de vista la cabeça, ni ponerse en peligro a si, ni a la Republica.* 19 Tacit. 1. & 3. ann.

10 Y de verdad, que quanto mas distan los miembros del calor del coraçon, y de sus vitales acciones, tanto mas sujetos se experimentan al frio, y demas passiones. Esto mismo experimentamos en las leyes, de quien no puede du-

darse, que se enflaquecen mas, y se observan con menos eficacia en las Provincias que distan mucho de los ojos, y braços del Rey. Porque por mas que cuiden (segun con 20 Div. Thom. 1. p. q. 203. & in 1. 2. q 112. art. 4. & latè Patil. d. lib. 2. c. 3. Santo Tomas, y otros 20, diximos, que les toca de oficio) igualmente de lo que està cerca, y lexos, por ser tambien igualmente padres de todo; y por mas que Ovidio 21 Ovid. en otra parte diga:

Por ventura no as sabido,
Que los Reyes soberanos
Tienen muy largas las manos?

Lo qual, segun Erasmo 22 Eras. in adag. pag. 105. enseña, passò a proverbio, que antes escriviò Herodoto 23 Hero. in Uran. 23, diziendo: *De verdad, que el poder del Rey es mas que huma-*

mano, y ſu mano muy larga. Sin embargo nunca pueden tanto, que ſus mandatos no ſe entibien quando diſtan mucho, y aun tal vez deſtituidos del todo, del calor del coraçon, ſe deſvanecen, creciendo de fuerça. Aũque, ſegun Hegeſipo 24, el Emperador Tito fiava tan demaſiadamente de ſi, que ſe lee aver eſcrito a los Iudios en eſta forma: *Iamas eſtoi tan ocupado, que me tenga por auſente del mundo: porque aunque lo eſtè, aſsiſto a lo mas diſtante perpetuamente. Y de la ſuerte que el alma en el cuerpo vivifica con ſu providencia todos los miẽbros; aſsi la del Romano Emperador aſsiſte en todas las partes del Imperio, y go-*

24 *Hegeſip. de excid. Hieroſ. lib. 5. c. 46.*

govierna como presente todo el orbe sujeto a Roma: porque si el Divino poder diò esta virtud de governar a qualquier alma, quanto mas concederà al Romano vigor, con el qual todo el cuerpo de nuestro Imperio se anima de vna vital sustancia que le ampara?

11 Esto es lo que pretendo significar en este Emblema, pintando el iman que con su admirable, y secreta naturaleza, y propiedad (entre otras muchas que dèl escriven varios Autores 25) atrae a si el hierro, y le tiene como pendiente, comunicandole su virtud, de suerte, que èl llama al otro, y este al tercero, y luego al quarto, assi de los demas; pero de tal suer-

25 *Plin. lib. 36. c. 16. Maiol. in colloq. de lapidibus. Cesius de mineral. C. de Magnete. Iostion. in Thaumatograph. class. 4. c. 15. pag. 256.*

fuerte, que los que mas distan son atraidos menos, y vltimamente en los mas remotos viene a faltar totalmente la fuerça de aquel primer mobil. Lo que ateſtigua aver visto San Aguſtin 26, y averle causado horror al principio, diziendo: *Quiē ay que no admire esta oculta virtud de la piedra, la qual no solo le assiste, pero se comunica a tantos como suspende, atrayendoles con vinculos invisibles?*

26 S. *Aug. lib. 25. de Civ. Dei, cap. 4.*

12 Tambien Filon Iudio 27, intentando provar, que los hombres nacen oy menores, y mas debiles que los antiguos, por distar tanto del origen de su naturaleza, lo pinta por medio de la propiedad del iman, con

27 *Phil. in lib. de mund. opif.*

estas

eſtas palabras, dignas de referirſe: *De la ſuerte que el hierro que toca el iman ſe vne tenaciſsimamente a èl, y luego el que le toca tambien pende, aunque menos, y aſsi el tercero del ſegundo, el quarto del tercero, el quinto del quarto, y vnos de otros por orden continuada, con vna miſma virtud, que ſe continua, aunque no de vn miſmo modo, porque ſiempre los que mas diſtan del principio, afloxan por debilitarſe la virtud atractiva, que no puede vniformemente llamarles: aſsi propio parece que le ſucede al genero humano, y a los que ſuceden por el orden de los tiempos, con mas debiles fuerças, y calidades de cuerpo, y alma.* Eſte miſmo ſentir, y pa-

pariedad de Filon, parece que apruevan, y declaran con elegantisimas palabras San Ambrosio, y otros Padres 28, que cita dilatadamente Iuan Filesaco.

13 Pero yo, aunque no ignoro que otros muchos 29 niegan, que el mundo pueda envegecer por ninguna parte, afirmando que siempre ha sido, y es perpetua la cõstancia de su naturaleza, dexãdo aparte esta question, lo que ellos ponderan de la virtud del imã, lo aplico con mayor certidumbre, y firmeza, a las leyes de que hablo, persuadido de la experiẽcia; porque assi ellas, como qualquiera otro mandato del Principe, se obe-

28 *S. Ambros. epist. 42. Files. lib. 2 select. in Euripe. seculi, c. 1.*

29 *Colu. in praef. ad lib. de reruſt. Ioſten. integr. trac. de nat. conſt. Beccan. de origin. Antuerp. lib. 2.*

obedecen con mas tibieza, y remisſion, en las Provincias mas diſtantes de ſu iman, y autoridad. Lo que con gran prudencia nota Adan Cotzen 30, atribuyendo la culpa a los Magiſtrados inferiores, que en ellas tienen menos acatamiento a las leyes, y Reyes, ò porque no es facil el querellarſe de ſus exceſſos, ò porque no ſe haze caſo de lo que tanto diſta.

30 *Conz. lib. 7. c. 7. §. 5 in princ. pag.* 536.

14 Y luego entre otros exemplos que he viſto en las Indias Oriẽtales, y Occidentales, en donde no al deſcuido de las leyes, ò Reyes, ſe ha de atribuir lo que ſe deſvia de ſus juſtos preceptos, y proviſiones, ſino a

la larga distancia, y a la crueldad, abaricia, y ambicion de los que goviernan. Lo qual, con no menor gravedad de palabras, notaron Pedro Maffeyo, y otros que cito largamente en mis libros del Derecho de las Indias 31, donde trato de proposito esta materia, entre los quales Iosef Acosta 32 explica esta doctrina, y su causa con estas elegantissimas palabras: *Porque como estas regiones son tan remotas, y la cabeça de la Republica, aora se considere la Magestad Real, ò la Pontificia, dista tanto, se franquea la puerta a la licencia, y passion de los Ministros para que se persuadan, que quanto se les antoja se*

31 *Petr. Maff. lib. 12. hist. Ind. pag. 393. & ego 1. tom. lib. 3. c. 6. ex n. 38. & 2. to. lib 4. c. 12. n. 58.*

32 *Acosta de proc. Ind. salute, lib. 3. c. 4. pag. 290.*

se les permite; y es la razon, que la temeridad humana, lo que mucho dista con facilidad lo desprecia, como si no le tocara nada. De aqui nacen las resoluciones sediciosas, los tumultos, y perturbaciones de toda la Republica. El remedio es muy dificil, è incierto. Porque de la suerte que los Medicos enseñan, que es muy dificil de curar el pulmon, si vna vez adolece, porque para conduzir allà el medicamento, es largo, y arduo el camino, pues aviendo de passar por el estomago, ò no llega la medicina, ò llega casi sin fuerças, y debil: assi llanamente la distancia del supremo poder, y autoridad, haze que se desconfie del remedio oportuno en la dolencia

cia desta Republica. Por lo qual, quanto pecaren los que goviernan las Indias, se comete sin enmienda.

15 Y otra vez 33, tratando con individuacion de los agravios, que suelen padecer los miseros Indios, de que tanto nos cargan los estrangeros, no lo atribuye a culpa de las leyes, ù de los Reyes, sino antes a la gran distancia, y a la malicia de los hombres que tienen la mano en el govierno, diziendo: *Aunque es vna Republica sabiamente ordenada, y establecida con sanas leyes, facilmente lo quebranta todo la temeridad de los malos, porque no ay nada que la humana malicia no convierta en peor, si se le fia.*

33 *Idem Acosta d. lib. 3. c. 5.*

16 Pue-

16 Puedese tambien ilustrar esta dotrina de otra elegante comparacion, sacada de las *tixeras*, de que vsamos para cortar, las quales, como la experiencia enseña, y nota Novarino 32, con Francisco Maurolico, y otros, quanto mas cerca del timoncillo, ú exe del medio, se aplica lo que se ha de cortar, mas facilmente, y con mayor fortaleza, lo cortan, y quãto mas remoto obrã, mas remisamente.

17 Y de aqui nace la grave dificultad que tratan San Agustin, Santo Tomas, y otros cuerdos Autores 33 de la que ay en governar, y defender los grandes, y dialtados Imperios que estãn divi-

32 *Nova. in Philolog. art. 97 92. pag. 574.*

33 *S. Aug. de Civit. Dei, lib. 4. c. 15. S. Thom. de reg. Princ. li. 2. c. fin. latè Casan. 5. p. cosid. 37. Pelag. de planct. Eccl. art. 62. concl. 6. Madera de excel. Hisp. c. 9. fol. 61. Soto de iust. & iur. lib. 4. q. 4. ar 2. Diod. Sicul. lib. 17.*

divididos, y mudamente dió a entender aquel Gimnosofista al grande Alexandro, haziendole passear por encima de vna piel de buey seca, pues pisandola por vn lado, se levantava por el otro, sin jamas quedar firme, y quieta, hasta tanto que puso los pies en medio, y de aquella suerte quedò domada, como largamente, despues de Diodoro Siculo, refieren otros 34. Lo propio prueva Erasmo 35 con otra comparacion no menos propia: *De la fuerte que ay vnas naves mayores, que aquello que se requiere para podellas governar, assi es muy dificil poder regir vn señorio con demasia dilatado. Pero aquel*

Plut. in Apoph.

34 *Eustat. illiad. 1. par. 15.*

35 *Eras. cent. 9. ep. 95.*

aquel es mucho mas arduo que tiene las partes de su dominio distantes por largos intervalos.

18 Y juntamente esta razon por si misma pide, que quanto el Principe reina en regiones mas remotas, y dilatadas, tanto con mayor desvelo, y cuidado, ha de pensar en todas, assi presentes, como lexos, y instruido con la advertencia del Sabio 36, entienda: *Que pensar en ella es vn sentido consumado, y el desvelarse por ella su seguridad; porque el cuidado de la enseñança es amor, y el amor observancia de las leyes: pero la observancia de las leyes estremo de incorrupcion, que haze semejantes a Dios.*

36 sap. 6. 16. & seqq.

19 Esto

19 Esto con mayor facilidad, y certeza, se consigue, si no embia, como suele acontecer, a governar estas Provincias, qualesquiera sugetos, aunque sean de las hezes de la Republica; porque quanto mayores excessos, y quebrantamientos de las leyes se pueden recelar, tanto mas escogidos, y aprovados Virreyes, Governadores, y Magistrados, ha de elegir, como gravemente estatuyeron los Emperadores Valétiniano, Teodosio, y Arcadio 37, diziendo: *En todas las Provincias, y regiones, en quien la locura fiera del peligro de los ladrones, hierve olvidada de si, se hã de remitir los mas aprovados,*

37 *l.* 3. *e.* *tit.* 11. *li.* 1. *Cod. Theod.*

vados, y rigidos defensores, que fomenten la enseñanza, y con cotidianos actos positivos presidan.

20 Y aun mas a nuestro intento Casiodoro 38, quando escriviendo la formula del despacho del Governador de vna Provincia, comiença: *Totalmente provida deliberò la antiguedad embiar Iuezes a las Provincias, para que no pueda quedar gravada la mediania, aviendo de acudir a nosotros. Porque quien podrá sufrir la insolencia de los ladrones, si tuviera entendido que la correccion estava tan distãte? Perfetamente se aumentaria la violencia maldita, si creyesse que el que se querella avia de ser oido mas tarde.* Y luego añadien-

38 *Casio. lib. 6. ep. 21.*

diendo la formula de la Acessoria de Siracuza, añade 39: *Con mayor cuidado se han de tratar las cosas de quien se rezela mayor daño. Los deseos de los cercanos con facilidad los oimos, y remediamos: pero de aqui procede, que deseemos mas en aquellos que entendemos que con dificultad pueden acudir a nosotros, pues no queremos que de Sicilia vengan quexas, sino alabanças; porque en nuestro sentir se agrava el proceder del Ministro, a quien desde tan lexos vienen a acusar los quexosos. Porque no se cree mentido el dolor, quando se busca el remedio con tanto trabajo.* 39 *Idem eod. lib. epist. 22.*

21 Lo que es mas digno de atencion, quando estas Provincias no

solo son remotas, sino que ha poco que se conquistaron, ò caen en los confines de los enemigos, segun el mismo Casiodoro 40 enseña, en otros lugares: *A las Provincias nuevas siempre se ha de embiar Governador escogido, para que lo maduro de sus consejos pueda assegurar los coraçones que titubean. Porque la novedad solicita, ha menester quien la govierne con prudencia: para que de la suerte que se formare el orden de la vida, siga la corriente la devocion enseñada. Mucho se les fia a aquellos a quien se encargan los pueblos confinantes, porque no sucede desta suerte a los que juzgan en regiones quietas, y sossegadas, donde*

40 *Idem lib. 4. ep. 36. & lib. 7. epist. 4.*

no

no pone en cuidado la guerra tanto como los vicios, ni solo resuena la voz del pregonero, sino con frequencia sobresalta el horror de los clarines.

22 Cuyos lugares, y otros, propuse 41 quando traté del gran cuidado que por todas estas razones se ha de tener en la eleccion de los Alcaldes, Oidores, y Virreyes integerrimos, que se han de embiar a las remotissimas, y dilatadas Provincias de las Indias Occidentales, en provança de lo qual alego otros Autores, y principalmẽte al tan perito, como esperimentado en las cosas de Indias, Iosef de Acosta 42, que lo persuade con mucha razones,

41 *Ego 2. tom. lib. 4. c. 2. & 9. ex n. 15.*

42 *Acost. de procur. Ind. Sal. lib. 3. c. 4. pag. 288. & segq.*

y exemplos de los Romanos, que no embiavan a semejantes Provincias, sino hombres escogidos, è integerrimos, porque tenian conocimiento de las condiciones que imprime en la temeridad, lo arduo del castigo; y de la suerte que hasta el manso buey se buelve fiero si le apartan de la bacada. Y semejãtes Governadores no solo deven ser prontos, y atentos en observar, y defender las leyes de su patria, sino tambien las nuevas, y convenientes a la nueva region publicandolas quando conviniere, lo que en otras Republicas, y Ciudades bien fundadas en su antiguedad, no viene a ser ne-

necessario, porque en ellas quien govierna tiene muchos, y grandes socorros, que no le permiten errar. De que resulta bastantemente, que siempre las leyes, y en particular en las Provincias remotas, sin Magistrados rectos, no solo son languidas, pero muertas, segun Platon dezia. 43

43 *Plat. de Repub. dial. 6.*

LA MVLTITVD DE leyes, y pleitos.

EMBLEMA LXVIII.



El que caza en el campo las aves,
Buscando la vida en su simplicidad,
Tiende redes traidor, y con liga

Las

Las varas disfraza en
quien han de dar.
Es el campo la plaça, y las
leyes
Las redes tendidas, mas
con liga tal,
Que con trampas a los
mas sencillos
En laços les pescan cau-
sidicos ya.
Desterrarlos el Principe
deve,
Y leyes, y pleitos tam-
bien cercenar,
Si del pueblo las miseras
aves
Quisiere que queden se-
guras en paz.

COMENTARIO.



Para la de-
cencia, y
cũplida ob-
servãcia de

las leyes, tan vtiles, y neceſſarias en las Republicas, como diximos, deven cuidar los Principes (ſegun arriba 1 ſe ha tocado) q̃ no ſean tantas, que ſu miſmo numero las envilezca, ſiendo origen de confuſion, ſeminario de pleitos, y cauſa de diſcordias. Porque es coſa llana entre todos, que no puede aver mas letal dolencia en la Republica, que la muchedumbre, y variedad de leyes; y como dixo Tacito 2, ſolo en la Republica que boquea ſe hallan muchas leyes.

1 *Sup. Embl. 66.*

2 *Tacit. 4. annal.*

2 Y ſegun el Emperador Iuſtiniano 3, las leyes han de ſer en los negocios, como la medicina en las enfermedades,

3 *Iuſtin. in auth. hac conſt. innov.*

des, instituyendolas para curacion de los hombres, dirigiendolas, bien assi como la medicina sus reglas, y aforismos (segun Pedro Canouherio 4 prueva con muchos) con que se descubriràn muchos achaques, segun la sentencia de Arcesilao 5, donde vieremos muchos Medicos, y muchas medicinas.

4 *Canöh. in Aphor. pol. ex pag.* 517.

5 *Demost. ad Leptinem.*

3 Por lo qual Solon dezia, que para qualquier negocio bastava vna ley, y Aristoteles, citado por nuestro Saavedra 6, que importa que sean pocas, y en materias graves, y lo demas se ha de dexar a arbitrio de los que juzgan. Y Dios por Oseas 7 amenaçò a su pueblo con muchas leyes, en pe-

6 *Saaved. Empr.* 21. *pag.* 138.

7 *Oseæ* 8. 11.

na de ſus pecados, con eſtas palabras: *Por quanto Efrain multiplicò los altares para pecar, ſe han convertido en delito ſus aras, promulgarèle mis leyes multiplicadas, las quales ſe le imputaràn por agenas.* Y el Rey de Congo, aunque Barbaro, ſegun Damariz 8 cuenta, luego que los Portugueſes llegaron a ſu preſencia, y le preſentaró vn libro grãde de ſus leyes, alab ndolas mucho, rebolviendole èl, y viendo que eran muchas, le arrojò muy lexos, diziendo, que era impoſsible que los hombres pudieſſen guardarlas, ſiendo tantas.

8 *Petr. Damariz. diri 4. fol. 299.*

9 *Ioan. Oven. lib. vni. epig 254. pag. mihi 136.*

4 Lo que tambien entendiò el Ingles, eſcritor de Epigramas 9, riédoſe

dose con gracia dello, y diziendo:

Leyes hizimos, y muchas,
Pero vienen a ser pocas;
Que si ninguna se guarda,
Las hechas de nada importan.
Y na ley viene a faltar,
Que mande guardarlas todas,
Y aunque es facil el hazerla,
Es mas facil que se rompa.

5 Esto mismo quiso significarnos Dios, quando a nuestros primeros padres solo les puso vn precepto en el Paraiso, mandandoles 9: *Que no comiessen de la fruta del arbol de la vida.* † Assi dize el Autor, tengolo por equivocacion, aviéndo

9 Genes. 2. 17.

do de dezir, *del bien, y del mal* †. Y nueſtro Salvador Ieſu Chriſto 10, que toda ſu ley, y la de la naturaleza la reduxo a eſte documento: *Lo que no quieras para ti, no hagas con el otro.* Y juzgando que èl ſolo baſtava por muchos, mandó eſcrivirle en la fachada de ſu Palacio el Emperador Alexandro Severo, ſegun Lampridio 11 cuenta en ſu vida. Lo que no ignoraron nueſtros Iuriſconſultos, pues dèl formaron la rubrica: *Lo que qualquiera eſtatuye en los otros, deve vſar en ſi miſmo*; en cuya exornacion dixeron mucho los Doctores alli meſmo, y vltimamente lo trae todo Camerario 12. Tambien las

10 *Matt.* 7. 12. *Luc.* 6. 31.

11 *Lamp. in Alex. Severo.*

12 *Came. 1. tom. ſubc. cap.* 98.

las leyes que Dios le diò a Moiſen fueron ſolo diez, que tambien ſe reducen a dos, eſto es: *Reverenciar a Dios, y amar al proximo.* Con que facilmente ſe pudierō gravar en dos tablas de piedra, como ſe lee en el libro del Exodo. 13

13 *Exod. cap.* 20.

6 Tambien todo el cuerpo del Derecho de Roma ſe reducia a pocas leyes, y breves, que eran las de las doze tablas de marfil, como dize Libio. Las quales con razon llama derecho antiguo el Iuriſconſulto Cayo 14, y Iuſtiniano 15, las primeras leyes que dieron ſer a la Republica de Roma. Y por ſu poco numero, y brevedad las alabò tanto Craſo, ſegun Marco

14 *Caius in l.* 1. *D. de pet. hared.*

15 *Iuſti. Imp. nov.* 22.

co Tulio 16, que llegò a dezir, que en ellas se contenia toda la sabiduria civil, comprehendiendo todas las vtilidades, y partes de la Ciudad, ñadiendo luego: *Aunque todos giman, dirè mi sentir; todas las librerias de los Filosofos, para mi estàn reducidas al pequeño volumen de las doze tablas, donde se vè el manantial, y origen de las leyes, excedido con lo grave de la autoridad, y fecundo del provecho.*

16 *Tull. lib. 1. de orat. Tradit. alia Baldu in. in prafat. ad eas de leg. n 8. & in pro leg. inst. civil. & Petr. Sufrid. Leonar. in orat. de præstant. leg. Rom. Quic quid eas Carpat Phavorin. apud Agell. lib. 20. c. 10.*

7 Y aunque despues con la diuturna sucessiõ de los tiempos, interpretacion de los diez varones, leyes de los Consules, Plebisitos, Senados consultos, edictos de los Principes, respuestas, y li-

libros de los prudentes, reſcriptos, y conſtitucio-nes de los Emperadores. Crecieró a tal multitud, que como Pomponio, y otros Hiſtoriadores del Derecho cuentan 17, empeçaron a adolecer de ſu miſmo pelo, y a dañar antes que a ſubvenir a la Republica, de ſuerte que ſe llegó a conocer neceſſidad de nueva compoſicion, y reforma. Diſcurriendo ya Iulio Ceſar el modo de executarla, como Suetonio 18 eſcrive en ſu vida, y Craſo confieſa en Tulio 19, que la ciencia de las leyes eſtava ſobrado diſtraida, y neceſsitava de reduzirla a metodo, que la reduzeſſe a principios generales, y dellos diſtribu-

17 *Pomp. in l. 2. de orig. iur. vbi Zaſſ. Everlin. & alij. Aimar. & Forſter de hiſt. iur civil. Balduin. & Suffri. ſup. & alij paſsim.*

18 *Suet. in Caio, & Bald. in prolog. pag. 43.*

19 *Tull. d. lib. 1. de orat.*

yeſſe

y esse concluſiones, que determinaſſen los eſpeciales caſos.

8 Tambien Cornelio Tacito 20 ateſtigua, que en ſu tiempo avia tan grandes montones de vnas leyes ſobre otras, que venian a anegar todo caſi el eſplendor de la equidad, y juſticia, con ſu muchedumbre, y demaſia. Caligula aſsi miſmo quiſo revocar todo el *Derecho*, y declarar todos los pleitos por ſu arbitrio, como Suetonio 21 refiere. Adriano, y Macrino derogan todos los reſcriptos de los Principes antiguos, para que el Derecho no ſe aumentaſſe con ellos, como eſcriven Eſparciano, y Capitolino. 22

20 *Tacit. 3. ann. c. 25.*

21 *Suet. in Calig. c. 34.*

22 *Spart. in Adria. Capit. in Macrin.*

9 Y vltimamente el Emperador Iuſtiniano 23 todo eſto lo reduxo a los libros de los Digeſtos, y Codigo, que oy corren. Y aunque muchos lo alaban 24, muchos los vituperan, confeſſando todos, que eſto no cercenó los pleitos, antes les ha multiplicado; particularmente deſpues que el Emperador Lotario de Saxonia, perſuadido de Irnedio lo ſacó a luz con las gloſſas, è interpretaciones del miſmo, y otros Barbaros, que antes le ofuſcan que le iluſtran, de que gravemente ſe quexa Otomano 26, y de los nueſtros Iuan Parladoro 27, q̃ cõ acierto nota, que ſi los libros que ſe han eſcrito deſto ſe

23 *Iuſt. Imp. in proœ. dig. & inſt. l. 1. C. de nov. Cod. l. 1. & 2. C. de vet. iur. en. laiè Politian d. li. 4. epiſt. 9.*

24 *Donel. Oſuald. Prat. Vacon. & alij. quos refert. Matth. de viz, & rat. iur. lib. 1. c. 27. & Picha. in prælud. ad 4. lib. inſt. n. 2.*

26 *Hott. in ep. proœ. ad feud.*

27 Parla. in epist. ad filios.

se pusieran vnos sobre otros, excedieran en altura la torre de Babilonia. A que yo añado, que desto se origina mayor confusion de pareceres, y opiniones, que allà de lenguas.

10 Lo que empeçaron a esperimentar a si mismo, despues de la declinacion del Imperio Romano, Francia, y otros Reynos, y naciones, que por mas que se glorien de libres del jugo del Imperio, quieren ser governadas con sus leyes, demas de las propias, y especiales que tienen; entre los quales nuestra patria España, la qual, si se ha de dar credito a Estrabon 28. quãdo èl escrivia, que fue por los

28 Strab. lib. 3. in princip. post Berosi. lib. 5.

tiem-

tiempos de Augusto, ya avia seis mil años que tenia leyes especiales (aunque el modo como se ha de entender esto escrive Florian de Ocampo 29) y despues el Rey Abido, que fue el 27. despues de Tubal 1105. años ántes de la venida de Christo, le diò otras universales que sirviessen a toda la multitud, y a cada pueblo las suyas especiales, con las que pudiessen ser mas facilmente governados, fundando siete Chãcillerias en siete pueblos diferentes de Espña, como el mismo Florian, y el diligente Garibay 30 escriven.

29 *Flor. in Chron. gent. Hisp. lib. 1. c. 9. Tamaio de Varg. ad Luitp. fol. 98. Madera de excell. Hisp fol. 60 & 61. Matienz. de leg. mus. c. 17. in pr. Florian. li. 1. c. 15.*

30 *Garib. lib. 4. cap. 30.*

11 Hasta tanto que conquistando los Reyes Godos a España, el primero

Tarraph. de regib. Hisp. in Euric.

31 *Vaſſ. in chon. ann.* 410. *Garib. li.* 8. *c.* 2. *Marian. hiſt. Hiſp. lib.* 5.

mero de los quales fue Ataulfo, año de Chriſto 414. 31, ò como otros quieren 410. ó 424. llegando el tiempo de Eurico Septimo Rey de los Godos, que reinò

32 *Ruder. lib.* 2. *hiſt. Hiſp. cap.* 10. *&* 14. *S. Iſid. in Chon. lib. lib.* 2 *c.* 26. *Burgenſ. in Anaceph. c.* 16. *Palentin.* 2. *p. c.* 9. *Vaſſ. t. to. an.* 483. *Morales lib.* 11. *c.* 35. *Garibai lib.* 8. *cap.* 11.

año de 470. ò ſegun Tarafa de 483, promulgó nuevas leyes a ſus Godos, que deſpues Leovigildo añadiò, y ampliò, derogando las ſuperfluas, como el Arçobiſpo de Toledo Don Rodrigo 32, y otros Hiſtoriadores de Eſpaña cuentan, y vltimamente Siſinando, año de 634. aprovandolo el Concilio quarto de Toledo, y poniendolas en orden San Iſidoro ſu Arçobiſpo, las reduxo a vn volumen, queriendo que ſe llamaſ-

ſe

se *fuero juzgo*, para dar a entender, que solo dèl avian de vsar los Iuezes de su Reyno, pero despues año de 666. ó por calamidades de los tiempos, ò por los tumultos de la guerra quedò escurecido casi del todo, Reseſuinto corrigiendo algunas leyes, y añadiendo otras, le restituyò al comun vso, y despues Egica año de 693, mudando muchas leyes y juntando el Concilio de Toledo dezimo quarto, en q̃ intervinieron 60. Obispos, y 5. Abades, le confirmó de nuevo, como mas largamente refieren Morales, y Mariana 33, reprehẽdiendo a los que confunden este fuero cõ otro, llamado *el fuero de Leon*

Marian. de rebus, hisp. lib. 5. cap. 13. Marienz. de mutat. leg. d. c. 17. fol. 98. Villadie. latè in proœm. fori iud. D Sevaſ. Covar. in theſ. ling. Hiſp. ver. Fuero juzgo, *fol.* 4 7.

33 *Moral. lib.* 12. *c.* 20. *&* 61. *Mariana ubi ſup. lib.* 6. *c.* 18.

Leon, y no sin causa, notando en quan grave tiempo padecieron las leyes de España, el rigor de la esponja.

12 Las quales otra vez, quando la impiedad de Vvitiça, locura de Rodrigo, y calamidad que truxo los Moros a España, quedaron profanadas, y obscurecidas, despues quando se empeçò a recuperar Vveremundo, segundo Rey de las Asturias, muerto Don Sancho su tio, y Don Ramiro su primo, fueron de nuevo promulgadas (como escrive el mismo Arçobispo de Toledo 34) año de 982. dandoles nueva vida, y confirmando con liberalidad las Canonicas constituciones de los Pa-

34 *Rud. Tolet. lib. 5. rer. Hisp. c. 13. Marian. lib. 8. c. 9. & alij ex sup. citat.*

Padres, y mandò guardarlas para la buena determinacion de los pleitos. Porque Don Sancho, despues de Don Ramiro, avia derogado estas leyes de los Godos, si se ha de creer a Mariana 35, y siguiendo a Barcelona, y las demas Provincias de Europa, mandó que se observassen rigidamente en los Tribunales las leyes de los libros de Iustiniano, segun las sacó a luz Lotario año de 1068.

35 *Mariz. lib. 9. c. 7. Matienz. d. fol. 99.*

13 Pero sin embargo despues dèl, como se echa de ver, añadidas estas leyes, se promulgaron otras en Segobia, y se introduxo el modo de juzgar por desafios, duelos, arbitrio, y exemplos, a quien

a quien el Señor Rey Don Alonſo llama irracionales, y *deſaguiſados*, en el proemio de ſu fuero, que manda promulgar para deſterrarlos, y deſarraigar de ſus Reinos, que ſe llama *el fuero de las leyes*, y por otro nombre *el fuero Caſtellano*, quiçá para diſtinguirle del que arriba diximos que ſe diò a los de Leon. Eſte fuero tenemos cada dia entre manos con la gloſſa de vn Dotor celeberrimo en ſu tiempo, llamado Alonſo Diaz de Montalvo, y antes (como el miſmo refiere) le avia iluſtrado con otros eſcolios vn Obiſpo de Palencia, llamado Vicente.

14 Pero quien fueſſe el Rey Don Alonſo que

le

le compilò, puede dudarse, porq̃ Alonso de Cartagena 36, parece q̃ fue el sexto deste nõbre, aquel que ganò a Toledo de los Moros. Lo que no puede aprovarse, porque este solo diò ciertos fueros a los Ciudadanos de Toledo, como se lee en sus Coronicas, y lo advierte Garibay 37, refiriendoles largamente a la letra. Ni puede ser oido otro Autor 38, que le haze desta compilacion al Rey Don Alonso el Octavo en el año octavo de su Reyno, que fue el de Christo de 1260. porque esto no lo prueva con ninguna razon, computo del tiempo, ni autoridad. Por lo qual es mas cierto que se ha de

36 *Carta. in proœm. sui doctrinalis de los Caualleros.*

37 *Garib. lib. 11. c. 21.*

38 *Mich. de Herre. in Chron. Alph. Sapientis, c. 5.*

atribuir al Rey D. Alonso el Nono, como Montalvo insinua en el principio del mismo fuero, a quien sigue Hugo Celso 39. y claramente lo atestiguan los señores Reyes Catolicos Don Fernando, y Doña Isabel, en el proemio de su ordenamiento, donde dizen: *Y porque despues de la muy loable, y provechosa ordenança, y compilacion de las leyes de las siete partidas, fechas, y ordenadas por el Señor Rey Don Alonso Nono de loable memoria; el qual avia antes fecho el fuero Castellano, que se llama de leyes.* En lo qual deve advertirse, que este mismo Rey, llamado por otro nombre el Sabio, segun el computo mejor que

39. *Hugo Cels. in repert. verb* Alfonso, *ver.* Fuero, *fol.* 171. *& verb.* Leyes, *fol.* 239. *Olã. in pref. Suarum Antin. n.* 2.

que siguen Luis Molina, y otros 40, no es el Nono, sino el Dezimo. Y aun Garibay 41 le haze el Onzeno, segun su cuenta, dando la razon desta variedad, y basta alegarle a èl en este punto por muchos.

40 *Molin. in præf. ad lib. de primog. n. 21. Chronic. eiusd. Reg. c. 9. Tarrapha de regib. Hisp in Alphons. 10.*

41 *Garib. lib. 13. c. 7.*

15 Este mismo Rey conociendo por la experiencia que las leyes de este fuero no eran suficientes, antes por ocasion dellas se movian muchos pleitos, y dudas, publicó luego otras, llamadas *del estilo*, que oy tenemos con glossa especial de Don Christoval de la paz 42, como el mismo significa en su proemio. Y despues entendiendo que aun estas no eran suficientes, de-

42 *Paz in proœ. ad leg. Stil. n. 71. Marienz. d. c. 17. fol. 10.*

terminò empréder aquella grande obra que su gran padre Don Fernando Tercero, el que ganò a Sevilla, y mereciò el renombre de Santo, como el mismo refiere 43. Y siguiendo las pisadas de Iustiniano, no solo tomò del Derecho civil, y leyes antecedentes de España las que juzgò dignas de que se guardassen, sino tambien de los Sagrados Canones, distribuyendolas en sus propios titulos, y porque està dividida toda la obra en siete libros, se llama *las siete partidas*; y demas desto la ilustrò, y enriqueció con mucha dotrina de los Santos Padres, y sentencias de los antiguos Filosofos.

43 *Proœ. leg. part. Moli. vbi sup. Garib. d. cap. 7. & cap. 9.*

Y

Y para perficionarla se sirviò de doctisimos Letrados de aquel tiempo, y gastó siete años enteros; y vltimamente la publicò con tan feliz auspicio año 1260. 44, que no solo fue milagro de aquel siglo, casi Barbaro, sino de todos los demas.

16 De verdad esta obra, aunque parece que no la aprecie mucho Renato Copin 45, como tampoco las leyes de los Vicegodos, pareciendole que solo tiran a ser emulos del Codigo de Iustiniano; lo mas cierto es, que le exceden en mucho, y son dignas de eterna alabança, en sentir de quantos le tienen bueno, como largamente prosigue Don Gregorio

44 *Proœm. Par. Mõt. & Greg. Lop. ibid. Chro. eiusd. Regis, fol.* 86. *Garib. d. li. 13. c. 9. pag.* 202. *Humada ad Greg. Lop. pag.* 1.

45 *Chopp. de dom. Franc. li. 2. c. 15. n.* 5.

46 *Madera de excell. Hisp. c. 7. §. 2. Covar. in 4. decret. c. 6. §. 4. n. 3. Greg. in repet. ver. Leges par tita.*

Madera, despues de Covarrubias, Gregorio Lopez, y otros 46, que enalçan suma, aunque no bastantemente, el sumo trabajo, y utilidad. Aunque no sin causa, el intento del Autor fue sacar sus leyes de otras, y donde no dispone lo contrario conformarse con las razones del Derecho Civil, y Canonico, como el mismo Covarrubias, y otros atestiguan 47. A que añado con Luis de Molina 48, que en las dudas, y questiones, considerando bien este Derecho, parece que se conforma con las opiniones de Azon. Lo que fue causa

47 *Idem Rex, in proœ. par. Covar. li. 1. var. c. 12. n. 5. Greg. in l. 10. tit. 5. p. 6. gloss. 10. Gutier. 2. Canon. c. 5. n. 70. Mier. de maior. 1. p. q. 1. n. 74.*

Sancb. de matr. lib. 3. disp. 41. n. 8. Parlad. 3. to. diff. 24. n. 7.

48 *Molin. lib. 3. c. 7. n. 23. & 24.*

ſa que algunos penſaſſen que al componerlas intervino el miſmo Azon, ſi bien Molina prueva ſer falſo, añadiendo, que puede congeturarſe, que alguno de ſus diſcipulos trabajò en ſu recopilacion, ò que los eſclarecidos Iuriſconſultos de aquel tiempo, a quien ſe encomendó, ſeguian las opiniones de Azon, como mas ſeguras.

17 Demas, que eſtos Letrados, como yo añado, no ſeria abſurdo dezir, que eran aquellos doze Conſejeros, que el primero nombrò el ſanto Rey Don Fernando, padre del Rey Don Alõſo, pocos años antes, para que le ayudaſſen a governar el Reyno, que fue

el principio del Consejo Real de Castilla, como Garibay 49 observa, que oy luze tanto, entre los quales quiçà resplandeciò aquel Garcia, de quié Tarrasa 50 atestigua aver florecido en tiempo del Rey Don Alonso, y aver sido famoso interprete de las leyes, y aver escrito vna obra famosa sobre las decretales.

49 *Carib. lib. 13. c. 4. in fin. pag. 190. & cap. 5. pag. 202. & seqq.*

50 *Tarra. in Alfons. 10.*

18 Pero como la humana naturaleza, segun Iustiniano 51 dize, anhela por sacar a luz cada dia nuevas formas, y de las nuevas leyes nacen nuevas dudas, y suelen ser mas los casos, que las palabras, como Vlpiano 52 a otro intento dixo. Esta obra celebre de las siete partidas no pudo hazer

51 *Iustin Imp. in authent.*

52 *Vlpia. in l. 4. de præser. verb.*

hazer q̃ los ſucceſſores del Rey Don Alonſo no tuvieran por neceſſario el promulgar otras leyes, y fueros, entre los quales el Rey Don Alonſo el Onzeno, aquel que ganò a Tarifa, promulgò en Alcalà Era 1389. las que vulgarmente ſe llaman *las leyes, ò fuero de Alcalà*, y Don Pedro ſu hijo año 1394. aquel notable, y eſpecial fuero, llamado *el de los Hijoſdalgo*, y aſsi otros, ſegun la ſucceſsion de los tiempos, otras muchas leyes, y prematicas, que refieren largamente Alonſo de Cartagena Montalvo, y Hugo Celſo 53; haſta que vltimamente en el feliz reynado de los Reyes Catolicos Don Fernando, y

53 *Carta. in prafac. de trinalis. Montelv. in repert. verb.* Leges Regni, *fol.* 66. *& verb.* Forus, *fol.* 49. *Celſus in repert. eiſdem verbis.*

Doña Isabel, año 1491. se promulgaron aquellas leyes que se llaman *el quaderno de las alcabalas*; y año 1499. otras para abreviar los pleitos, y pertenecientes, a las materias forenses, q̃ se llamarõ *las de Madrid*.

19 Pero luego estas, y otras de los Reyes antecedentes, pareciendo vtiles a la Republica, se pusieron en el nuevo ordenamento, debaxo de congruos titulos, de orden de los mismos Reyes, cuidando de la execucion el mismo Dotor Montalvo, como èl escrive en el mismo libro del ordenamiento Real, que despues glosso el Dotor Diego Perez, Catedratico de Salamanca.

20 Des-

20 Despues desta obra, aviendo nacido muchas dudas en orden a estas leyes, y su inteligencia, y en quanto a la praxi, y materia de mayorazgos, hallandose los Reyes en Toledo, despues de madura deliberacion, y consejo de doctissimos varones, determinaron promulgar otras leyes, q̃ por averles prevenido la muerte, como en la vltima 54 dellas se cuenta, fueron publicadas en Toro año de 1505. de orden de la Reina Doña Iuana su hija, y heredera, y assi se llaman las de Toro, que muchos eruditos Dotores han comentado. 54 *l. fin. Tauri.*

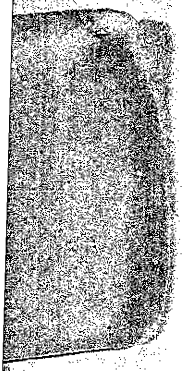
21 Y despues estas mismas leyes, y otras mu-

muchas, que en tiempo de la misma Reyna, del gran Carlos Quinto, y Felipe Segundo su hijo, y nieto, se publicaron los años siguientes de orden del mismo Felipe Segundo, derogando las superfluas, y olvidadas, que se hallavan en los libros antiguos, año 1566. empeçando esta obra el Licenciado Pedro Alonso de Alcocer, prosiguiendola el Licenciado Escudero, y perficionandola el Licenciado Bartolome de Atienza, como en el mismo prologo de la recopilacion se dize, y cuenta Garibay 55; y vltimamẽte esta recopilacion año de 1640. mandandolo el glorioſisimo, y potentisimo Rey, y Señor nues-

55 Garib. lib 13. c. 9. pag. 202. & seqq.

nuestro, Don Felipe Quarto, que Dios guarde, se estampó de nuevo, añadiendo muchas leyes, que despues de la primer impresion se promulgaron, cuidando estrenuamente desta impresion, y adiciones, los doctissimos, y nobilissimos señores, Licenciado Don Iosef Gonçalez, y Don Fernando Pizarro, dignissimos Consejeros de su Magestad, como en la prematica desta edicion se refiere, encomendandome a mi el estudio de comentarle, en el qual, si Dios ayuda mis deseos, podra ser que no se pierda, ni el tiempo, ni el trabajo, † Dios quiera que salga a luz para comun enseñança †; de

fuer-



fuerte, que ni aun el aver contado tan dilatadamente el origen, y progresso de las leyes de España, siguiendo la cierta serie de los tiempos, cosa que con esta distinció no hallo nadie que lo aya escrito, basta para mostrar quanto padece, y ha padecido este famoso Reyno, por tal, y tan grande pesadumbre de leyes, y prematicas.

56 *l. 1. Tauri, qua est hodie l. 2. tit. 1. lib. 2. recop.*

21 Y mas considerando, que sin ellas se defiere mucho a las de Iustiniano, que permite que se enseñen, y aprendan en las Escuelas, y cité en los Estrados, segun se colige de vna ley de Toro 56, ya puesta en la nueva recopilació. La qual (aúque Pinelo, y otros 57

57 *Pinel. in rubr. de bon. mal. 2. p. n. 12. Ant. Gom. Cifuent. & Burg. de Paz in d. l. 1. Taur.*

sien-

sientan lo contrario) no deve entenderse de suerte, que tengan fuerça de ley entre nosotros las que se alegan del Derecho de los Romanos, porque esto incluiria algun genero de subordinacion de nuestros Reyes al Imperio, lo q̃ siẽpre se ha reusado, sino como dotrina de los Dotores, ò documento de los Sabios († razon natural escrita dezimos en Valencia, segun nuestros fueros †) como la misma ley enseña, y con prudencia notaron Gregorio Lopez, y otros 58, y assi mismo se observa por esta razon en Francia vna decretal, como Baldo, Boerio, y otros Autores 59 escriven. Lo que

58 *Greg. per text. ibi in l. 6. tit. 4. par. 3. gloss. 2. Gab. Vaz. in 1. 2. to. 2. disp. 153. c. 2. n. 15. Mader. de excel. Hisp. c. 7. §. 2. fol. 62.*

59 *Cap. super speculа de privil. Bald. in l. nemo, C. de sent. Puteus de Sindic. verb.* Testis, *Boer. de auct. Mag. Cõs. & in præf. ad gloss. leg. Long.*

verſ. Licet in hoc.

que es tanta verdad, que Oldrado 60 eſcriviò en particular, a quien otros ſiguen, que incurria en pena de muerte por ley antigua de Eſpaña, quien citava para la deciſion de los pleitos las leyes Imperiales, aunq̃ oy ſe ha deſpreciado eſto tanto, que antes ſe citan mas deciſiones de otras Rotas, dotrinas comunes, y opiniones de varios Autores, aſsi entre Abogados, como entre Iuezes, que las leyes Patrias: aũque no ſino en falta deſtas es permitido recurrir a las otras, ſegun la ley de Toro. Lo que nota, y reprehende con razon Don Gregorio Lopez Madera 61, meritiſsimo Oidor del Cõſejo Real, atri-

60 *Oldr. conſ.* 69. *n.* 6. *Greg. Lop. & Made. ſup. Palac. in c. per veſtras, in introd. n.* 19. *Mart. de iuriſd.* 1. *p. c.* 26. *n.* 70. *& c.* 28. *ex n.* 7.

61 *Made. ibi ſupra fol.* 63.

atribuyendolo a vana oftentacion de memoria en los Abogados.

23 Pero fu facundia can alabada de los Emperadores Leon, y Antemio 62, y afsi mifmo la multitud de leyes, que diximos produxeron en la Republica los pleitos, y con ellos tantos, y tan grandes daños, como todos los que bien fienten reconocen, y para refecarles deven los Reyes, y Principes prudentes, y cuerdos, poner todo cuidado, fegun claman todas las leyes, que por averlas referido en otra parte dilatadamente 63, aora me contento con traer por muchas vna del Señor Rey Don Iuan el Primero 64, promulgada

62 l. Advocati, C. de Advoc. diverf. ind. latè Baez. de inop deb. c. 16. ex n. 148.

63 l. properandum C. de indic. fin. litibus, de dolo, & contum. ego latè, poft plures, quos refero 1. tom. lib. 3. c. 3. ex n. 7. & 2. to. lib. 2. c. 29. n. 82

64 l. 7. tit. 1. lib. 2. nova recop. li. 1. ti. 4. li. 4. eiufd. recop.

gada año de 1386. tiempo en que aun no avia crecido tanto la muchedumbre de las leyes, ni la malicia de los hombres, en que manda: *Los Oidores deven penſar quantas maneras ſe pueden catar, y quantas leyes ſe pueden bazer para acortar los pleitos, y eſcuſar malicias, y deven fazer dello relacion al Rey, para que èl faga las dichas leyes, y las mande guardar, porque cumple al bien de ſu Reyno.*

24 Vſando de la licencia que me dà eſta ley, ſi mi ſentir ſupone, entenderia, que demas de otras muchas coſas que traen al propoſito Pedro Gregorio 65, Bobadilla, Navarrete, Zevallos 66, y otros, que no

65 *Petr. Greg. de Repub. li. 18. c. 5.*

66 *Bobad. in polit li. 3. cap 14. ex n. 27. & 84. Navarre. in diſcur. pol. 40. Zevall. tom. 4. in exort. ad Advoc. ex n. 27. Larrea diſp. 4. ex n. 8. Salgad. de reten. Bull. 1. p. c. 3. ex n. 14. & noviſſimè Saaved. Emp. 21. & omnino Boccalin. cent. 1. reg. 72.*

no consiste en hazer leyes de nuevo, sino reduzir a menor numero las muchas que ay, tan varias, y encontradas. Porque de la suerte que es tan notorio, como cierto lo q̃ dixo el Comico:

El Abogado malo; con evidencia
Biene a ser de las; leyes la pestilencia.

Assi no puede negarse que la multiplicacion dellas mueve los daños que se pretenden escusar, causando muchos pleitos, porque demas de lo que queda dicho, y ponderado, como enseña Platon 67: *Donde ay muchas leyes, ay muchos pleitos, y malas costumbres; y jamas se podrà conservar concordia entre los Ciuda-*

67 *Plat. lib. 5. de legib.*

da-

danos, donde ay muchas contiendas judiciales, sino donde son muy breves, y muy pocas. Y segun otro documento celebre de Estrabon 68, que refiere de Zeleuco aver dado antiguamente a los Thurios (Ciudad fue de los Mesenios en el Peloponeso) pocas leyes, y senzillas; los que le siguieron fueron añadiendo otras sutiles, y demasiadamente curiosas; de que nació el hazerse mas celebres que buenos, y añade: *Porque los buenos vsan de las leyes, mas no los que llenos de calumnias todo lo quieren prevenir, ò excluir, pues ellas assisten a la simplicidad de promulgarlas.*

68 *Strab. lib. 6.*

25 Este documento llama *Oraculo* Iusto Lipsio

sio 69, diziendo, q̃ se devia escrivir con letras de oro, cifrando a estas breves palabras todo vn capitulo que avia escrito de las leyes: *Lo cierto es, que ellas ni los pleitos no han de ser muchos.* Ni parece que entendió otro Quintiliano 70, el qual despues de aver dicho que toda ley ù dá, ò quita, ó castiga, ó manda, ó prohibe, ò permite, añade: *Toda ley contiene pleito, ò por si misma, ò por otra*; esto es por las dudas que della resultan, y por los hombres cavilosos, que siempre hazen dudoso lo que està escrito, ò la voluntad de quien lo escriviò. Tambien los Egipcios, queriendo significar lo inmortal de los plei-

69 *Lipsi. in monit. polit. lib. 2. c. 10.*

70 *Quint. lib. 7. c. 6. ad fin.*

pleitos, origin do muchas vezes de la demasia, y obscuridad de las leyes, pintaron vna culebra, que con muchas laçadas se embuelve, de tal suerte, que apenas se puede conocer el nudo, cuyo geroglifico aplicó a nuestro intento Pedro Costalio 71, diziendo:

71 Petr. Costal. in pegm. pag. 251.

Rebuelvese la culebra,
Y otra vez en si repite
Los laços, sin que en sus bueltas,
Fin, ni termino se mire.
En esta forma la plaça,
Assi el Senado sublime
Procede, sin que los pleitos
Se acaben, ò se terminen.
Pues quando piensas que mueren
Las querellas, y las lides,

De

De vna ſuelen nacer dos,
Multiplicada en los fi-
nes.

Donde con razon el Autor ſe indigna contra los Iuezes que lo permiten. Diziendo, que es impropio entre Chriſtianos, q̃ la juſticia que todos los textos diſponen ſer adminiſtrada con liberalidad, y preſteza, ſe aya de adminiſtrar entre noſotros con tal anguſtia, que ni de balde, ni por dinero, ni con trabajo ſe puede conſeguir.

26 A eſto miſmo alude Iuan Oven 72, diziendo:

72 *Oven. lib. 2. epigr. 60. pag. 58.*

El pleito engendrò las le-
yes,
Aunque hijo ſuyo le vèn,
Vivir ſin pleitos no ſue-
len,

Ni

Ni pueden vivir sin ley.

El refran que *del pleito sale pleito, y del daño daño,* que Erasmo 73 saca, è ilustra de Focilide, Suidas, y otros; y la celebre sentencia de Eneas Silvio, despues Pio II. de buena memoria, el qual, segun Plantina 74, solia dezir: *Que el juizio, y las leyes se han de llamar redes, campo la plaça, los pleiteantes paxaros, y cazadores los Abogados, Procuradores, y Iuezes.* Mostrando prudentemente el origen de que nazen los pleitos, y de la suerte que los hombres cogidos en laços sirven de caza para otros, quedando privados de libertad, vida, y hazienda.

73 *Eras. in adag. pag. 479. & seqq.*

74 *Platina in eius vita.*

27 Deste dicho formè

mè el preſente Emblema, poniendo a los ojos de los Principes las cauſas, y daños de los pleitos, para que cuiden con anſia de abreviarles, y atajarles, perſuadiendoles que ſon en la Republica vna peſte cruel, peor que la guerra, como con muchos, y con razon prueva Marco Antonio Petilio 75, notificando a los Reyes eſta obligaciõ entre las mayores, y modernamente Eſtevan Naten 76, que intenta provar, que la juſticia ſale deſcalabrada de los pleitos; y entre muchas coſas que trae de ſus daños, coſtas, y pecados, refiere el Sabio, dicho de vn Idiota, que les llamava, *almohada del diablo*, por-

75 *Petil. de muner. Princ. lib. 9. c. 11. & ſeqq.*

76 *Natt. in iuſtitia vuln. par. 2. tit. 2. cap. 1.*

que primero instiga a los hombres a ruinas, y discordias, y despues quando vè que pleitean en los Tribunales, se sienta, y descansa sobre los processos, cierto de los daños, y pecados graves, que reciprocamente cometen las partes litigantes, pues con gasto de entrãbas, discordias, odios, y rancores, compiten entre si, y viven. Por esto el Ecclesiastico 78 dize: *Evita el pleito, y aborrarás de pecados.* Y el Emperador Iustiniano 79: *Muchas vezes los pleitos ministran materia a los delitos.* Y Themistocles, segun Eliano 80, dixo: *Que si le mostrassen dos caminos, vno que lleva al Tribunal, otro al infierno, escogeria antes esse, que aquel.*

78 *Eccl.* 28.10.

79 *l. properandũ, C. de Iudic.*

80 *Ælia. var. hist. lib. 9.*

28 Y

28 Y de la fuerte q̃ los Iurisconsultos 81 llamã prudentes, y vergonçosos a los hombres que huyen, y deteſtã los pleitos; assi por lo contrario a los litigiosos les llaman malos, y Redoano 82, despues de otros, observa, que no ay cosa mas parecida a las operaciones del demonio, que litigar, los quales dilatadamente pruevan, que con estos litigios inquietan los Iuezes, dañan la Republica, gravan con las costas las partes, se dà materia a los delitos, siendo castigo de Dios, y escollos fatales, donde padecen muchas vezes nau-

81 *Cap. 2. de verb. signif. lib. 6 l. 4. D. de alien. ind. l. 3. §. tametsi, de arb. l. servus 19. de oblig. & act. l. 1. C. de nov. Cod. latè Cotta verb. Litescito, & Sylv. nupt. lib. 6. ex n. 8.*

82 *Redoa. de sim. 2. p. c. 31. à n. 9. latè Pena in l. litibus, C. de agric.*

Tiraq. de retr. lib. 1. §. 8. gloss. 7. ex n. 20. & Scac. c. de appell. q. 15. ex n. 188. & 243. Forner. in l. 143. de verb. sign.

naufragio las haziendas. Lo que no se le encubriò a Ciceron 83, pues tanto exagera *la solicitud, y peligro de los pleitos*; ni a Seneca, a quien refiere Baldo 84, diziendo prudentissimamente: *Pleitear cõ los iguales es cosa incierta, con los superiores loca, con los inferiores vil.* Ni a Marcial 85, que en vna parte llama a los pleitos *amargos*; y en otra justamente llama mísero, y loco al que con la dudosa esperança de la victoria gasta en ellos la vida, y hazienda, diziendo assi:

83 *Cicer. pro Cluen.*

84 *Bald. cons. 218. n. 1.*

85 *Mart. lib. 12. epig. 69. & lib. 7. ep. 64. Consonat. Ouenus epig. 67. pag. 226.*

El pleito que te ha durado
Gargiliano, veinte Inviernos,
Siendo vno, te ha abrumado,

Pues

Pues con dolores internos
Tus tres plaças te han dexado.
O mifero inadvertido,
Pues de tan locos engaños
Huir famas has fabido;
Que quiera pleitear veinte años
Quien puede quedar vencido!

Lo que Domicio Redero, y otros, fuelen explicar defta fuerte, que es como fi Marcial dixeffe, q̃ es mucho mas prudente aquel que propone en fu animo ceder al pleito, y confeffarfe venciendo, que el que le figue tantos años perdiendo, aunque le gane, en feguirle tanto tiempo, pues mas ha de fer lo

que ſuban las coſtas, que lo que deſpues conſigue con la vitoria.

29 Eſta declaracion, aunque èl no trae nada para confirmarla, ſe corrobora admirablemente con lo que dixo Salomon 86: *Honorifica coſa es en el hombre deſviarſe de las contenciones, porque es coſa de necios mezclarſe entre las injurias.* Donde Salaçar pondera al intento vnas palabras famoſas de Muſonio en Eſtobeo 87, pero es mas expreſſo, y noble el documento de Chriſto nueſtro Señor, ſegun San Mateo 88, donde aconſeja: *Al que quiere pleitear contigo en el Tribunal, y quitarte el ſayo, dexale tambien la capa.* Y otra vez

86 *Prov.* 20. 3.

87 *Muſo. ap. Stob. ſerm. 29. de patiẽ.*

88 *Matt.* 5. 40.

vez por San Lucas 89: *Al que quiere quitarte el vestido no le prohibas que se lleve la camisa.* Cuyo cõsejo realmente no solo mira a la comodidad espiritual, sino tambien a la temporal; porque el que quiere seguir el pleito, aunque se le muevan injustamente, no solo perderà la capa que le piden en las costas, sino tambien el sayo, y no podrà salir de las manos de los caçadores de nuestro Emblema, ya que combida con nada de lo que tiene. Por lo qual dixo admirablemente Terencio: 90

89 Luc. 6. 29.

Aunque conozco el agravio
Antes que el pleito seguir,
Las cinco minas q̃ pides

90 Teren. in phorm. 2. scen. 2.

Te pienso entregar aqui.

91 Mart. li. 2. epig. 33.

30 Y Marcial 91 exorta a Sexto, que quiera antes pagar a su acrehedor lo que verdaderamẽte le deve, que no gastar esto, y mucho mas en la defensa de vn pleito injusto, y quando quiere huir de vn acrehedor, encontrar con muchos, insinuando lo rapaz de Iuezes, y Abogados, de que me quexo, con estas palabras:

Si te pide el Abogado,
Iuez, y Procurador,
Sexto, juzgo q̃ es mejor
Pagar a quiẽ lo ha fiado.

92 Oven. lib. vnic. epigr. 80. pag. mihi. 108.

Y queriendole imitar el moderno Ingles 92, no menos ingeniosamente, dize contra el pleiteante, que deve, desta suerte:

No me pagas lo que deves,

Que

Que es hazer vna mal-
dad,
Y vna necedad, pues luego
Al causidico lo das.

Y otra vez 93 aludiendo a lo que antiguamente, y aun oy, anda de boca en boca, esto es, que no vence aquel a quien favorecen las leyes, sino el Iuez; y assimismo, que solo se pleitea en favor dellos, de los Abogados, y Procuradores, dize assi: 93 Iuan Ovem.

Para ti es cierta la ley,
Incierto a tu parte el
pleito,
Tu la ganancia asseguras,
Y ella el daño sin remedio.

31 Conformandose con lo que dixo Petronio: 94 94 Petr in satir.

No es otra cosa el juizio
Que vna publica almoneda,
Donde aquel monta en la causa
Que sabe cõprar la prueva.

Y con la sentencia de Chilon, contado entre los sabios antiguamente, consagrada al templo de Delfos, como despues de Plinio escriven Tolosano, y otros 95, esto es: *La miseria es compañera de las deudas, y de los pleitos.* Y que solo viven, y suelen enriquezer con ellos los que dixe, de quien canta el Poeta:

95 *Plin. lib. 7. cap. 32. Tholos. de Repub. li. 1. cap. 6. n. 14. Bruson. ex Stob. lib. 3. c. 27.*

Por dinero el patrocinio
Se vende, alargar los pleitos
Eternizando las causas
Es vendimiar sus majuelos.

Con-

32 Considerando estos daños Nevizano 96, demas de otras cosas que trae en detestació dellos, exorta los Iuezes q̃ persuadan antes a las partes que se concierten, que no que pleiteen, y trae a la memoria el notable documento que en vna tabla de marmol està gravado en la escalera por donde se sube en Milan al Palacio llamado *Brolete*: († creo que es equivocacion de Nevizano, porque el Brolete en Milan es oy Hospital, donde se curan enfermedades de la cutis, no Palacio †) *Porque en las controversias de las causas nacen enemigas capitales, se pierden las costas, se fatiga el animo con trabajos, el quer-*

96 Neviz. in syl. nupt. lib. 6. exn. 8.

cuerpo con fatigas, se siguen muchos delitos, y feos, se olvidan las obras buenas, y provechosas, y muchas vezes los que piensan obtener su cumben mas de ordinario; y si los ganan, contando los trabajos, y costas, no adquieren nada. Lo que tambien dixo con elegãcia Casiodoro 97, persuadiendo a los Iuezes, que pongan remedio en tales daños, con estas palabras: *Demas desto gimen, que por todos lados les gravan, conviniendoles en los Tribunales; porque les parece que pierden mas con llamarles a ellos, que puede ser la ganancia de conseguir lo que piden. El llamamiento del Iuez ha de ser segura esperança de la justicia, no de la pena: porque*

97 Casio. lib. 9. ep. 19.

que se haze sospechoso el ministro, cuya audiencia ocasiona gastos antes de conseguirla.

33 Y dexando salva la reputacion de los buenos (porque no dudo que son tales los mas) el mismo Casiodoro 98 escriviendo los ardides de los malos Iuezes, Abogados, y demas que viven de los pleitos, dize: *Estos son los que alargan los pleitos si los invocan, los que los embaraçan si les desprecian, los que les hazen aborrecibles si persuaden, los que les olvidan si se enriquecen, ellos son los que compran los litigios, venden las intercesiones, inducen los arbitros, destruyen lo escrito, embelecan los pleiteantes, alargan las Audien-*

98 Cassiod. sup. Psal. 73. v. 10.

cias, y hazen cejar con dobleces insuperables a los que tratan de concierto. A quien se parece Don Rodrigo el Obispo de Zamora 99, diziendo: *Donde ay estruendo de numero de Abogados, arde toda la Ciudad con los daños de los pleitos, no ay casa sin litigio, ninguno se acuerda de la paz, de aquellos cuya ganancia consiste en la guerra, apetecen las discordias agenas, y perturban las causas de sus parientes, quien no quiere pleitear las propias.* Tambien nuestro Baeza 100, que aviendo sido Abogado penetrò las malicias forenses, dize, que los Abogados ignorantes, y malos, son mas parecidos a los perros, que a los hombres, pues por bien,

99 *Roder. Zamor. in spec. vita, cap. 18.*

100 *Baeza de inop. de vit. cap. 16. n. 147.*

bien, ù por mal buſcan ſus cortas ganãcias, pues no miden ſu patrocinio por la juſticia, ſino por el dinero, ſiendo peores que los publicos ladrones, pues ellos en medio la plaça roban, ſin rieſgo de la pena, antes con alabança de la ignorante plebe. El otro Baeza Teologo 1 enſeñando: *Que eſta es la comun malicia de los hombres forenſes diſcurrir todos los juzios, y Tribunales donde las cauſas ſe alargan, y dilatan con ſuma incomodidad de los litigantes, para que los oficiales, y miniſtros executen mayores robos.*

1 *Baeza Theol. ſup. Luc. cap. 18. tom. 4. de Iud. iniq.*

34 Por eſto de ſemejantes hombres ſolia dezir Luis Duodezimo Rey de Francia, ſegun atteſti-

gua

gua Paulo Emilio 2, que son como los Zapateros, porque con los dientes alargan el cordovan que no llega, assi ellos dilatan las causas, y alargan las respuestas de los Iurisconsultos, y leyes de los Cesares, haziendolas venir al caso de que no hablan. Y Apuleyo 3 les llamò: *Forenses Rabulas*, y *Togados Buitres*, que acostumbran desentrañar a los pleiteantes, de cuyo dicho formó Escoonhovio 4 vn Emblema contra los causidicos malos, diziendo:

2 *Æmil. in eius vita.*

3 *Apule. de asin. aur. lib. 10. Vide eundem apol. 1. & Eras. in Adag. Multo res Reipub. petis, pag. 382. Ascuf. de Ærario, pag. 921.*

Los forenses embusteros
Se llaman Buitres Togados,
Con razon, pues inclinados
Sō a empleos tā severos:

4 *Scoonh. Embl. 34.*

Aun

Aun peores desafueros
Vienen a hazer, si se mira,
Porque el Buitre solo aspira
Al cadaver macilento,
Y el tramposo humor sangriento
A los vivos chupa, y tira.

35 Por esto siempre fueron alabados, y tenidos por dichosos aquellos que nunca pleitearon, como vna, y otra vez lo afirma de si Marcial 5, diziendo:

5 *Martia. lib. 10. epig. 57. & lib. 2. epig. 90.*

Jamas pleito, Toga rara,
Passe las noches con sueño,
De la suerte que quisiera
Passar los dias sin pleitos.

Y Ausonio Gallo 6, que introduce a su padre, hablan-

6 *Auson. edill. 2.*

blando desta suerte:

Escusè pleitos, hazienda,
Ni la ganè, ni perdí,
Por mi dicho, ò mi sentencia,
Ninguno llegò a morir.

7 *Beierl. verb. Lis, pag.* 222. Con este distico, segun Beyerlinquio 7 refiere, Iusto Lipsio adornò el tumulo de Abrahan Hortelio, poniendole por epitafio de su sepulcro.

36 Por esta misma razon Plinio 8 haziendo

8 *Plin. li. 6. cap.* 22. discripcion de la Trapobana, dixo, que aquellos Antipodas eran vna gente felizissima, porque entre ellos no avia ningun ladron, ni ningun pleito. Lo que descubrièdo las Indias Occidentales, y sus dilatadas Provincias desearon sumamente Christoval Colon, y los

y los demas Conquistadores, segun refieren Gõçalo Yllescas, Gomara, Antonio de Herrera, y otros Autores 9, y que esto lo pidieron con instancia a los Reyes Catolicos, para que no permitiessen por ningun camino passar allà ningun Abogado, ni Procurador, porque desta suerte cessassen los daños, y discordias que por su demasia se experimentan en España, y otras naciones. Lo que concedieron los Reyes en algunas ordenaciones 10 que alaba, y aprueva sumamente Apolo en el Parnaso, como con donaire refiere Trajano Bocalini 11, trayendo otras muchas cosas al proposito. Si bien omi-

9 *Illesc. in histor. Pontif. Gomar. hist. Ind. 2. par. Herrer. decad. 2. lib. 2. c. 4. pag. 43. & alij apud Mo. 2. tom. lib. 4. c. 3. n. 1. & 2.*

10 *Ordin. ad Numi. Guzman. dat. Matrit. 5. April. an. 1528. & alix apud herrer. vòi sup.*

omite el estatuto de los Lacedemonios, los quales, como Nicolas Craxio cuenta, no permitian en su Republica ningun Orador, y qualquier razonamiento mandavan que se ciñesse a breves clausulas.

11 *Boccalin. cent. 1. c. 79. pag. 387. Vide Iust. Lipsi. in polit. lib. 2. cap. de iustitia, in fin. Cotereum de iur. & offi. mil. cap. 9. Carranza de partu, c. 2. num. 243. pag. 121. & Delriũ in notis ad Senecæ traged. 2. tom. pag. 230.*

37 Lo que fue causa que ya en su tiempo Columela 12 se querellasse de los latrocinios de los Abogados, que patrocinan tanto por el inocente, como por el reo, y que esto se permita dentro en los muros, y en la misma plaça; y Seneca que llegó a dezir: *Los causidicos como perros feroces no se amansan, sino arrojandoles la comida.* Y en otra parte: *Todos estos millares que en amaneciendo*

12 *Colu. de Reruſt. in præf.*

do acuden a la plaça, contienden tan torpes pleitos, quanto lo ſon mas ſus Abogados.

38 Y de la ſuerte que muchos prudétes, y otros varones cuerdos, aſsi en Eſpaña, como en Francia, y otras partes, en varios tiempos han penſado derogar muchas leyes, reduzirlas a epitome, y juntamente abreviar los pleitos, y reprimir las trampas, y dilaciones de los Abogados, y Procuradores, como demas de Iuſtiniano, y los otros que ſe han referido, Veſpaſiano, Carlos Nono Rey de Francia, el Señor Rey Don Alonſo Primero de Aragon, y otros que largamente cuétan Iuſto Lipſio, Marco

co Antonio Petilio, y Estevan Naten 13; los quales traen por exemplo el de los Turcos 14, porque entre ellos todos los pleitos, assi civiles, como criminales, se acaban casi el mismo dia que se empieçan, como tambien en Etiopia, en el Imperio de aquel poderoso Principe llamado el Preste Iuan, donde la Republica se govierna sin ninguna ley escrita, sino juzgando las causas por razon, y equidad natural brevissimamente.

13 *Lipsi. d. lib. 2. c. 10.* *Petil. lib. 5. c. 11. & seqq.* *Natthen. 2. p. tit. 2. cap. 1. & seqq.*

14 *Illescas in hist. Pont. 2. p.*

39 Son tambien muy dignos de ser leidos los discursos que en esta materia escriven Geronimo Paulo, y otros 15, que èl refiere, y Iuan Botero escriven 16. Y aun mejor

15 *Hier. Paul. in prac. Cancel. fol. 54.*

16 *Ioan. Boter. de rat. Stat. lib. 1. cap.*

Feli-

Felipe de Comines, hablando de Luis Onzeno Rey de Francia, de quien escrive, diziendo: *Que quiso reduzir a vna norma las leyes, y costũbres de toda Francia, poniendolas en vn libro, en lengua vulgar, para evitar los fraudes, y robos de los Abogados, que en Francia son mayores, que en qualquier otra region de las que tengo conocimiento. Lo qual puede atestiguar casi toda la nobleza. Y si huviera tenido vida mas larga, y gozàra de mejor salud, huviera hecho mayor beneficio a Francia, que qualquiera de sus antecessores.*

40 Esto mismo parece que deseò Enrique Tercero, Rey de la misma Francia, de cuya orden

aquel

aquel gran Iurisconsulto Bernabe Brisonio, que recopilò en vn codigo, ò cuerpo todas las leyes de Romanos, y Franceses, llamandole Enricano, si bien no fue recibido, porque antes de su confirmacion, por horrible decreto del hado murieron, assi el que lo mandò, como el que lo executava, segun mas largamente refiere Antonio Mornaco 17, aũque despues este libro fue impresso en Leõ año de 1602. en nombre de Enrique Quarto, cuidando dello Tomas Cormerio Alenconio; y digno de verdad de que en nuestra España a su imitació se procurasse hazer otro, lo que en tiempo del piissimo Rey Don Fe-

17 Mort. ad Codic. pag. 3.

Felipe Tercero nuestro Señor pidió con instancia, persuadiendolo con muchas razones el Licenciado Lope de Daza 18, escriviendo vn libro, aunque pequeño, docto, en el qual muestra con exemplos el modo con que las inumerables leyes que tratan de contratos, testamentos, y mayorazgos se pueden reduzir a pocas, y muy breves.

18 *Lupus de Daza in libello de crisi, sive iudicio legum quem penes me habeo M.S.*

41 Y con la misma experiencia de las cosas forenses, que por tantos años platicò el doctisimo Antonio Fabro 19, y la comun querella de la diuturnidad de los pleitos, assi civiles, como criminales, que con tantos rodeos molestan los

19 *Anton. Fab. in C. Fabr. 2. tom. lib. 9. tit. 22. ex pag. 598. ad 603.*

litigantes, y con tantas coſtas miſeramente les fatigan, le obligò a pedir con ſumo deſeo a los Principes, y demas Legisladores, que deteſtan de los pleitos, y deſean favorecer el bien publico, que pongan toda induſtria, y cuidado en atajarles, y abreviarles, proponiendo con harta prudencia quarenta reglas, ó cautelas, con las quales ſe puede conſeguir. A eſtos articulos ſe pueden añadir otros, los que mas conduzgan al intento, ſin deſeſperar de la ſalud, aunque parezca que el mal ha echado tan houdas raizes. Porque como dixo admirablemente Seneca 20 en vn lugar: *Muchas coſas no oſamos por difi-*

20. *Senec. epiſt. epiſt.* 104.

dificiles, los quales solo son dificiles, porque no osamos.

Y en otro 21: *Es propio del mal Medico desesperar de la salud, por no curar, lo mismo sucede en aquellos cuyo afecto del animo deve obrar, aviendosele fiado la salud de todos. No luego ha de arrojar de si la esperança, ni pronosticar señales de muerte. Luche con los vicios, resista, dè en rostro a otros con su enfermedad, a unos entretenga, y sane con remedios lenitivos, que con ellos se cura mas presto, y mejor.* 21 *Idem lib. 1. de Clement. cap.*

(::)

OBEDEZCA LA LEY AQVEL que la hiziere.

EMBLEMA LXIX.



El Cesar de Osuna humano
Al Pretor le dâ su espada
Mejor, y mas ilustrada,
Con voz digna de Trajano.

Si yo las leyes guardare,
Esgrimela en mi favor,
Mas contra mi con furor
Siempre que las quebrantare.
De aqueſta ſuerte la ley,
Principes tendrà firmeza,
Pues ſu mayor fortaleza
Conſiſte en guardarla el Rey.

COMENTARIO.



Aſtantemente parece q̃ ſe ha tratado de la neceſsidad, y provecho de las leyes; pero no en vano ſe puede añadir, que los Principes, y Reyes que deſean ſu mas eſtrecha obſervã-

cia, no pueden hazer cosa mas vrgente, y eficaz, para conseguirlo, que mostrarse sujetos a ellas; y que en su mayor libertad vsan de menor licencia. Porque de verdad exaspera los hombres la correccion solo mandada, y blandamente cautiva a obedecer el exemplo; y para vsar de las palabras de Claudiano: 1

1 *Claud. in 4. cons. Honor.*

Entonces mas observante
De la justicia se obstenta
El pueblo, sin que le niegue
La cerviz a la obediencia:
Quando vè que el mismo Autor
A las leyes se sujeta,
Y obedeciendose a si,
Dâ exẽplo de q̃ obedezcan.

A quien parece que sigue Sidonio Apolinar 2, diziendo:

Obedece gustosa; la demas turba
Quando sirve a las leyes; quien las pronuncia.

2 *Sidon. carm. 5.*

Y Sanazario 3:

De verdad que permanece
La salud vniversal,
Y Iusto el Reyno florece,
Quando el Rey se muestra tal,
Que lo que manda obedece.

3 *Sanaz. in epigr. ad Feder. Neapol. Regen.*

2 De cuyo assunto, aunque dixe no poco arriba 4, donde hize al Principe espejo de su pueblo, y donde dixe, que es poderosissimo el exemplo de los Cetros. Pero aora insistiendo cō mas precisision en lo tocante a la observancia

4 *Sup. Embl. 28. & 29.*

de las leyes, tuve por preciſſo añadir eſte Emblema, ſacado de la hiſtoria del Emperador Trajano, el mas celebre de quantos adorò Roma; la qual, deſpues de Dion Caſio, Niſeo, y Xifilino eſcriven otros Autores 5, diziendo, que en entregando el eſtoque que traìa teñido al Prefecto Pretorio, ſe le diò deſnudo, y dixo: *Toma eſte azero, y ſi governare bien, eſgrimele en mi favor, pero ſi no vſa del haſta matarme.* Aunque otros dizen, que eſto lo dixo a Licinio Sura, por aver entendido que conſpirava contra èl.

5 *Dio. & Xiph. in vita Trajan. Nicephor. li. 3. Eccl hiſt. c. 23. Aurel. Vict. Zonar. & alij.*

3 A eſta hiſtoria aludió ſin duda Plinio el menor 6 en ſu Panegirico, quando dixo: *Yo tambien*

6 *Plin. in paneg.*

bien armè contra mi la mano del Prefecto, en caſo que la comun vtilidad lo pida. En cuyo lugar Iuſto Lipſio 7, en las notas, con razon admira, que tocaſſe vna hazaña inmortal con tan pocas palabras, abriendole dilatado campo, en que pudieſſe eſplayarſe tan grande Orador, que haze caſo de coſas menores; no ſiendo decente, que vna ſentencia de oro de tan profundo ſentido ſe ciña a tan ſeco, y apreſurado eſtilo.

7 *Iuſt. Lipſ. in notis ad paneg. Plin. vide etiã Pet. Fab. 1. ſerm. cap. 3.*

4 De la coſtumbre de entregar el eſtoque al Prefecto Pretorio, y lo que ſignificava, quié quiſiere ver mucho, podrà leer à Turnebo, Pedro Fabro, y al doctiſsimo Savaro, ſobre aquel ver-

so de Sidonio. 8

A èl desembainada
Le fia Vlpio la valiente
espada.

Y mas llenamente a Don Garcia Coronel 9, Cavallero de la Orden de Santiago, en los escolios a Gongora, sobre aquel verso:

Quando a la pompa sucedia
el decoro,
En estoque desnudo, en
palio de oro.

A quien añado 2 Olao Magno, que en particular escrive, que en los Palacios de los Reyes Godos, y Suecos, no consiguen prueva de integridad en la fe, y lealtad, sino aquellos que merecen que el Rey por su mano les dè estoque desnudo tomandole por la punta,

ju-

8 *Turneb. lib. 12. adu. c. 6. Petr. Fab. 1. semest. c. 3. Savar. ad Sid. carm. 5.*

9 *D. Gar. Coron. ad Gong. 3. tom. pag. 442.*

Olaus li. 8. c. 7.

jurando antes de tomarle por la empuñadura de no esgrimirle contra el pecho de quien se le dà. Nicolas Causino 10 nota esta costumbre, y dize, que puede admitir dos sentidos, ó porque persuade la lealtad con los Principes, ò porque significa que sus dones, y mercedes son peligrosos, pues muchas vezes en lugar de agradecimiento, reciben pena, intentando quien las recibe herirles con los filos de lo que recibieron.

10 *Caus. in Polis. Sin. lib. 5. c. 39.*

5 Mas para bolver a la sentencia de Trajano, della sacò vna empressa Iacobo Estuardo Rey de Escocia, como escrive Octavio Estrada 11, puesta la punta contra la Co-

11 *Strada in simb. pag. 502.*

rona

rona Real, con este mote: *Por mi, y si lo mereciere contra mi*; con quien conforma admirablemente otra mas vulgar, pero digna de eternizarse en la memoria de los Emperadores Teodosio, y Valentiniano, los quales en vna ley particular 12 dixeron: *Digna palabra es de la Magestad del que reyna q̃ el Principe se publique atado a las leyes, tantoes lo q̃ põde nuestra autoridad en el derecho; y realmente q̃ lo mas del Imperio es sujetar a las leyes el Principado; y con el oraculo del presente edicto damos a entender a los otros, aquello que no consentimos que nos sea licito.* Este texto le explica parafrasticamente San Isidoro 13, y Guntero

12 *l. digna vox, C. de legibus.*

13 *S. Isid. 3. sent. c. 53. relatus à Gratia. in cap. 2. dist. 9. Gunter. in Ligurino, lib. 8. Pittac. apud Auson. in dicta sapiẽt.*

las

las reduze a estos versos:

Si he de dezir la verdad,
No ay cosa mas decorosa,
Mas loable, mas hermosa,
Y digna de Magestad,
Que ver sujetarse el Rey
A la ley gustosamente,
Quando se mira, y se siente
Exento de toda ley.

Lo que parece vsurpado del oraculo de Pitaco, que puse por mote del Emblema: *Obedezca la ley aquel que la hiziere.* De quien Gotofredo dixo, que era digna de Cedro 14. y oro; y Plinio el menor 15 engrandece mucho otra semejante de nuestro Trajano, pues estando sentado el Consul, y èl en pie, jurò las leyes, tan-

14 *Vide adag. Cedro dig. num.*

15 *Plin. in paneg.*

to que se espanta de tal hazaña, confessando que no ay alabança que no merezca: *El aver hecho el Principe lo que vn particular, el Emperador lo que vn subdito, y con semejante religion sujetarse el mismo Cesar a las leyes que nadie pone a los Principes, no siendo ya el Principe sobre la ley, sino la ley sobre el Principe, queriendo que de alli adelante no se le permitiesse a èl mas que a los particulares.*

6 Porque en otra parte vemos que escriviò generalmente Vlpiano 16: *Que el Principe no està tenido a las leyes*; lo que se ha de limitar a las penales, y caducarias, y en todo lo que toca al poder coactivo, como to-

16 *l. Princeps 31. D. de legib.*

todos los que bien entienden han sentido 17: porque si consideramos la razon natural, y la fuerça que por dictallo ella nos dirige, ò a la honestidad, y decencia, que en los Principes ha de ser mayor que en los otros, tanto mas se requiere en ellos, para que tengan horror, y huyan de aquel dicho tirano: *Lícito es si dà gusto*; como ya arriba largamente dixe 18, y es mucho mas hermoso, y real entender con el Tragiço: 19

Conviene que pueda menos
En su estado
Aquel que puede sobrado.

Y acordarse con Ciceron 20: *Que no solo se ha de mirar quanto se le ha*

17 *Harmen.* 1. §. 48. *Cuiac.* 15. *obs.* 30. *Corras.* 2. *misc.* 25. *Ant. Aug. de legib.* c. 18. *Mendoc. de pact.* c. 5. *ex n.* 28. *& alij apud Cened. in collect. ad decretal.* 67. *n.* 5. *Novis. Berneger. ad tacitũ, q.* 52.

18 *Sup. Embl.* 28.

19 *Senec. in Troad. Beierl. lit. V. pag.* 321. *& con-seqq.*

20 Cicer. in orat. pro Rab.

cometido, ſino quanto le es permitido; y juntamente lo que dixo el Poeta Griego:

No es bien que los poderoſos
Exerciten ſu poder
En lo que no es juſto hazer.

A eſta razõ añaden otras muchas, ſacadas del Derecho Divino, Natural, y Civil, Menchaca, Suarez, Hocnonio, Valencia, Fachineo, Soto, Vazquez, y otros Autores, cuyos lugares trae a la letra Pedro Canonherio. 21

21 Canonh. in aphor. pol. 1. to. pag. 402. & ſeqq.

7 Por eſto Simaco 22, hablando con el Emperador Teodoſio, dixo vna coſa mucho mas elegante, eſto es: *Que el Principe no eſtà exento de las leyes,*

22 Simac. in orat. pro vet. D. cor. cultu.

leyes, sino que lo parece, porque con èl vale mas la justicia, que la licencia. Lo que tambien declara Casiodoro 23 en nombre del Rey Teodorico, con estas palabras: *Y aunque a nuestro poder por la gracia de Dios se somete todo lo que queremos, sin embargo medimos nuestra voluntad por la razon, para hazer mayor aprecio de la eleccion de aquello que merece que todos lo aprueven.* Y otra vez 24: *Quando todo lo podemos nos persuadimos que solo es licito lo loable.* Al mismo blanco tiran los textos 25 que enseñan: *Ser decente a la Magestad Imperial guardar las leyes de que parece que està exento. Y salva siempre la reverencia Real, no de dig-*

23 *Casiod. lib. 1. ep. 12.*

24 *Idem lib. 10. ep. 16.*

25 *l. ex imperfecto 23. de leg. 3. & C. de testam. §. fi. inst. quib. mod. test. inf. cum alijs.*

dignarse de correr la fortuna, en quanto al derecho que los privados, y no ser licito a vn buen Principe mas que aquello que lo es a los particulares. Y Latino Pacato 26, que alaba con razon a Teodosio 27, porque la ley que promulgó, la confirmò con la obra, diziendo: *De que te importa llegar a ser Principe, si siendo Emperador avias de ser privado? Lo mismo eres que fuiste, pues tanto te permites tu mismo, quanto te permitian las leyes. Vna cosa sola te diò el Principado, y es, que todos tuviessemos por cierto que aun en tiempo de otros Emperadores viviste con tus mismas leyes. Porque quien no haze nada licenciosamente quando pue-*

26 *Pacat. in paneg. ad Theod.*

27 *l. vlt. C. Theod. de appell. novel. autem de bonis vac.*

de,

de, es cierto que nũca quiſo.

8 Entendiendolo aſſi Plutarco 28, no menos elegante, que ſabio, dixo: *Quien, pues, mandarà al Principe? La ley, que es Reyna de todos los mortales, è inmortales. No aquella exterior que eſta eſcrita en los libros, ò gravada en las tablas, ſino la viva, que es la razon impreſſa en ſu alma que ſiempre eſtà con èl, y vive ſu miſma vida.* Y Lactancio Firmiano, con Ciceron 29, enſeña lo miſmo con eſtas palabras: *Es la verdadera ley vna buena razon, conforme a la naturaleza, difundida en todos, conſtante, ſempiterna, que llama a la obligacion mandando, que dà horror en el fraude prohibiendo. Y en efeto tal, que*

28 *Plut. ad Princ. in doct. cap. 3.*

29 *Lact. lib. 6. Divin. inſt. c. 8. ex Cicer. lib. 3. de rep.*

no puede dispensarla, ni el Senado, ni el pueblo. Que es lo propio que lo que otros dizen, que en quanto a Dios, el qual tiene jurisdicion en los mismos Reyes, no tienen ellos ninguna exencion, pues le ofenden, y le han de dar cuenta y pagar la pena de sus excessos, segun se lee que dixo Marco Antonio en Xifilino 30. Y San Geronimo gravemente lo enseña, esplicando en este sentido las palabras del Psalmo 50. *A ti solo pequè.* A lo que alude lo que dixo debaxo el mote deste mismo Psalmo, el Ingles. 31

30 *Xiphil. in M. Antonin.*

31 *Ioan. Owen. lib. 3. epigr. 51. pag. 70.*

Peca el subdito atrevido
Contra Dios, el Rey, y ley;

Solo

Solo contra Dios el Rey,
Por ser Rey esclarecido.

9 Y quanto importe esto para motivar la obſervancia de las leyes en los ſubditos, lo enſeña famoſamente Seneca 32, que refiriendo, y alabando la ſabiduria, y atencion de los antiguos Reyes, ó por mejor dezir Filoſofos, y juntamente Legisladores, entre los quales el mas grande era el mas bueno, ſin poder llegar a ſer mas poderoſo, quien no fueſſe mejor, dize: *Tanto puede quãto quiere, quien ſe perſuade, que no puede ſino lo que deve, y que el mandar es oficio, y no Reyno.* Y Caſiodoro 33 que ſiente lo miſmo, y que con el exẽplo del que manda ſe cõſigue

32 *Seneca epiſt. 90.*

33 *Caſiod. li. 5. epiſt. 18.*

figue autoridad inſtantanea de lo mandado, y aſsi introduze al Rey Teodorico, tan cuidadoſo de la navegacion, que mandó cortar de los boſques Reales la madera para fabricar Galeras, y Falucas, añadiendo eſta razon: *Queremos que eſte exemplo empiece por nueſtros boſques, para que a nadie le ſea gravoſo el precepto que ata tambien al Principe.* Y en otro lugar 34, dize: *Deſeo bien a los mios, pero deſuerte, que ſea comun porque es eſpecie de injuſticia grande, querer el Iuez para ſi aquello que no puede caver en la generalidad.*

34 *Idem lib. 12. epiſt. 15.*

10 A eſtos lugares añade otros Dioniſio Gotofredo 35, totalmente

35 *Gotho. in not. aa Novel. iuſt. 105. c. 4. colu. pag. mihi 412. & ſeqq.*

te dignos de leerse, y se les puedē añadir los exēplos de Seleuco el Locrense, que se sacò vn ojo a si, y otro a su hijo, para cumplir la ley; de Carondas Legislador de los Turienses, de Dioclo Siracusano, que por esta causa se diò muerte; de la muger de Licurgo, que èl mismo la condenò, porque avia pecado contra la ley que èl avia hecho, de que las mugeres no fuessen en coche el dia de la fiesta de los Misterios; de Manlio Torcato, que con la muerte de su hijo mostrò que era mas amada dèl, que no el hijo, la militar diciplina; y otros que mas largamente cuēntan. Diodoro Siculo, Valerio Maximo, y otros Autores. 36

36 *Diodo. lib.* 12. *Valer. lib.* 6. *c.* 5. *Rodig. li.* 18. *c.* 19. *Torres in Philosoph. Princ. lib.* 3. *c.* 14. & 15.

11 Ni

es, que el Rey confiriendo con el pueblo sus cõsejos, comunmente establezcan, y procuren que se observe, y guarde con todas sus fuerças lo que conduce a la salud comun de todos. Como lo prueva con su sentencioso dicho el Señor Rey Don Alonso de Aragon, el qual, como escrive Panormitano 41, de ordinario traìa en la boca: *Neciamente obran los Principes, que a los otros les proponen leyes para vivir dichosa, y honestamente, sin mostrarse ellos en nada mas templados, è mejores.*

41 *Panor. lib. 5. de reb. Alfon.*

13 Lo que es tan verdadero, y necessario, que no solo deven cuidar los Principes en si mismos de guardar las leyes, y cos-

costumbres inculpables, sino tambien en sus domesticos, y criados, por las mismas razones, como el mismo Casiodoro 42 en persona del Rey Teodado gravemente enseña, diziendo: *Queremos que la correccion empieze por los domesticos, porque los demas se averguençen si erraren quando se conoce, a los nuestros no se les dà licencia de exceder.* Y aun el mismo 43, insistiendo en este documento, dize en otra parte, mas dilatado, desta suerte: *El Iuez es conocido por sus ministros; y de la suerte que los dicipulos descubren la sabiduria del Maestro, assi los que nos obedecen manifiestan nuestras costumbres. El precipitado no parece que se*

42 *Casiod. lib. 10. epist. 5.*

43 *Idem lib. 12. epist. 1.*

ſujeta al benigno; el avaro no atiende al continente, del necio no ſe cree que ſe rinde al prudente. Confieſſo que peligramos en vueſtras acciones, quando procedeis con mala intencion, pues lo que no ſucede a ninguno de voſotros, el ageno pecado ſe divulga en oprobio nueſtro.

14 De que nace, que los que manejan el timon de la Republica en entrambos fueros, eſtân tenidos regularmente por los dichos, y hechos de ſus domeſticos, como con Ciceron, y otros muchos Politicos, y Letrados, provè largamente en otra parte 44; y lo prueva admirablemente San Proſpero de Aquitania 45, diziendo: *El ſuperior deve vivir ſanamen-*

44 *Ego 2. to. lib. 4. c. 9. n. 28. & 29.*

45 *Div. Proſp. lib. 1. de vita contemp. c. 22.*

mente, por el exemplo, certificado que no le ha de sufragar su justicia sola, porque se le ha de pedir cuenta del alma del subdito que se condena. Y de que le importarà no condenarse por sus pecados, si ha de condenarse por los agenos?

15 Permanece en comparacion desta doctrina, y prueva de la vtilidad que della resulta, vn famoso exemplo que, despues de otros, refiere Iusto Lipsio 46 del Emperador de Constantinopla Iustino Curopalates, el qual, aviendo elegido para cierto tiempo por Prefeto Pretorio a vno de sus Privados, con plenissima potestad, para que dentro dèl, como avia prometido, remediasse

46 *Lips. in monit. & exemp. li. 2. c. 10. de legib. pag. mihi 205.*

diasse en la Ciudad los delitos enormes, siendo acusado el primero vno de los Senadores mas ilustres, muy favorecido del Emperador, quando tratava de prenderle, le hallò comiendo con el Emperador, a quien con libertad dixo estas palabras: *Señor, V. Magest. me diò este oficio para juzgar, y con razon esparava su auxilio, y proteccion. Pero que he de hazer si veo con mis ojos que publicamente los hombres injustos, que no solo quebrantan las leyes, pero las desprecian, y burlan, estàn en tu casa, en tu gracia, en tu mesa, y assi depongo las insignias desta potestad vana para que te sirvas dellas.* Oyendo esto el Emperador, se empeçò a ma-

a maravillar, y comoverse, diziendo: *Tu haz lo que te toca, y exercita tu poder, no solo con los mios, sino contra mi. Prendeme si he delinquido, que ya te sigo, prende a qualquier otro, que èl te seguirâ, ò irà arrastrando.* Oyendo esta respuesta el Prefeto, ya cobrado de animo, puso los ojos, y echò la mano al Senador, y por resistirlo le sacaron de allì los ministros, y convencido le condenò judicialmente, y executò en el primero pena de açotes, y despues vna gran pena pecuniaria. Este golpe que corregiò a tan gran poderoso, amedrentò a muchos; y en pocos dias la justicia recuperó valor, y vida.

16 Semejante recti-

tud en guardar las leyes, y adminiſtracion de juſticia entre ſus familiares, reſplandeciò en Auguſto Ceſar, Luis Rey de Francia, Erchinbaldo, y otros, cuyos exemplos ſe han contado 47. Y la rara virtud de nueſtro Trajano, en eſta parte, le grangeó tanta gloria, y honor, q̃ entre otras muchas alabanças ſuyas, pudo dezir el Autor famoſo de ſu Panegirico 48, que en ſu Imperio el Senado, no como antes: *Concurria al Palacio como paleſtra de adulaciones, ſino para el vſo, y adminiſtracion de la juſticia, y la verdad.* Y Marcial 49 con el miſmo zelo, trasladando las palabras de Plinio, conſagrò a la inmortalidad

47 *Sup. Embl.* 63.

48 *Plin. in paneg.*

49 *Mart. lib.* 10. *epigr.* 72.

dad aquel celebre epigrama, que se ha referido en el Emblema segundo 50, en aquellas palabras: *Principe justo soy, &c.*

17 Por esto en la eleccion, y aclamaciones de los Emperadores siguientes, rogavan a los Dioses, que los hiziessen semejantes a Trajano, diziendo: *Mas feliz que Augusto, mejor q̃ Trajano.* Y Aurelio Victor 51 citado por el Eminentissimo Baronio, se atreviò a dezir, que solo el gran Teodosio fue mejor que èl. Y le atribuyen tanto algunos, por esta misma observancia de la justicia, y las leyes, q̃ siguiendo a S. Iuan Damasceno 52 dizen, respondiendo a las impugnaciones de

50 *Sup. Embl. 2. num. 12.*

51 *Aurel. Victor. in Theodos. Baron. an. 395. pag. 727.*

52 *D. Damascen. in orat. pro fidel. defunct. & alij, apud Larrea decis. Granatens. vlt. 2. p. n. 67. vbi plures pro, & contra congessit. Navar. de orat. ex pag. 495. & Mour. de incant. ex pag. 18. &*

otros, que por las eficazes intercesiones de San Gregorio Magno fue librado del infierno, y trasladado a la gloria. Aunque el modo como pudo suceder, y de la suerte que deve entenderse, para que no se oponga a lo que dicta la Fe Catolica, lo escrive en todo vn libro harto erudito Fray Alfonso Ciaconio, Dominico 53, citando para ello a San Antonino, Cano, Soto, Egidio Romano, Navarro, Alense, las revelaciones de Santa Brigida, y Santa Matilde, Belarmino, Enriquez, y otros, como escrive Rutilio Benzonio 54, que precissamente se ha de leer.

53 *Alph. Ciacon. in opusc. de anim. Trajani.*

54 *Benzo. de anno Iubil. lib. 2. c. 45. pag. 272. & in tr. de fuga temp. pest.*

18 Y aunque Iuan Dia-

Diacono 55 afirme que la Iglesia Romana jamas admitiò esta historia, y que muchos entienden que la oracion en que esta escrito no es de San Iuan Damasceno, y ay algunos Autores 56 que le opongan graves vicios de embriaguez, sodomia, impiedad, y crueldad contra los Christianos, con los quales ensuciò sus virtudes, y pudo hazerse indigno de tanto, y tan grande favor, y privilegio; sin embargo basta para encéder los Principes Christianos en el zelo de la justicia, y vigor de las leyes, que en vn Gentil defiendan la salvacion tantos, y tan graves Autores solo por esta virtud. De cuyas alaban-

55 *Ioann. Diac. in vita Div. Greg. lib. 2. c. 44.*

56 *Hiero. Cardan. in apologia pro Nerone.*

57 *Tacit. lib. 1. hist. c. 1.*

cas atestigua Tacito 57, que reservò para su senectud la mas segura, y copiosa materia; con rara felizidad de los tiempos, en que era licito sentir lo que se queria, y dezir lo que se sentia. Pero esta obra como otras del mismo Autor las sepulta la injuria del tiempo, aunque para consuelo nos quedan Plinio, que vale por muchos, Eutropio, y Sexto Aurelio Victor 58, el qual en quanto a la virtud de que tratamos, dixo assi: *Trajano fue guarda, y centinela de la justicia, y del Derecho Divino, y humano, assi Autor de lo nuevo, como defensa de lo antiguo.* Y vltimamẽte permanece vna elegante oracion de sus alaban-

58 *Aurel. Vict. in Trajano.*

banças, escrita por Marco Zuerio Buxhornio 59, donde quien quisiere podrá leer mucho; y entre otras cosas que dize desta virtud de la justicia, dexó escrito: *En su juventud las centinelas, y demas oficios de la guerra, los executava con tan igual constancia de animo, que primero aprendiò a obedecer, que a mandar. Las Provincias que se le encargaron governò con semejante justicia, y siendo particular, fue mas que privado, y en sentir de todos capaz del Imperio si no imperara. Obedeciò al fin, y admitiò el Imperio, no tanto para mandar, quanto para defender el decoro, y Magestad de la Republica. En cuyo govierno se valia (lo que es el inf-*

59 *Baux. hor. orat.* 4.

instrumento principal del Impero) de los consejos de los buenos. No porque necesitasse de su industria, sino por parecerle que assi convenia a su fama, y a la Republica. Hizo que se restituyesse la autoridad al Senado, la obediencia en los Ciudadanos, la seguridad, y confiança en todos. Tenian en èl los buenos defensor de la inocencia. Hallavan en èl los malos lo que devian imitar. Executò siẽpre justissimos juizios, jamas hizo cosa que perjudicasse la salud de nadie. En su Imperio como antiguamente se competia en desverguenças, y deshonestidades, contendian en virtud, y modestia, &c.

(::)

NINGVNA MALDAD segura en su escondrijo.

EMBLEMA LXX.



Aunque en cueva escondida
Està la culebra,
Para matarla el ciervo
Sabe atraerla.

Està

Este es el propio oficio
De los Iuezes,
Que persiguen delitos
Atentamente.
Porque no ay escondrijos
Para el veneno
Si a buscarle se inclinan
La maña, y zelo.

COMENTARIO.

PAra la autoridad de la justicia, y de las leyes, q̃ arriba dixe, consistir en el cuidado, y solicitud de los Principes, tambien conduce, q̃ por si, y por medio de otros Iuezes, y Alcaldes vigilantes, hagan averiguacion contra los facinorosos, y limpien el pueblo de las hezes destos hom-

hombres, de qualquier genero que ſean, los quales dañan no ſolo con ſus delitos, ſino con el exemplo; y por ningun favor, aſilo, eſcuſa, ò eſcondrijo, permitan que ſus graves maldades paſſen adelante ſin caſtigo.

2 Porque ſi contra ellos mandan promulgar las leyes, y armarſe el derecho, ſegun los textos claman 1, de la ſuerte que el varon ſanto es ley viva, que preſcrive modo, y razon a la vida, y contiene en ſi los documentos de la Sagrada Eſcritura, como gravemente enſeñan San Aguſtin, San Gregorio, y Filon Iudio 2: aſsi miſmo el delinquente caſtigado con ſu devida pena, es ley viva, que

1 *l. cum vir, C. de adulter. l. cõgruit, de off. Præſid. cum alijs*

2 *S. Aug. lib. de meno 45. to. 4. S. Gregor. homil. 10. ſup. Eze. Phil. in lib. de Abrah.*

que señala a los otros la gravedad de los delitos, y persuade que se alejen mucho dellos; como famosamẽte significò Virgilio 3, introduciendo a Flexias, en medio de los tormentos, como si fuera ley viva, que cõ su exemplo persuade a los demas.

3 *Virgil. 6. Æneid.*

Y Flexias miserable quando exorta
A todos con la voz llena de horrores,
Y entre las sombras que la pena aborta,
Publica sus tormentos, sus dolores;
Ved, dize, la justicia adotrinados,
Y no ofendais los Dioses sublimados.

Esto mismo dió a entender Cambises, segun He-

rodoto 4, quando mandò que el hijo se sentasse para juzgar en la silla forrada con la piel de su padre, que avia faltado a sus obligaciones en el mismo oficio, como si cõ esta ley viva le enseñàra el modo con que avia de proceder en el juzgar.

4 *Herod. lib. 1.*

3 Y aunque Sestrato, introduzido por el impio Ateista Luciano 5, con suma molestia pretendiò conseguir de Minoes, que no le impusiesse pena de aquello que torpe, y maliciosamente avia obrado; porq̃ aquellos delitos mas los cometio por necessidad del hado, y otras causas antecedentes, que de su voluntad. Sin embargo este error con razon es recha-

5 *Lucian. in Minoe.*

chaçado de otros 6, particularmente de Seneca, que reſponde a los que por eſta cauſa de la fatalidad imaginan, que no ſe ha de tratar de la virtud, ni de la Filoſofia, porque todo lo que ſe comete contra las leyes, y derecho, deſpues de ſucedido, ya ſe vè que avia de ſuceder, pero con todo conſta que la voluntad lo ha hecho.

6 *Coſtal. in pegm. 174. & Senec. ep. 16.*

7 *l Imperatores, ff. de iuri fiſci, l. 2. ff quod in, aut Clan. Prin. inſt. de obliga. qua ex delict. vbi D. D. & alij, ap. Pinel. in Auth. niſi tricennale, n. 30. & Molin. de primog. li. 4 t. n. 11. Ego 2. to. lib. 2. cap. 25. n. 72.*

4 De donde enſeñan nueſtros Iuriſconſultos 7, que voluntariamente ſe ſujeta a la pena quien delinque, y en ſu modo contrae con la pena, y conſiente en ella. Y aunq̃ Ariſtoteles 8 deſtas obligaciones que nacen de los delitos diga, que *ſobrevienen fuera del ſentir*

8 *Arist. 5. Ethic.*

del

del animo; esto se ha de entender desta suerte, no que se consientan, y admitan sin voluntad, y malicia, sino porque en los contratos consideramos la reciproca voluntad que interviene por la obligacion que se ha de seguir: pero no se presume que ninguno delinque solo por obligarse, ni tal fue la intencion del delinquente, sino conseguir ganancia, ò irrogar daño, y assi se ha de considerar el mismo sucesso, y su salida, y la obligaciõ que procede della. Esto es del delito, segun Iustiniano interpreta 9; porque quien con adverten-cia peca contra la pena impuesta, consiente en ella, y en ello delibera-

9 *Div. Princ. de oblig. quæ ex delict. cap. non est cui quam, c. merito* §. 1. q. 1.

damente se obliga.

5 No con menos razon se han de rechazar aquellos que niegan ser cóviniente que los Principes, ó Iuezes inquieran contra los facinorosos de oficio, sin parte que lo pida, procediendo hasta el castigo, movidos de algunas razones fravolas que trae Canonherio, y del exemplo de los Turcos, de quien se dize, que observan esta costúbre; y assi mismo del Medico, que no deve sino llamado ir a caça de enfermedades. Porq̃ como famosamẽte añade el mismo Autor, quando esto se puede admitir en los delitos leves, en cuya inquificion algunos Iuezes suelen ser importunos cõ

Canon. in aphor. polit. tom. 1. pag. 379.

de

demasia, atendiendo mas a los gajes, que a la enmienda: pero en los graves, en qualquier punto que llegare a su noticia, la obligacion de su oficio pide que no dexen diligencia por hazer, para averiguar los malhechores, y castigallos cō la pena merecida, pues sus excessos, y maldades no solo ofenden los particulares que padecen el daño, ò la injuria, sino tambien perjudican a toda la Republica, y en su modo ofenden la Magestad, y autoridad del Principe, a quien estan sujetos, como en particular escrive el Jurisconsulto Paulo, Aulogelio, y otros 11 que mas largamente examinan las razones, y cau-

11 *l. licitatio*, §. *quod illicite*. D. *de publ. l. si arco*, §. *fin. de fideiuss. l. capitaliū*, §. *famosos*, D. *de pœn. Agel. lib.* 6. *c.* 14. *Alex.* 3. *Gen. c.* 5. *Ego, cum aliis*, 2. *tom. lib.* 4. *cap.* 5. *n.* 6. *Rodig. lib.* 11. *c.* 3.

causas, porque los delitos se deven, y suelen castigar; y admirablemẽte Casiodoro 12, quando dize: *De verdad que es injuria nuestra la ofensa de la justicia, porque el atropellar las cosas que estimamos lo tenemos por propio. Y assi por ningun caso consentimos que quede sin castigo lo qne se cometiò en desprecio de nuestro mandato.*

12 *Caſio. lib. 5. ep. 19.*



6 En terminos del Emblema, demas de lo mucho que arriba recopilè 13 contra los Reyes, y Iuezes negligentes en administrar justicia, con elegancia Vlpiano Iurisconsulto 14 dixo: *Conviene le al Presidente grave, y acertado, que la Provincia, q̃ govierna este quie-*

13 *Sup. Embl. 19.*

14 *Vlpia. in l. congruit 13. de offic. Præsid.*

quieta, y apaciguada. Lo que conſeguirà ſin dificultad, ſi con ſolicitud procura que no paren en ella los malos, y los perſigue. Porque deve proceder contra los ſacrilegos, ſalteadores, plagiarios (ſon eſtos los que venden hombres libres, como eſclavos a los enemigos) *y ladrones, y penar a cada vno ſegun lo mereciere. Caſtigar tambien los receptadores, ſin los quales no puede el ladron ponerſe en cobro mucho tiempo.* En cuyo lugar, para que de paſſo quede notado, dize Baronio 15, que la palabra *ſacrilegos* entendiò Vlpiano de los Chriſtianos, cuyo acerrimo enemigo fue. A quié en otra parte llamò *embuſteros*, ſegun la verda-

15 *Baron. in matyro. die 1. Ianuar. l. 1. verſ. Non tamen, D. de var. & extr. cogn.*

dera letura, y significacion del nóbre que traen Alciato, Duareno 16, y otros.

16 *Alcia. 3. parer. c. 23. Duaren. de Sac. Eccl. minist. lib. 2. c. 14. vers. Tertius gradus, Turrian. in const. Apost.*

7 Y aludiendo al mismo cuidado, el Iurisconsulto Paulo 17 enseña, que se les comete a los Presidentes en las comissiones de los Principes contra todos con estas palabras: *Porque en los titulos de los Principes se contiene, que quien preside en la Provincia, cuide de limpiarla de delinquentes, sin distincion de donde sean.* Tambien el Señor Rey Don Alonso el Sabio, en vna de sus leyes 18 con elegancia prueva, que este es propio oficio de los Reyes, diziendo: *E aleje los malos del Reyno con la espada de la justicia, è arran-*

17 *Paul. lib. c. in l. præses 3. de off. Præs.*

18 *l. 2. tit. 10. part. 3.*

è arranque los torticeros, echandolos de la tierra, porque no fagan daño en ella.

8 Pudiera con facilidad acumular otras muchas pruevas, que tiran a lo mismo, las quales podrà buscar el letor en Marco Mantua, Veleyo, Guevara, Bovadilla, Lanceloto, Conrado, y Zipeo 19. Y bastarà por muchos el obscuro lugar de Terruliano 20, que refiriendo el rescrito, divulgado por Trajano, y reprehendiendole (donde responde a la carta de Plinio el menor 21) de aver mandado, que en adelante no se procediesse contra los Christianos, pero que los acusados, y ofrecidos al Iuez

19 *Mantua sing. 603. Velleius in d. l. de off. Præsid. Bobad. li. 2. cap. 13. per tot. Lancel. in temp. ind. lib. 1. cap. 7. n. 16. Zip. de Iud. & Magist. lib. 3. c. 9.*

20 *Tert. in apolog.*

21 *Plin. iun. lib. lib. 10. in ep. Traj. 110.*

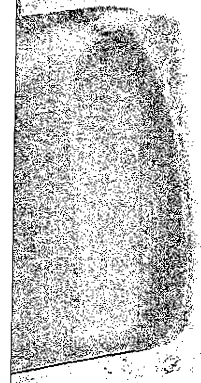
fueſſen caſtigados, de cuyo punto eſcriven mas largamẽte Horacio, y Euſebio 22, dize aſsi: *O ſentencia neceſſariamente confuſa! Prohibe inquirir por ſer inocentes, y manda caſtigarles como ſi no lo fueſſen: perdona, y ſe embravece, diſimula, y caſtiga. De que ſirve enlaçarte con tal cenſura? Si condenas, porque no inquieres? Si no inquieres, porque no abſuelves? Por todas las Provincias por ſuerte ſe deſtina militar tropa que inquiera los ladrones. Contra los reos de leſa Mageſtad, contra los publicos enemigos, no ay hombre que no ſea corchete; ſolo contra el Chriſtiano no es licito inquirir, ſiendo licito el acuſar: como ſi huviera de hazer otra coſa la in-*

22 *Oroſ. & Euſeb. lib. 3.*

inquisicion, que la querella.

9 Con lo qual bastantemente se vè quan seguro, y cierto ha sido siempre el proceder de oficio contra los delinquentes, pues tan grave Autor con razon reprehende a Trajano, solo porque mandava castigar los Christianos que tenia por facinerosos, y prohibia el proceder de oficio contra ellos. Mas oye tambien a Casiodoro 23, que explica esta obligacion de todos los Iuezes deste modo: *Tengan los Iuezes autoridad en virtud de las leyes, los Tribunales no olviden que los derechos atruenen las malas costumbre, tema el salteador la sentencia que siẽpre le hizo horror. Tiemble*

23 *Casiod. li. 12. ep. 5.*



el adultero el aſpecto del Iuez, tenga temor el falſario de la voz del pregonero; no ſe ria el ladron en la plaça, porque entonces ſe goza la libertad, quando ſemejantes coſas no ſe alegran. Nadie o rima al meneſteroſo; embeſtid a los vandoleros, ſeguid a los que perſiguen.

IO Eſte miſmo deſvelo, è inceſsãte cuidado en eſta parte de los Reyes, y Governadores ſolian los antiguos ſignificar con la cigueña, que deſde la alta torre regiſtra los campos, como Pierio 24 deſpues de otros, eſcrive, porque eſta ave, ſimbolo de la piedad, agradecimiento, juſticia, y otras virtudes, deſde lo alto con lo agudo

24 *Pier. ll. 17. pag. 126. & alij ap. Bobad. ſup.*

do de su vista azecha los lagartos, culebras, y demas animales nocivos, y venenosos, y con arrebatado buelo assi como los descubre se arroja para matarles, y destruirles. Por esta razon, como Plinio, Plutarco, y otros 25 cuentan, entre los de Tesalia, y otras muchas naciones, se tuvo por delito matar las cigueñas. Cuya naturaleza apunta Virgilio 26, diziendo:

Con la Primavera hermosa
Viene el ave blanca, y bella,
Enemiga aborrecida
De las nocivas culebras.

Donde Servio, Zerda, y otros Expositores notan muchas cosas, y della, demas de Pierio, formaron al proposito muchos

25 *Plin. lib. 10. c. 23. Plut. in lib. de Isid. & Osirid. & alij, apud Camer. 3. subcis. c. 66. Causin. in Polistor. lib. 6. c. 40. & 41. & me in tract. de parric. li. 2. pag. 111.*

26 *Virg. 2. Georg.*

geroglificos, y emblemas Adriano Iunio 27, cuyos versos quedan referidos; y vltimamente Don Diego de Saavadra; y yo tambien en algun tiempo lo reduci a estos versos:

27 Iunius Embl. 17. cuius memini supr. Embl. 64. Saaved. Empr. 25.

Con heridas tenaces
Persigue, y atraviessa
Los cuerpos ponçoñosos
La entendida cigueña.
Porque monstruos horrendos
Iusto castigo tengan,
Y sin pena no vaguen
Crueles por la tierra.
El Rey mismo, los malos
Que con poder grangean
Ser peste de los pueblos
Que impuros envenenan;
Averigue, destierre
Del Reyno, porque tengan
De sus malas costumbres
La merecida pena.

11 Pero aora, porque parece menos vulgar, aunque de igual fuerça, en dar a entender, y persuadir a los Principes, y Reyes, que han de enfrenar los delinquentes con la santa Iusticia Civil, desterrando los alagos, y esperança del perdon, y gracia de su Republica, y purguen las Ciudades, y pueblos, con la clava invencible de Hercules, de los monstruos lerneos, y nocivos, me valgo de la comparacion, y geroglifico, del ciervo, cuya naturaleza es tal, que Plinio 28 escrive dèl, desta suerte: *Tiene guerra declarada con las serpientes, y con el aliẽto de sus narizes las atrae, aunque se resistan, buscan-*

28 *Plin. lib. 8. cap. 32.*

do, è inquirien lo ſus cuevas. Es tambien admirable el olor de ſus ganchoſas armas quemadas, para deſterrarlas. Eſta miſma naturaleza, ò propiedad, declara mejor Eliano 29, con eſtas palabras: *Con reciproco, y inmortal aborrecimiẽto arden todo genero de ſerpientes, y de ciervos. Porque el ciervo buſcando deſde lexos las ſerpientes por el raſtro, y largas bueltas que dexan, las inquiere con guſto, y aplicando las narizes a la cueva las deſafia, y ſaca al campo, aunque reuſan la batalla. Ellas levantan la cabeça, y rechinando los dientes horribles, ſilvan crueles, y anhelan: por lo contrario el ciervo como riendo, quando ella pelea en valde, ò ſe enroſca por la*

29 Ælian. de hiſtor. anim. lib. 6. c. 11.

cerviz, y piernas del ciervo, las sigue, coge, y despedaza en muchas partes.

12 Aludiendo a esto carlos de Valois Vndecimo, Rey vigesimo sexto de Francia, segun refiere Octavio Estrada 30, vsava del mismo Emblema, y mote que yo, queriendo significar su vigilancia en perseguir, y castigar los hombres, a quien aborrecia por nocivos en su Republica.

30 *Strada in symbol. pag. mihi* 41.

13 Y porque en el Elefante se halla la misma propiedad, y como muchos cuentan jamas dobló la rodilla, tambien suele servir de geroglifico del Rey, y Governador vigilante, segun Pedro Mateo 31 escrive en sus narraciones. La Pan-

31 *Petr. Matth. in narrat.*

tera aſsi miſmo, a quien le atribuyen ſemejante naturaleza, y ſignificacion del buen Principe Bartolomeo Anglico, y Pedro Bercorio 32, porque có ſu admirable hermoſura atrae los demas animales, y ſolo a los venenoſos los ahuyenta, ó mata. Por lo qual la nobiliſsima Republica de Luca, la tiene por armas, como modernamente eſcrive Lelio Altogrado. 33

32 *Anglic. poſt Phiſiolog. de genuin. ver. propr. li. 18. cap. 80. Bercor. in reduct. mor lib. 10. c. 79. num. 4.*

33 *Altogr. in ep. dedic. ad ſua conſilia.*

14 Y aunque no podamos negar que jamas huvo, ni puede aver, Republica ſin delinquentes, y hombres perverſos, porque como dixo Tacito 34: *Mientras huviere hombres, ha de aver delitos*; y ſegun la tradicion de Se-

34 *Tacit. 4. annal.*

Seneca 35: *Desto se querellaron nuestros passados, desto se han de quejar nuestros descendientes, que las costumbres están corrompidas, reina la maldad, y las cosas humanas se precipitan a lo peor, y a todo genero de delito*; porque los malos leemos, que se hallan mezclados con los buenos, aun en las mas santas familias, como Erasmo 36 nota con muchos lugares de la Sagrada Escritura. Sin embargo la principal obligacion, el continuo desvelo, y el solicito cuidado del buẽ Rey, y vigilante Governador, deve consistir en que por esta misma razon procure que se castiguen, y persigan los malos, quanto conociere

35 *Seneca lib. 1. de benef. c.* 10.

36 *Eras. cent. 3. ep.* 41.

que

q̃ son mas, como advertidamẽte escrivió Claudio Saturnino 37; y como atinadamente dixo Simaco 38; de nuevo añada tanto à la severidad de las leyes, quanto crecieren las maldades; observando el documento de Horacio. 39

37 *Saturn. in l. ante facta 16. §. fin. D. de pœn.*

38 *Simm. lib. 2. ep. 13.*

39 *Horat. lib. 1. ep. 1. ad Mecœnatem.*

Si quanto el lince no puedes
Con tus ojos alcançar,
No por esto cegajoso
Colirios despreciaràs.
No porque Glicon invictos
Miembros ostentando và
Desesperes, y a la gota
Tus manos dexes atar.
Ay terminos en las cosas;
Si no se concede mas,
Llega hasta alli, que la gloria
Consiste solo en llegar.

15 Por esto San Pablo

blo 40, que difine al Rey, Miniſtro de Dios, dize tambien, que deve ſer el que venga con rigor los delitos de aquellos que obran mal. Y a San Pedro 41 que ſe le prevenia el Principado de la Igleſia, como a ciervo de nueſtro Embiema, le apareciò en el Cielo aquella ſabana llena de ſerpientes, y le mandò la voz; *Pedro levantate, mata, y come*; y por el Profeta Oſeas 42, Dios amenaça que ha de caſtigar ſeveramente los Principes: *Que comen de los pecados del pueblo, y que favorecen ſus animos para la maldad.* En cuyo lugar San Geronimo dize, que entonces comen quando no les deſcubren, y repre-

40 *Div. Paul. ad Rom.* 3. 4.

41 *Act. Apoſt.* 10. 13.

42 *Oſeæ* 4. 8.

hen-

henden, y dan ocasion, y consentimiento a los delitos que de nuevo se cometen.

16 Porque como enseña Casiodoro 43 : *El mal perseverando se aumenta, y solo en el pecado que se puede remediar, puede ayudar vna cosa buena, que es la apresurada correccion; quando es especie de piedad enfrenar la niñez del delito, para que no adolezca con el cebo.* Y el mismo en otra parte 44, no con menos elegancia declarò esta necessidad, y provecho de averiguar los delitos con las palabras que se han referido en el numero nono, añadiendo : *Teneis pelea bastante civil, pero todo lo convertireis en paz, comprimiendo*

43 *Casiod. lib. 3. ep. 14 & lib. 5. ep. 39.*

44 *Idem lib. 12. ep. 5.*

los cabos de las maldades.

17 Ni sintiò otra cosa S. Cipriano 45, quando *Consintieron los pecados las leyes, y empeçò a ser publico lo que es ilicito.* Arnobio: *Crece la multitud de los que delinquen quando se concede esperança del perdon, con facilidad se cae en las culpas donde es venal la gracia de los que perdonan.* S. Iuan Chrisostomo 46 *Iamas las maldades se abaxan, antes crecen, y brotan con muchedumbre los delitos, quando se peca sin riesgo del castigo.* Y aun mas gravemente, despues de San Agustin, San Gregorio 47, referidos por Graciano, diziendo: *Si diferimos el perseguir, ò castigar aquellas cosas de que Dios tanto se ofende, de verdad*

45 *Div. Cipr. epist. 2. Amob. lib. 7.*

46 *Div. Chrysost. serm de Absalon.*

47 *Div. Aug. & Greg. apud Gratian. in c. si ea, 50. 23. q. 4.*

dad que provocamos el furor de la divina paciencia. Y los Emperadores Honorio, y Teodosio 48 mandando a sus ministros perseguir los delinquentes que huyen, ò se ocultan, condenandoles con pena merecida, dan esta razon: *Porque no permitimos q̃ se conceda indulto a los tales, ni aliviamos con gracias las maldades.*

48 *l. si apparitores, C. de cohort.*

15 Tambien el mismo Teodosio 49, quando en otra parte mandò embiar por las regiones, en que la loca audacia de los salteadores olvidada de su peligro, hervia fiera, ministros severos de toda satisfacion, que assistiessen a la enseñança, y con continuos exercicios presidiessen; y añade,

49 *l. per omnes, 3. C. de defens. civi. lib. 1. tit. 11. C. Theod. Ælian. de var. hist. lib. 14. c. 27.*

de, que han de ser tales: *Que no consientan que los delitos crezcan con la impunidad, y que destierren los patrocinios que favoreciendo los reos, y dando auxilio a los malhechores, hizieron madurar las maldades.*

19 Porque es tan verdadero como vulgar el dicho de Salviano 50, quando escriue: *Porque el poder grande, y aun el mayor, que puede desviar el delito crecido, en su modo aprueva que se haga, si sabiendolo consiente que se cometa; porque aquel en cuya potestad reside el prohibirlo, si no lo prohibe de verdad que manda executar lo que no impide que se cometa.* Cuyo lugar se parece a otro de Seneca 51, que

50 *Salvi. de provid. Dei, lib. 7.*

51 *Seneca in hercul. furent.*

que dize: *Quien no impide el pecar quando puede, lo manda.* Y yo 52, que en otra parte juntè algunas cosas dignas de reparo, que persuaden a perseguir, y castigar los delitos, y despues don Antonio Cabreros, que no anduvo peroçoso en la materia.

52 *Ego in tract. de parric. li. 1. c. 1. & 2. & 2. to. lib. 4 c. 5. n. 6. & seqq. Cabrera in tract. de tripl. c. 1.*

20 Y aora añado a San Gregorio, que explicando vn lugar de Ieremias 53, el que por aver callado primero los delitos del pueblo, porque advirtió que nadie le oîa, despues viendo crecer los males, no permaneciò en el silencio, antes añade: *Porque se inflaman los coraçones de los justos, quando ven sin correccion las obras de los ma-*

53 *Div. Greg. li. 32. moral. c. 5. in illud Ierem. 20. 9.*

malos: y se tienen por participes de su culpa, quando callando permitẽ que crezcan en sus maldades. Y Pedro Gregorio 54 que con igual prudencia enseña, que no haziendo caso de las cosas leves en nuestro cuerpo, se engendran los achaques, y no curandoles luego, se encaminan a la muerte: assi acontece en la Republica, que por omission se sigue poco a poco la mudança; y si no se cura esta dolencia, con facilidad llega a la perdicion.

54 *Petr. Greg. de Rep. lib. 2. C. 1. in prim.*

21 Por esta causa fue de todos alabada la sentẽcia de Demostenes 55 en que dixo: *No ay cosa buena en la Ciudad, que no tiene nervios, ni fuerças*

55 *Demost. in orat. de fals. legatione.*

con-

contra los malhechores, y delinquentes. Ni Republica donde pueden mas la gracia, y ruegos de los amigos que las leyes. De Tacito 56, que enseña, que los Principes han de tener este cuidado por primero, añadiendo: *Si esto falta, arrastra la Republica a su total ruina.* De Seneca 57, que en vn lugar dize, q̃ es *cruel la clemencia, ò bondad*, que perdona los delitos graves, y que no se puede ofrecer mas gorda victima a Dios, que vn delinquente: y en otro 58 considerando casi nuestro ciervo dixo, que en la administracion de justicia se ha de proceder contra los malhechores mas con voz severa, que furiosa, mas con zelo,

56 *Tacit. 3. annal.*

57 *Senec. lib. 2. de benef. cap. 14.*

58 *Idem lib. 1. de ira, c. 16. pag. mihi 546.*

zelo, que con ira, desta suerte: *Quando mandare cortar la cabeça al malhechor, poner al parricida en la tunica de esparto embreado, y diere justo suplicio militar, y embiare al Tarpeyo el traidor, enemigo publico, estaré sin ira, y con aquel semblante, y animo con que biero alas serpientes, y animales venenosos.* De Oracio 79, que en 59 Horat. lib. 3. carm. od. 24. rano dize, que nos quexamos de nuestros males, çoçobras, y miserias, quando no enfrenamos con castigo las culpas, y consentimos que las malas costumbres atropellen las leyes justas, y santas, diziendo:

La solida virtud aborrecida
Lloramos, de los ojos desterrada

Del

Del embidioso siempre perseguida.

Si la culpa no queda castigada
De que sirve la quexa repetida?
De que tanta querella atribulada?
De que sirven las leyes si inhumanas
Las costumbres las buelven casi vanas?

22 Y dexando otras muchas cosas que en otra parte se pueden buscar 60, San Ambrosio 61 seriamente enseña: *Que donde ahorcan al impio, Christo se infunde; donde la abominacion se destierra, la santificacion se consagra.* Porque, como dezia Sexto Cecilio, segun Aulo Gelio 62: *El rigor de castigar las maldades, es do-*

61 *Neniz. in sylv. nupt. 1. li. 1. an. 71. Bened. in c. Rainun. verb. mortuo, el 1. Ego d. tr. de parric. c. 1. & 2. lib. 1. petil. lib. 7. c. 9. Timp. in sp. Princ. fol. 827.*

61 *Div. Ambr. lib. 2. de Parad.*

62 *Agell. lib. 20. c. 1.*

cumen-

cumento, y enseñança de vivir bien, y con cuidado. Y segun la dotrina de Pitagoras 63: *Quien no castiga los malos, parece que quiere injuriar a los buenos.* Lo que conociò bien Salustio 64, quando dixo: *Porque perdonando los malos, no echemos a perder los buenos.* Y San Ambrosio: *Porque absolviendo los nocivos, no quitemos la vida a los inocentes.* Y juntamente nuestros Iurisconsultos 65, que dixeron, que por estas razones códuce mucho, que los delitos no queden sin castigo, y que los suplicios se inventaron para enmienda, y terror de los hombres.

63 *Pithag. ap. Laert. in eius vita.*

64 *Sallust. in catil.*

65 *l. ita vulneratus, ad l. Aquil. l. sæpæn. l. capitalia, §. famosos, D. de pœnis.*

23 Conformase Marco Tulio 66, llamando

66 *Tull. in Catil. & in pison.*

crueles contra la patria a los Iuezes, que perdonando sus delitos a los facinerosos, parece q̃ incitan a ellos, y a los demas a semejantes, ó mayores atrevimientos. Y Seneca 67, diziendo: *No ay prudẽte que castigue por el pecado, sino porque no se peque.* Y omitiendo otros muchos Iustiniano 68, q̃ instruyendo al Proconsul de Capadocia, dixo: *Castiga azervamente los delitos atrozes, para que con el supplicio de pocos continuamẽte corrijas a los demas. Porque esto no es inhumanidad, antes humanidad bien grande, porque los mas se salvan con el castigo de los pocos.* Y no sin elegancia el Pontifice Iuan, el qual enseña, q̃ se ha de enfrenar el atre-

67 *Senec. lib. 1. de ira, cap. fin. ad fin.*

68 *In extrav. de pœn.*

atrevimiẽto: *Para q̃ por lo menos el miedo de la pena diſuada la maldad; y aſsi los buenos mejorados, ſiguiẽdo la virtud, no ſe hallen cõſtreñidos a perecer con ellos.*

24 Lo que enſeña averſe de procurar, aũ en los delitos que parecen leves San Geronimo 69, con eſtas elegantes palabras: *Sirve de precaucion para lo mas, eſcarmentar en lo menos; pues tanto mas facilmente nos recatamos de qualquier delito, quãto mas le huvieremos temido. Ni luego ſe arroſa a los mayores, quien tiene horror de los pequeños; aunque realmente no sè como podemos llamar leve a ningun pecado, de los que ſe conſienten en deſprecio de Dios, y viene a ſer prudentiſsimo aquel que no* 69 S. Geronimo.

tanto considera lo q̃ le mãdan, quanto a quiẽ lo ordena, ni piensa tãto en la quãtidad del Imperio, como en la dignidad del Emperador.

25 Todo lo qual con su exemplo mostró a los demas Reyes S. Luis Rey de Francia, como sus Anales 70 cuentan, mandando revocar el indulto de vn delito, que inadvertidamente cõcediò, porque estando orando a Dios, como solia, le ocurriò aquel verso del Psalmo 71 de David: *Bienavẽturados los que administran justicia en todo tiempo*, de q̃ sacò vna sentencia memorable: *Que el Principe que puede castigar el delito, y no le castiga, no es menos culpado en el acatamiẽto de Dios, que si èl lo huviera*

70 *Annal. Franc. in S. Ludov.*

71 *Psal.* 106.

viera cometido Y el Emperador Maximiliano, primero deste nombre, de quien, segun Camerario 72, cuenta, que passando por delante del patibulo destinado a los delinquétes, le venerava, diziendo estas solennes palabras: *Dios te guarde justicia.*

72 *Camer. medit. histor. cap. 76.*

26 Cuentase tambiẽ vn memorable hecho del Emperador Federico Primero, que al tiempo de su coronacion se arrojò a sus pies vn delinquente, que siendo Privado le hizo vna ofensa grave, postrado, y llorosso le pidiò perdon, y aũque los Prelados, y Grandes le suplicaron q̃ se le concediesse, sin embargo èl, con proposito firme, lo negò; y Guntero 73, refiriendo, y ala-

73 *Gunth. in Ligurino, sive de fact. frid. lib. 1.*

alabando eſte ſuceſſo, di-
ze deſta ſuerte:

Porq̃ los Grãdes no puedan quexarſe,
Ni al miſero el odio la gracia le
niegue,
Por exemplo la grave repulſa
Divulga acertado, publìca prudẽte.
Del derecho el amor aſſegura,
Que es de aqueſta hazaña motivo,
y adquiere
Que la embidia le dexe del todo,
Con q̃ el documẽto ſeguro eſtablece.
Culparànle no pocos, mas creo,
Que accion generoſa ſerà para
ſiempre,
Y yo alabo al varon ſublimado,
Que el Cetro, y el lauro perpetuo
merece.
Pues venciendo piadoſo el dictamen,
Que al perdon le inclina, à ſi miſmo
ſe vence,
Dando a todos preceptos conſtãtes,
Del valor inato que ſeguro tiene.
La paciencia del Rey mas dañoſa,
Que el rigor, entiendo que es las
mas vezes, Que

Que este daña a muy pocos, mas ella
A todos irrita, maltrata, y ofende.
Pues con ella qualquiera presume
Que todas maldades le sufre, y consiente,
Sin castigo, que las osadias
De los malhechores corrija, y enfrene.

27 Ni deste cuidado, y obligacion que hazemos tan propia, y precissa en los Reyes, y Governadores, pueden facilmẽte escusarse; porque los delinquentes huyen, ò se retraen de tal suerte, que no sea facil el hallarles, ò delinquen con secreto, de que nace, que algunas vezes se libran de la pena devida, segun lo que dixo Prudencio: 74

La ley armada preside,
Mas aunque ella es la señora,
El delito oculto ignora.

74 *Prud. lib. 2. ego 2. tom. lib. 1. c. 14. n. 82.*

Porque ſin embargo han de perſeverar en buſcarles, y con el propio anhelo, y ſudor, ſacalles de qualquier eſcódrijo, como el mote, y ciervo del Emblema mueſtran, y Vlpiano 75 quando dize: *Tambien ſe ha de proceder contra los recetadores, ſin los quales el ladron no puede ocultarſe mucho tiempo.* Y de la ſuerte que el Rey tiene largas las manos 76, aſsi miſmo los pies, tanto que entre noſotros ſe tiene por refran, que *el coche del Rey alcança las liebres.* Y Nicetas 77 ſe atrevió a dezir: *Que no ay coſa que el Emperador no pueda remediar, ni delito q̃ ſobrepuje ſu poder.* Diga lo que quiſiere Tiberio, ſegun Tacito 78, donde eſcrive:

75 *Vlpia. in d. l. congruit.*

76 *Sup. Embl. 54.*

77 *Nicet.*

78 *Tacit. 3. Annal.*

crive: *No se si persuadirè antes que se dexen los vicios arraigados, y adultos, que el manifestar las maldades, a quien somos inferiores.*

28 Conformase con Nicetas Casiodoro 79, diziendo: *No ay cosa que se pueda hurtar a la noticia del Principe cuidadoso.* Y otra vez 80: *Porque aunque esto parece q̃ se obra cõ sumo secreto, no ay accion que pueda ocultarse.* Agapito Diacono 81 en esta parte compara el Principe al Sol, y aun dize, que le excede, con estas palabras: *Realmente que la calidad del Sol cõsiste en ilustrar con sus rayos el orbe, pero la virtud del Principe, en remediar los necessitados. Demas desto es mas esclarecido el Emperador q̃*

79 *Casiod. lib. 5. epist. 2.*

80 *Idem lib. 7. epist. 7.*

81 *Agap. de offic. Principis.*

se muestra pio; porque el Sol cede a la noche, que le sigue: este no permite que se perdone nada a la rapazidad de los malos, antes con la luz de la verdad arguye lo oculto de sus maldades. Y Guntero 82 enseñando, q̃ si los Principes se muestran tales, quales conviene en este cuidado, no avrà nadie que se pueda esconder de su luz, con estos versos:

82 *Gunt. in Ligur. lib. 5. pag. 107.*

Es que tiene siempre en si
La Real Magestad la fuerça
Deste terror, de lo justo
Que autoriza, y amedrenta.
Aunque estè ausente, ò presente,
Aunq̃ estè lejos, ò cerca,
Siempre terrible parece,
Y formidable se muestra.

Que-

Quedando de ſu rigor
Admirablemente llena,
Sin que aya quien imagine
Que ha de oprimirla ſin pena.
Con que no ay nadie en el mundo
Que no la reſpete, y tema,
En qualquier parte la eſtiman,
Quantos ay la reverencian.

Y ſi para comprovar eſto miſmo apetecieres exẽplos, los que ſe han dicho de nueſtros Reyes Don Alonſo Septimo, Dõ Fernando Quinto, y otros que perſiguen los delinquentes, ſe podràn repetir 83, y es famoſo para perſuadir eſte cuidado, y el buen efeto que dèl ſe puede eſperar, el exemplo de Ingalaterra, que deſpues de ſus Hiſtoriadores cuentan largamente Barclayo, y Camerario 84, donde oy no ſe halla

83 *Supr. Embl. 61. & 62.*

84 *Barcl. in Iconib. nation. c. 4. Camerar. cent. 1. c. 28. pag. 141. Pet. Mat. in ſuis narrat. 2. p. narrat. 5. pag. mihi, 175.*

nin-

ningun lobo, aunque antiguamẽte borbolloneavan muchos, que infestavan gravemente los rebaños de las ovejas, porquè la diligencia de los antiguos, destinãdo premios, y perdonando delitos, hizo que los buscassen en las cuebas, y cavernas, y les matassen, con que pereciò totalmente el linage de tã perniciosa fiera.

29 Ni piensa nadie, q̃ por el castigo, y muerte de los malos, aunque sean muchos, ha de carecer de fuerças, y gente la Republica, porque antes purgada de tales hezes, mas se aumenta, y florece, como sucede en la zepa, ò encina, q̃ podada de los bastagos, y ramas superfluas, y viciosas, que-

da

da mas loçana, recibiendo la vida del mismo hierro, y fuerça que la castiga, como elegantemente dixo Horacio 85, cantando:

85 *Horat. lib. 4. od. 4.*

Como la dura encina
Con la açuela podada
En la montaña elada
Pimpollos brota alegre en su ruina,
Y del hierro en los golpes, y en el daño
Su pompa aumenta, y su caudal estraño.

Y San Bernardo, que en caso semejãte vsa desta comparacion, y para estirpar en nosotros los vicios, no solo requiere que vna vez se poden, sino muchas, y continuamente, diziendo: *Creedme que podados renacen, ahuyentados buelven, amortiguados se*

se encienden, y dormidos de nuevo despiertã. Luego importa poco podallos vna vez, muchas se han de podar, y si fuere posible siempre, porque siempre, si no te hazes desentendido, has de hallar que cercenar.

30 Ay tambien en Eliano 86 vn famoso exemplo, digno de referirse, de Facon Persa, el qual llevando vn hijo suyo de muy malas costumbres al Rey Artaxerxes, para q̃ le castigasse, pretendiendo que le avia de quitar la vida, el Rey resistiendolo le preguntò, si podria sufrir que matassen a su hijo en su presencia, respondiò, que si, y añadio: *Quando en la huerta corto los tallos amargos de las lechugas, dis-*

86 *Ælian. lib. 1. de var. hist. cap. 34.*

ta

ta tanto que ſu madre mueſtre dolor por ello, que antes florece, y aumenta ſu grandeza, y dulçura. Del miſmo modo yo, Rey, quando viere al que daña mi familia, y deſtruye los alimentos de ſus hermanos, que pierde la vida, y que con ſu injuria ſe prohiben las de los otros, tambien me engrandecerè y juntamente podrè ver, que los de mi linage gozan conmigo mejor fortuna. Oyendo eſto Artaxerxes, dize Eliano, que alabò a Facon, y le proveyò en el Senado de ſus Iuezes, diziendo, que quien tan ſevera, y juſtamente ſe atrevia a pronunciar de ſus propios hijos, en los agenoe delitos totalmente ſe moſtraria incorrupto, y recto Iuez, y al mance-

bo

bo le perdonó aquella culpa, amenaçandole con cruel muerte, si otra vez le cogiesse en el delito.

32 Y realmente, que si los delitos son muy inveterados, y que por la ausencia de los reos, ò disimulacion de los Iuezes, exceden la memoria de los hombres, ó por la muchedumbre de los delinquentes pareciere duro, ò dificil castigarlos a todos, serà accion prudente del Principe, y del Governador, añadir vn olvido a otro olvido, que es lo que llamã *Abnestia*, y disimulacion mas que afectar vna intempestiva severidad. Lo que se conforma con las reglas, y preceptos de las leyes 87, q̃ en algunos delitos no con-

87 l. mariti, §. hoc quinquennium, de adulter. l. querella 12. C. de falsis, cum alijs apud Cuiac. de diverf. præscrip. c. 24. & lib. 4. ob. cap. 41.

consienten proceder despues de cinco años, y en todos despues de veinte 87; tanto, que Cujacio, y Gotofredo sienten, que el parricidio no està exceptado desta prescripcion, aunque el Iurisconsulto Paulo dexò escrito: *Que siempre se permite acusar a los que pueden ser tenidos de parricidio*; pero que esto sea verdad lo he disputado largamente en otra parte. 88

87 *l. vlt. D. de parric. vbi Gothof. & & Cuiac. vbi sup.*

88 *Ego in tract. de parric. c. fin. per totum.*

32 En cuyo punto traen muchas cosas Tiraquelo, y Farinacio 89, segun acostumbran, y entre ellas lo que escrive Livio de la suerte con que Marco Duilio Tribuno de la plebe mandò, que los pecados antiguos, y olvidados, no se persiguiessen.

89 *Tiraq. pœn. temp. caus. 29. M. mantua in gloss. 1. p. c. 33.*

90 *Suet. in domit. cap.* 8.

Y Domiciano 90, que segun escrive Tranquilo, permitiò castigar cõ pena arbitraria los incestos de las vestales, disimulados por Tito, y Vespasiano. Y suelen para provar esto citar vna noble respuesta de Modestino 91, en que enseña: *Que si alguno estuviere mucho tiempo en la culpa, la pena se ha de mitigar algo. Porque si se halla dispuesto, que no sean castigados del mismo modo aquellos que ha mucho que delinquieron, con que se condena a los cogidos en fragancia.*

91 *l. si diutino 25 D. de pœn.*

92 *Bude. in not. ad pand. d. l. si diutino, Tiraq. sup. n. 7. Corras. 2. misc. c. 20. corsus 1. in dag. c. 9. edu. caldeira 3. var. c. 7.*

33 Pero este texto, segun la mas verdadera explicació que todos los moder siguen, despues del doctissimo Budeo 92, no tanto pertenece a la templan-

plança de la pena por la prescripcion del tiempo, quãto por el largo padecer del delinquente en el reato, esto es la custodia dela carcel, la inmundicia, vestido soez, y otras muchas miserias, y calamidades que se padecen en las prisiones, mientras dura su causa, cuyo estado se significa con el nõbre *Reato*, de suerte, que Mesala, como Quintiliano 93 prueva primero q̃ todos, y despues el Emperador Augusto, segun Suetonio 94 cuenta, mãdaron, que los nombres de los reos antiguos, de cuyas fealdades, y miserias no sacan otra cosa sus enemigos, que holgarse, se pusieran en olvido totalmente, para q̃

93 *Quintil. lib. 8. c. 3.*

94 *Sueto. in Augus. c. 32.*

si alguno quisiere repetirles, se sujetarà a la misma pena, y mas expressamente Marcial, escriviendo a Candido. 95

Quando la iniqua fortuna
Te diere el triste Reato,
Quedarè sucio, y mohoso,
Y mas que el reo pasmado.

Donde los Empositores notan otros lugares 96, que tambien pueden cõduzir a explicar a Bermileyo, que se deve entender de la indecente vestidura, y misero estado de los reos, y sus parientes.

34 Las miserias, y trabajos de la carcel escrive tan grave, y vivamẽte Livanio Sofista 97 al gran Emperador Teodosio, que le obligó a llorar; y Casiodoro 98, que lla-

95 *Mart. li. 2. epig. 84.*

96 *Vern. in l. vestenſordi. n. 39. D. de iniurijs.*

97 *Liban. in orat. de vinctis, no viſſ. à Iacob Goth. luce donata.*

98 *Caſſo. lib. 11. in fin. infor. indulg. vide etiã ſimiliẽ locum. Culpur. Flac. apud me lib. 1. de paryc. c. fin.*

llama a la carcel: *Zelda de los gemidos, caſa de la triſteza, lugar ciego con noche ſempiterna; donde no ſolo padece el reo vn tormento, pues antes que incurra la ſalida al patibulo, parece que los Dioſes le han deſcartado. En primer lugar aquel hedor, compañero inſeparable de las cadenas, con melancolia atormenta, el oido de gemidos, y lamentaciones agenas conturba, el guſto con el largo ayuno ſe debilita, el tacto con el grave peſo ſe fatiga, la viſta con las tinieblas continuadas ſe entorpece. No tienen vna ſola muerte los preſos, muchas le acaban a quien es atormentado con lo inmundo de la carcel.* En cuyo aſſunto otros recogen muchas coſas, y no embal-

embalde quiſe apuntar-lo, para amoneſtar juntamente a los Principes, que de la fuerte 99 que deven caſtigar a los malos, han de cuidar de los encarcelados, porque como enſeña Vlpiano 100: *La carcel no ſe hizo para caſtigarlos, ſino para tener ſeguros los hombres.*

99 *Text. & DD. in l. omnes 23. C. de pœn. Gomez de delict. An. Rober. 1. ver. ind. c. 10. Valenſ. conſ. 164. n. 66.*

100 *l. 8. §. ſolent, de pœn. Cuiac. li. 34. obſ. c. 14. hiſt. for. Rom. lib. 5. cap. 14.*

FIN.

SOY DEL SEÑORÍO
DE TAYACOXA.